

2023

Fil.: Boga, Dante. Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social ; Argentina.

Protección social en niñez y adolescencia : prácticas institucionales, desafíos y tendencias

Boga, Dante

Boga, Dante

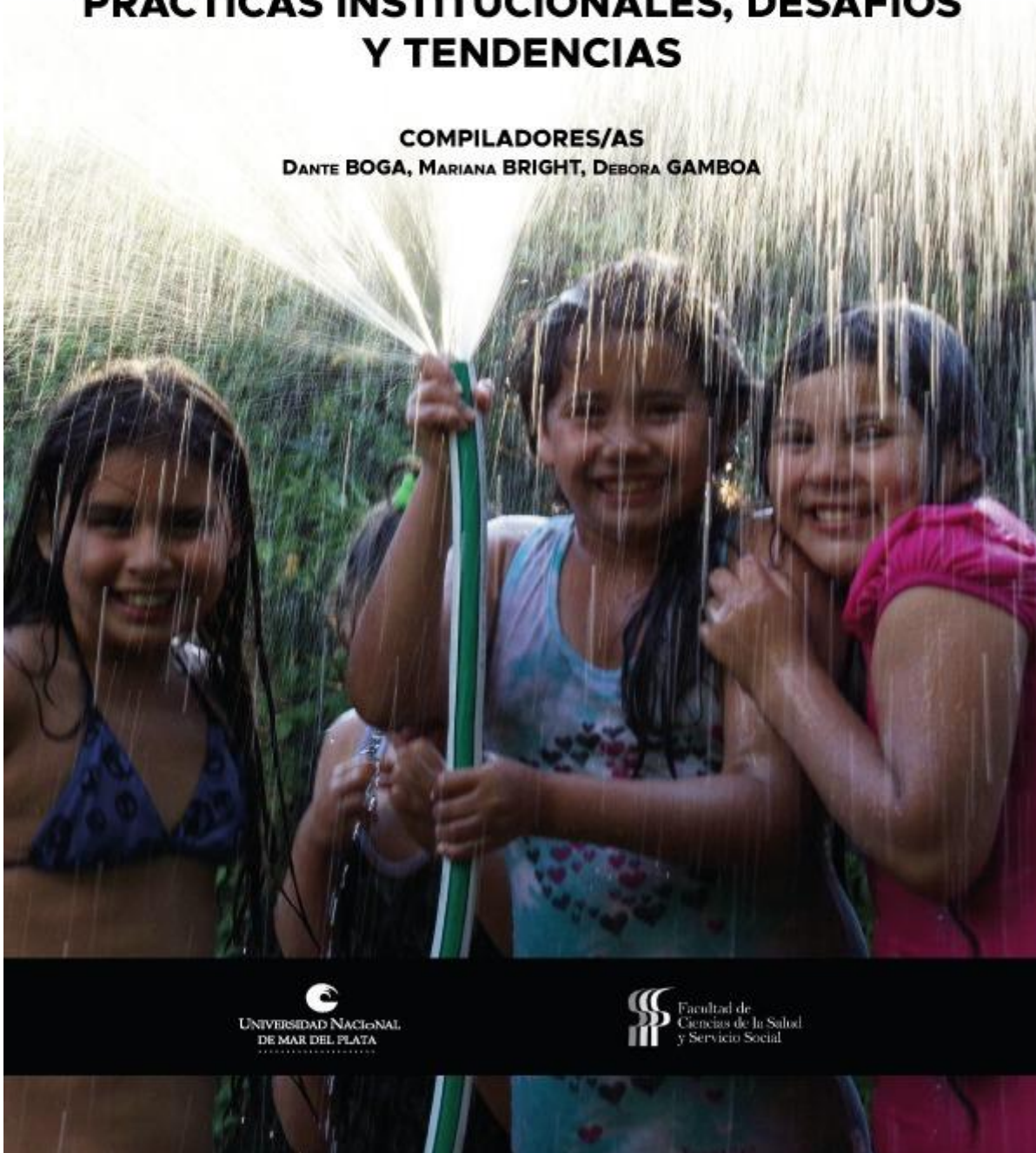
<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/418>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository

PROTECCIÓN SOCIAL EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. PRÁCTICAS INSTITUCIONALES, DESAFÍOS Y TENDENCIAS

COMPILADORES/AS

DANTE BOGA, MARIANA BRIGHT, DEBORA GAMBOA



**PROTECCIÓN SOCIAL EN NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA. PRÁCTICAS INSTITUCIONALES,
DESAFÍOS Y TENDENCIAS**

COMPILADORES/AS

Dante BOGA, Mariana BRIGHT, Débora GAMBOA



Protección social en niñez y adolescencia. Prácticas institucionales, desafíos y tendencias

COMITÉ ACADÉMICO.

Mg. Laura Bucci (FCSyTS – UNMDP); Dr. Alejandro Del Valle (FCSyTS – UNMDP); Dra. Romina Cutuli (FCSyTS – UNMDP); Mg. Pablo Voet (FCSyTS – UNMDP); Dra. María del Rosario Fernández (FHyA – UNR); Dra. Silvia Fernández (FD – UNMDP); Dra. Lucia Cortés Da Costa (UEPG); Dra. Sandra Marañón (Psico –UNMDP)

COMITÉ EDITORIAL

Tec. Sup. Marcela Vallina (FCSyTS); Lic. Micaela del Nero (FCSyTS – UNMDP); Est. Josefina Gutiérrez (FCSyTS – UNMDP); Lic. Silvia Faienza Sánchez (FD – UNMDP); Lic. Evangelina Cuevas (FCSyTS – UNMDP); Lic. Florencia Sal (FCSyTS – UNMDP); Ab. María Eugenia Di Nunzio (FCSyTS – UNMDP)

Protección social en niñez y adolescencia : prácticas institucionales, desafíos y tendencias / Débora Gamboa ... [et al.] ; compilación de Dante Jeremías Boga; Mariana Haydée Bright ; Débora Gamboa. - 1a ed. - Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata, 2023.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-811-110-0

1. Niñez. 2. Adolescencia. 3. Políticas Públicas. I. Gamboa, Débora, comp. II. Boga, Dante Jeremías, comp. III. Bright, Mariana Haydée, comp.
CDD 362.7086

ISBN 978-987-811-110-0



PRIMERA EDICIÓN

@2023

Diseño de tapa: Sofía Puertas

Universidad Nacional de Mar del Plata/Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social/Grupo de investigación 'Protección social, políticas públicas y desarrollo'/ Proyecto de Investigación Niñez, adolescencia y prácticas institucionales.

Está permitida la reproducción parcial o total de los contenidos de este libro con la mención de la fuente. Todos los derechos reservados.

ÍNDICE

Prólogo.....	6
Dante Boga, Mariana Bright, Débora Gamboa	

PARTE I: DISPOSITIVOS DE CUIDADO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

CAPÍTULO I.....	12
------------------------	-----------

Lo esencial es invisible: las prácticas de cuidado en los primeros años de infancia.
Débora Gamboa

CAPÍTULO II.....	27
-------------------------	-----------

Los espacios de cuidado infantil en el partido de General Pueyrredon. Una realidad, una necesidad y una deuda.
Mariana Haydée Bright

CAPÍTULO III	44
---------------------------	-----------

La idealización del proyecto familiar como condicionante del proceso adoptivo.
Brenda A. Silva

CAPÍTULO IV	54
--------------------------	-----------

Programa municipal de salud integral del adolescente. Inquietudes entorno a un trabajo posible.
Laura B. Iglesias, Silvana Rodríguez, Mariana Urgelles, Carolina García.

CAPÍTULO V.....	62
------------------------	-----------

Prevención del suicidio y educación. Un análisis crítico de las prácticas institucionales de las escuelas secundarias.
Lucina Campins

PARTE II: JÓVENES, DELITO E INTERVENCIÓN PENAL.

CAPÍTULO VI	85
--------------------------	-----------

Intervención profesional y responsabilidad penal juvenil: una perspectiva desde el trabajo social
María de la Paz Salto

CAPÍTULO VII.....	97
--------------------------	-----------

**El acceso a derechos de los jóvenes en el ámbito de la privación de la libertad:
el caso del centro de recepción y cerrado de Batán.**

María Celeste Mauri y María Belén Paganini

CAPÍTULO VIII 108

Historias de vida institucionalizadas: juventudes en conflicto con la ley penal.

Paula Marina Cattelan. - Maricel Galli Etchepare

CAPÍTULO IX 122

En contra y más allá de la paradoja penal: cicatrices, encierros e intervenciones.

Dante Jeremías Boga

PRÓLOGO

En los diálogos entre Guilles Deleuze y Claire Parnet (1980) se establece una proposición inquietante: la historia de la filosofía, pero por extensión la historia de la discusión sobre las ideas, es la producción de una verdadera escuela de la intimidación. La historia de la filosofía cumple un papel represor, antes de hablar hay que demostrar una serie de credenciales. Se trata de una fábrica de especialistas del pensamiento que demarca con claridad quiénes pertenecen y quienes quedan por fuera de ese parnaso. Este lenguaje termina en transformarse en una *lingua franca*, en un lenguaje del Estado y las instituciones para comunicar las cosas. No por casualidad la universidad es el espacio institucional que produce a los cuadros medios y altos que comandan los resortes del dispositivo estatal. Se podrá decir que ese comando no es total y que se trata en realidad de una co-gestión sobredeterminada por las inercias institucionales y las ficciones normativas.

El marco de la universidad como institución y su circuito de producción académica requiere un replanteo profundo. En este sentido, surgen determinados interrogantes: ¿Cuáles son las voces autorizadas para hablar? ¿Cuáles son los temas de debate en la Academia? ¿Qué correlato tienen con la demanda social? Basta con hacer un somero recorrido por los índices de producciones académicas de los últimos años para observar cómo hay cuestiones que se escriben y se sobrescriben independientemente de su pertinencia y necesidad histórica, política y social. Eso implica un devenir de los trabajos de investigación y los trabajos académicos en una suerte de liberalismo académico, regulados tal vez por el equivalente epistemológico de la mano invisible del mercado.

La propuesta que buscamos aportar en este libro, tiene como horizonte ubicarse en las antípodas de la tendencia dominante que describimos previamente. Pretende recuperar saberes, consolidar nuevos conocimientos, difundir prácticas, miradas y perspectivas sobre un campo tan complejo como es el de las intervenciones en torno a la niñez y la adolescencia y en particular las formas institucionales que se han dado en las últimas décadas para abordar a este particular sector social.

Se trata de la producción colectiva de un libro que aborda la temática de la protección social en materia de niñez y adolescencia. Con la pretensión de recoger, a partir de distintos procesos de investigación, las dimensiones, la complejidad e intersectorialidad que es inherente al campo de trabajo, desde la mirada específica que otorgan las prácticas institucionales y las intervenciones profesionales. El objetivo central tiene que ver con la recuperación de estos saberes que se generan en diferentes contextos institucionales y que significan un acervo relevante para repensar las intervenciones desarrolladas con los niños, niñas y adolescentes, como así también para replantear la dinámica de producción de las políticas públicas orientadas a dicha población.

Se identifica en la Universidad la sentida necesidad de dar lugar a la producción de aportes contundentes con elementos heurísticos para el debate teórico y práctico. Favorecer el interjuego de retroalimentación permanente de la práctica a la teoría y de la teoría a la práctica, superando la histórica disociación de corte positivista, que genera producción académica separada de los espacios de intervención en contextos territoriales e institucionales.

Los trabajos sobre la temática coinciden en que el inicio del siglo XXI trajo consigo cambios relevantes en la manera de abordar la temática de la niñez y la adolescencia (Molina Dearteano, 2007; López, 2011; Beloff 2011; Kaztman, 2011). Esto supuso transformaciones institucionales y normativas no ausentes de avances, retrocesos y conflictos (López, 2011). La cuestión central estriba en la dificultad de lograr consensos mínimos en términos de construcción social del problema público. Por tanto, las

modalidades específicas de las intervenciones adquieren un carácter local y autogestionado, ligado a la lógica de la autarquía funcional (Boga, 2021).

Por su parte, todo cambio normativo trae aparejados conflictos y resistencias en los programas institucionales (Dubet, 2002). Por tanto, es un imperativo de las políticas públicas contar con un diseño de modalidades de monitoreo y evaluación de los programas sociales que se llevan adelante (Cohen y Franco, 2005; Niremberg, Brawerman y Ruiz, 2006; Fernández Arroyo, 2012). Si bien los estudios clásicos sobre monitoreo y evaluación de políticas públicas tienen una propensión al análisis cuantitativo (Mendicoca, 2000; Cohen y Franco, 2005; Arriagada y Mathivet, 2007), existe una tendencia reciente para efectuar análisis de tipo cualitativo (De Sena, 2014; Grassi e Hinzte, 2017; Natalucci, 2018) o perspectivas que tomaron los criterios de triangulación (Piovani, 2006) para llevar adelante análisis de tipo integrado (Cabrera, 2014; Arcidiácono, Bermúdez y Kalpschtrej, 2014). La presente propuesta, pretende abonar esta última línea, con un firme compromiso con recuperar las prácticas profesionales y el conocimiento que allí se genera en primera persona.

El libro se encuentra dividido en dos partes, de acuerdo a las coordenadas que brindan las mencionadas normativas vinculadas a niñez y adolescencia que determinan las prácticas institucionales y las necesidades especiales de cada uno de los grupos a los que hacen mención. Dichos ejes normativos son: la Ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la Ley 13.634 de Responsabilidad Penal Juvenil, ambas con casi veinte años de vigencia en la provincia de Buenos Aires.

La primera parte, compuesta por cinco artículos, aborda diferentes espacios de cuidado (Batthyány, 2004; Faur, 2014) de infancias y adolescencias en el Partido de General Pueyrredon, a partir de diversas vertientes, miradas y voces que problematizan y analizan los alcances y limitaciones de dichos espacios.

En el capítulo uno, la Lic. Débora Gamboa nos introduce en las implicancias de la intervención estatal en los primeros años de infancia de las niñas y niños de 0 a 4 años. Esta franja etaria se configura como el momento privilegiado para el desarrollo de intervenciones tempranas de promoción y prevención de derechos. A pesar de ser proclamados como población prioritaria de políticas públicas y sociales a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño y la regulación de la Ley Nacional N° 26.061, la realidad política y la agenda pública para la ejecución un plan estratégico y federal, se encuentran aún lejos de lograr que las infancias en situación de vulnerabilidad social, puedan acceder a contextos más favorables de desarrollo. Se problematiza la lógica de los cuidados en la organización familiar y el rol del Estado, el Mercado y la Comunidad, como actores relevantes para repensar la dimensión de las prácticas de cuidado en los primeros años.

En el capítulo dos, la Dra. Mariana Bright aborda la necesidad de que sea el Estado Municipal quien asuma la responsabilidad de la protección de la niñez y adolescencia, tanto estableciendo medidas de apoyo a la crianza de aquellas familias que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social, como de infancias y adolescencias sin cuidados parentales. Pero a través de una investigación documental desde el propio corazón de la administración pública del Partido de General Pueyrredon: sus normativas y resoluciones, se devela el corrimiento del Estado Municipal en el cuidado de las infancias en el transcurso de los últimos veinte años, al tiempo que preconizara la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Este proceso de desentendimiento que se iniciara luego de la crisis económica, política e institucional del año 2001, permitiría inferir que la niñez y la adolescencia continúan aún lejos de las agendas políticas en uno de los municipios más grandes y complejos de la provincia de Buenos Aires.

La Lic. Brenda Silva, en el capítulo tres y a partir de la experiencia en el acompañamiento de vinculaciones preadoptivas, propone problematizar cómo la construcción social de la relación materno/paterno filial, puede condicionar negativamente el proceso adoptivo. Analiza el fracaso vincular basado en la idealización del proyecto familiar, que imposibilita construir un grupo familiar que satisfaga el derecho de pertenencia en sus integrantes: el niño, niña y/o adolescente, no logra sentirse ahijado y los adultos no consiguen mater/paternar.

En el capítulo cuatro, la Lic. Laura B. Iglesias, Lic. Silvana Rodríguez, Lic. Mariana Urgelles y Lic. Carolina García, realizan una reseña sobre el proceso de gestión y actual desarrollo del primer Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de General Pueyrredon. El mismo fue creado por las autoras en el año 2016, ante la observación empírica de la escasa presencia y concurrencia de adolescentes a los Centros de Atención Primaria de la Salud en la ciudad de Mar del Plata.

En el desarrollo del capítulo cinco, la Lic. Lucina Campins, aborda la temática de la prevención del suicidio; analiza críticamente las intervenciones emprendidas desde el campo de la educación en el nivel secundario. Parte de entender la escuela como un espacio privilegiado para la prevención, sensibilización y concientización sobre el suicidio. Brinda una mirada enfocada en la prevención y en la intersectorialidad y aporta conceptos teóricos para pensar y repensar la institución escolar en función de la temática.

Culminado el primer apartado, continúa en la segunda sección del libro el tratamiento de la temática de los jóvenes que atraviesan causas penales.

La Lic. María Paz Salto, en el capítulo seis, plantea una serie de aspectos y disyuntivas desde la Intervención Profesional del Trabajo Social respecto al campo de responsabilidad penal juvenil. A partir de la investigación que desarrolló en el contexto de su trabajo final de tesis, desglosa una serie de observaciones y aportes referidos tanto a la formación de grado como a la intervención del profesional Trabajador Social en el campo de la Justicia. Recoge para su estudio diversos dispositivos del Sistema de Responsabilidad Juvenil en las ciudades de Mar del Plata y Batán.

En el capítulo 7 la Lic. María Celeste Mauri y la Lic. María Belén Paganini, se proponen analizar el acceso a derechos de los jóvenes en el ámbito de la privación de la libertad. Para ello, van a recurrir al caso del Centro de Recepción y Cerrado de la ciudad de Batán. En su argumento siguen a Beloff (2006) cuando sostiene que las personas menores de 18 años son titulares de derechos, lo que implica que también sean sujetos de obligaciones. En esa dirección, se preguntan si las políticas públicas en materia de lo penal juvenil tienen en cuenta en su diseño que la población destinataria son jóvenes y por lo tanto sujetos de derecho ¿cómo se cristaliza esta noción en la realidad? Es a partir de este interrogante que, en su trabajo indagan acerca del funcionamiento de las políticas en materia penal juvenil en tanto puente de acceso a derechos por parte de los jóvenes alcanzados por las mismas. Las autoras sostienen que en la verificación empírica se hacen evidentes tensiones y limitaciones en la implementación de las políticas públicas en materia penal juvenil, primando en el abordaje con los jóvenes una perspectiva punitiva en detrimento de la visión como sujetos. Finalmente, destacan el lugar que ocupa el Trabajo Social en la promoción, protección y garantía de los derechos, en este caso en particular, de los jóvenes que se encuentran privados de su libertad.

En el capítulo ocho, la Lic. Paula Marina Cattelan y la Lic. Maricel Galli Etchepare, presentan un trabajo orientado a caracterizar las instituciones del Sistema de Promoción y Protección que han intervenido en la trayectoria de vida de las juventudes, puntualmente en aquellas que se encuentran atravesando un conflicto con la ley penal

y se alojan en el Centro de Recepción y Cerrado de la ciudad Batán, en el Partido de General Pueyrredón. Recuperan como categoría central el principio de corresponsabilidad, para apuntar a la necesaria articulación y consideración de actores múltiples (instituciones, comunidad, Estado) para la promoción y restitución de los derechos de las juventudes. Para el arribo a sus conclusiones, consideran previamente interesantes relatos en primera persona de jóvenes que han transitado situaciones de conflicto con la ley y la intervención del Sistema de Protección de Derechos.

En el capítulo nueve, el Mg. Dante Boga se propone problematizar el funcionamiento de las instituciones de encierro para adolescentes en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Para ello, analiza la dinámica integral del sistema de responsabilidad penal juvenil y particularmente, el gobierno de las instituciones de encierro. Luego, presenta la noción de *paradoja penal* para discutir los efectos de la intervención que sustancian las instituciones de encierro. La inexistencia de elementos que sean capaces de articular las intervenciones que se despliegan con este sector social, constituye la aseveración central del artículo. Esto supone que las agendas de las instituciones y efectores actuantes en la situación material de los jóvenes, si bien han avanzado en un significativo *giro discursivo* en torno a la manera de conceptualizar la temática, tienen una escasa capacidad de coordinarse en tanto políticas públicas del mismo sistema.

Recorrer este trabajo requiere de algunas advertencias: que se trata de una propuesta polifónica e integrada. Polifónica, porque pretende sin falsos pluralismos o eclecticismos desconcertantes, recoger voces y miradas de prácticas profesionales en el marco de Políticas Públicas. La convivencia de agendas disímiles es un desafío político central para una época signada por la construcción de audiencias escasamente interconectadas.

Se trata también de una propuesta integrada; esto implicó un esfuerzo significativo. Nuestra aproximación central al campo de las políticas públicas vinculadas con niñeces y juventudes está guiada por una clara hipótesis:

Las modificaciones normativas en materia de niñez y adolescencia han consolidado a un giro discursivo relevante en el área. Sin embargo, hay un espacio vacante en su funcionamiento vinculado a la evaluación y monitoreo de las prácticas institucionales y a la coordinación de las políticas públicas. Estas ausencias producen un deterioro de las prácticas de corresponsabilidad asociadas al principio de integralidad generando una *ceguera tutelar*.

La cuestión de la coordinación de las políticas y la integralidad de las mismas es un asunto de preocupación y una línea de trabajo en la cual pretendemos seguir profundizando. Este libro implica un recorrido por dos áreas interdependientes y conectadas: el funcionamiento de los dispositivos de cuidado y de los dispositivos de reproche penal. Es decir, la pregunta acerca de cómo una sociedad es capaz de proteger a sus eslabones más frágiles y cómo esa misma sociedad produce instituciones de castigo que se visten de reparación de derechos.

Este libro se ha fraguado en parte, en las trincheras que habitamos desde hace muchos años, junto a niñas, niños y adolescentes que ya han superado los destinos de la infancia. Otra parte, surge de las nuevas voces que se han ido sumando en la lucha por ver, sentir, nominar y visibilizar niñeces y juventudes que continúan en las sombras de lo público.

Con distintas energías, esperanzas, estilos discursivos, cada una de las voces que integran esta obra, se alza intentando generar tramas de inteligibilidad que permitan interpelar conciencias, desde una Universidad, que debe comprometer esfuerzos para

revelar, comprender e intervenir en la realidad cotidiana donde sus protagonistas: niñas, niños jóvenes y sus familias, transitan derroteros institucionales desde la precariedad.

Mg. Dante BOGA, Dra. Mariana BRIGHT, Lic. Débora GAMBOA

PARTE I

DISPOSITIVOS DE CUIDADO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CAPÍTULO I

LO ESENCIAL ES INVISIBLE: LAS PRÁCTICAS DE CUIDADO EN LOS PRIMEROS AÑOS DE INFANCIA.

Débora Joana Gamboa¹

RESUMEN

En el presente trabajo pretendemos debatir en torno a la etapa fundacional en la vida de las personas: la primera infancia. Esta etapa requiere que cada niño y niña pueda encontrarse en contextos sociales favorables para el ejercicio pleno de sus derechos (a un ambiente sano, al juego, a una alimentación saludable, a vivir en familia, a encontrarse en un espacio seguro, a la educación, a la salud, etc.). Siendo éste el modo de garantizar un crecimiento y un desarrollo integral.

La niñez en sus primeros años, se encuentra indudablemente asociada a los cuidados insustituibles que cada niño y niña deben recibir por parte de un adulto o adulta, para resolver aquellas necesidades materiales y psicoemocionales. En este sentido, se emprenderá una reflexión sobre las características y la complejidad que acarrear los cuidados, acompañando con un análisis de los múltiples actores que participan y tienen incidencia en la organización de las prácticas de cuidado para con los niños y las niñas en sus primeros años de vida: el Estado, el Mercado, la Familia y la Sociedad Civil (comunidad). Se hará especial foco en el rol del Estado, con su intervención a través de políticas sociales que propicien las prácticas de cuidado desde los primeros años de vida (0 a 4 años), como forma de garantizar los derechos reconocidos en la Ley 26.061 de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y la Niña.

PALABRAS CLAVES: Primera Infancia - Prácticas de Cuidado - Políticas Sociales - Estado

INTRODUCCIÓN

Pensar, escribir, reflexionar y accionar sobre la situación de las infancias es una cuestión que a lo largo de la historia no ha tenido visibilidad, exceptuando aquellas circunstancias en las cuales la tragedia pareciera darle el tinte y el valor merecido como para captar la atención de la sociedad en su conjunto. A nuestro pesar, esta lógica de una sociedad indiferente y reñida por patrones meramente productivos, olvida que las infancias y las niñeces en sus primeros años transitan un momento de suma importancia que repercute posteriormente en el bienestar social.

La primera infancia en la República Argentina se define entre los 0 a los 4 años, instancia en la cual se da ingreso a las instituciones de educación formal. Lo que se vivencia durante todo este proceso, significa una marca para el resto de su transitar en la vida adulta. Es necesario valorar y reforzar las intervenciones tempranas de prevención, contención y cuidado para los niños y las niñas en la primera infancia, procurando que puedan desarrollarse en contextos favorables y saludables.

Al hablar de la primera infancia es innegable la asociación inmediata con las prácticas de cuidado que requiere cada niño y niña en esta etapa vivencial. El debate se encuentra en qué tipo de prácticas se requieren para garantizar un desarrollo infantil integral, a qué

¹ Licenciada en Servicio Social Universidad Nacional de Mar del Plata. Becaria por la Universidad Nacional de Mar del Plata

cuestiones se deben prestar atención y quienes son aquellas figuras que tienen responsabilidad en llevar adelante dichas prácticas.

Es fácil distinguir y reconocer el rol de las mujeres como figuras históricas asociadas a los cuidados en el ámbito familiar, a cargo tanto de su descendencia como de adultos mayores también en situación de dependencia. Esta situación debe ser problematizada y desnaturalizada, a fin de encauzar intervenciones desde las políticas públicas y sociales que permitan ahondar en una responsabilidad compartida equitativamente entre hombres y mujeres. El rol del Estado como garante de derecho debe bregar por el bienestar integral de los niños y las niñas y a su vez, sustanciar políticas de cuidado que permitan desfamiliarizar, desfeminizar y desmercantilizar los cuidados.

La población en situación de vulnerabilidad social, subsumida en contextos de pobreza, no tiene acceso a los dispositivos de cuidado que brinda el Mercado. Es aquí donde debe consolidarse la intervención del Estado, armando y tejiendo redes con los distintos actores a fin de brindar espacios e instituciones públicas de cuidado. Ante la ausencia de este deber ser, es la Comunidad la que toma un rol protagónico también a cargo de las mujeres, para generar mecanismos de contención en los territorios en beneficio de las infancias.

En base a lo expuesto, el artículo se ordena bajo tres títulos principales. En principio se plantean: Los fundamentos de los primeros años de infancia como momento crucial para el desarrollo, luego se continúa con algunas reflexiones en torno a la intersectorialidad en el ejercicio de las prácticas de cuidado en la primera infancia: ¿qué actores participan? y por último se aborda desde el título: "El Estado argentino y sus políticas sociales de cuidado infantil como un derecho humano". Para finalizar se dejan unas breves reflexiones en torno a lo recogido a partir del artículo.

FUNDAMENTOS DE LOS PRIMEROS AÑOS DE INFANCIA COMO MOMENTO CRUCIAL PARA EL DESARROLLO

La etapa fundacional en la vida de las personas es la primera infancia y condiciona de manera estructural las posibilidades de desarrollo a futuro de los seres humanos. Esta etapa requiere que cada niño y niña pueda encontrarse en contextos sociales favorables para el ejercicio pleno de sus derechos (a un ambiente sano, al juego, a una alimentación saludable, a vivir en familia, a encontrarse en un espacio seguro, a la educación, a la salud, etc.), siendo éste el modo de garantizar un crecimiento y un desarrollo integral.

Será preciso ampliar los fundamentos que dan lugar a la conceptualización de los primeros años de infancia como un momento definitorio de las capacidades de desarrollo para los seres humanos. De acuerdo a lo expuesto por la Organización de los Estados Americanos (OEA, 2010) hay un reconocimiento mundial desde diversas instituciones, organizaciones y países, respecto a la necesidad de garantizar atención y educación integral en la primera infancia particularmente en aquellos sectores en situación de vulnerabilidad y marginalidad social. Asumir este compromiso se configura como un campo de inversión para el desarrollo sostenible de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, el Estado es el actor principal a través de políticas públicas y sociales para la primera infancia en la República Argentina, que brinden programas y dispositivos de abordaje a las problemáticas de la infantilización de la pobreza y la feminización/familiarización de los cuidados de los niños y las niñas, aspectos que profundizaremos desde la problematización y el análisis de estadísticas en los próximos apartados.

Legislativamente la Convención de los Derechos del Niño, creada en el año 1989 por la Asamblea de Naciones Unidas y ratificada por la República Argentina en el año 1994, marca un hito histórico en el reconocimiento de los derechos de las infancias. Asumir la relevancia y las características de este grupo etario implica proclamar que los niños y las niñas en su primera infancia requieren de cuidados y asistencia especial, la cual tiene como responsable directo al grupo primario que es la Familia. Pero que aun así se requiere de la presencia del Estado y de la Comunidad como ejes que participan también de manera protagónica en asumir un carácter activo en la resolución de las necesidades de la primera infancia. Se reconoce que el contexto de crecimiento y desarrollo de cada niño y niña es sustancial en la conformación de la personalidad. Por ende, tanto el seno familiar, como el contexto general en términos materiales y de las relaciones sociales son fundamentales para un desarrollo óptimo (UNICEF, 2006).

Se ha corroborado a partir de estudios e investigaciones que un aspecto central para el crecimiento y desarrollo humano en la etapa prenatal y de la primera infancia está influenciado por la funcionalidad del cerebro. Cada niño y niña nace con un cerebro que se va a desarrollar a través de la interacción permanente que le brinda la experiencia del entorno. Se ha comprobado científicamente que se producen la mayor cantidad de neuronas y conexiones sinápticas en este momento de la vida. Es necesario poder garantizar la cantidad suficiente de células que viabilicen a futuro la presencia de conexiones sinápticas que permitan resolver con acciones y reacciones situaciones diversas. Las conexiones neuronales tienen una producción a gran velocidad en los primeros años, lo cual no se vuelve a dar en ningún otro momento de la vida. Esto se constituye como la base sobre la cual se cimienta el crecimiento y desarrollo de la persona en el futuro (UNICEF, 2017). Es a partir de allí que se trabajan y “reflejan las habilidades sensoriales, emocionales, intelectuales, sociales, físicas y morales que tiene cada persona” (OEA, 2010:15).

Luego de nacer, las experiencias del entorno definen un papel relevante en las nuevas sinapsis que se generan exponencialmente en el cerebro, sobre todo en las primeras dos semanas de vida. La exposición a situaciones y contextos privativos o carentes de cuidados, estimulación, alimentación saludable y atención afectiva, provocan que disminuya la producción de neuronas (neurogénesis) y la conexión entre ellas (sinaptogénesis), perjudicando la función de plasticidad cerebral con el fenómeno de muerte cerebral denominado apoptosis. El niño y la niña son entonces más vulnerables ante escenarios complejos y ven afectadas incluso sus respuestas inmunológicas. De esta manera, se entiende con solvencia cuál es el papel relevante que toman los referentes de crianza en la vida de un/a infante, ya que delimitan las posibilidades de interacción y estimulación que presentará ese niño o niña en la etapa posnatal, para poder adaptarse al nuevo entorno y desarrollarse con la mayor cantidad de herramientas en beneficio propio y de su comunidad (OEA, 2010).

Es importante resaltar que no se puede dissociar al sujeto niño o niña, como un ente meramente biológico con capacidades de respuesta y supervivencia innata, sino que el ser humano es un ser social y por ende depende de continuo de las posibilidades del contexto y de las relaciones sociales para su desarrollo como persona.

La primera infancia es la etapa definida entre los 0 a los 4 años, un momento vital de grandes transformaciones para la vida del ser humano. La especial atención y mención a la importancia que tiene el desarrollo del cerebro en esta etapa, se sustenta en que articula y funciona como centro procesador de las experiencias del entorno material y social con las características propias a nivel genético del ser humano. Esto quiere decir, que aunque cada niño y niña posee una disposición genérica para interactuar con el entorno y sacar la información necesaria para desarrollarse, son precisamente las experiencias diarias y cotidianas vivenciadas en la primera infancia las que dan lugar a distintas variabilidades en el potencial desarrollo. Los contextos de riesgo y

vulnerabilidad matizan otros desarrollos cerebrales, porque es un periodo determinante y sensible para los procesos de aprendizaje. Como factores de riesgo identificamos la exposición a la desnutrición, la violencia, a emociones negativas, al maltrato, a contextos de consumo de sustancias, a la falta de estimulación y atención, entre otros (OEA, 2010).

Se observa en términos generales que en Latinoamérica a nivel económico, social y cultural no suelen estar garantizadas las circunstancias básicas y elementales para que todos los niños y las niñas tengan acceso al ejercicio de derechos en la primera infancia. La falta de inversión en la primera infancia acarrea consecuencias estructurales en las economías de los países y en las sociedades en su conjunto por las falencias y sobreexigencias que presentan los sistemas de salud, educación y bienestar que no están en condiciones de responder a las demandas que se genera por no contener debidamente en los primeros años de vida. Se genera una cadena de generaciones afectadas por la ausencia de intervenciones estatales tempranas y preventivas, profundizando la desigualdad social cada vez más. De acuerdo a lo expuesto por UNICEF (2017):

Los ciclos intergeneracionales de desventajas son lo que dificulta la igualdad en términos de crecimiento y prosperidad. El precio de dicha incapacidad para los niños, sobre todo los de comunidades desfavorecidas, es su pérdida de potencial. La primera infancia importa para cada niño aprender y progresar. Este proceso se sustenta en una nutrición adecuada, la protección contra el daño y la estimulación positiva, lo que incluye las oportunidades de aprendizaje temprano. (UNICEF, 2017: 3).

Cada niño y niña en sus primeros años es un ser dependiente, requiere de un referente mediador para alcanzar y tener experiencias significativas que favorezcan el desarrollo deseado. Por eso, dicho referente tiene un rol importante, ya que en caso de no disponer de las herramientas y conocimientos necesarios sobre las estimulaciones y cuidados esenciales que requiere el cerebro humano, puede verse condicionada ampliamente la maleabilidad del proceso de aprendizaje de los primeros años de vida de ese niño o de esa niña (OEA, 2010). Entender mínimamente los aspectos que participan en la definición de las características que tiene la primera infancia, da lugar a poder preguntar sobre qué se entiende por *desarrollo integral*.

El desarrollo infantil integral se puede contraponer al concepto de crecimiento. Este último se refiere al aspecto fisiológico de la talla y el peso, mientras que el primero da cuenta de los aspectos cognitivos, sociales, afectivos y de comportamiento de la niña y el niño. A medida que éstos crecen incorporan pautas, hábitos, modos de respuesta y resolución de situaciones, lo cual da cuenta de la amplitud del concepto de desarrollo. El desarrollo es un proceso de cambios en todos los órdenes, a nivel físico, socio-afectivo, del lenguaje y a nivel cognitivo, que se logra desde la interacción del sujeto con el entorno social, que incluye el medio natural, los objetos y las condiciones materiales, las personas referentes, los espacios y las lógicas de crianza. Las transformaciones del proceso de desarrollo infantil dan lugar a una construcción continua a lo largo de la vida, que no responde a una lógica lineal de principio y fin; sino que está presente a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas, comenzando en la etapa pre-natal. Sin embargo, la relevancia de la primera infancia se encuentra en que como primer ciclo de vida, que va desde la concepción hasta los cinco años - con especial interés en los primeros tres (3) años-, define el desarrollo de las aptitudes, habilidades y estrategias de desarrollo para la vida de esa persona, conformándose las conexiones del *nuevo pensamiento*. De acuerdo a estudios emprendidos, se considera de suma importancia garantizar el “derecho a la salud y el desarrollo infantil desde la gestación, el nacimiento, y luego durante el proceso de crecimiento y desarrollo hasta los treinta y seis meses de edad” (Moran S., y Solís S., 2018: 234).

Si bien los primeros tres años de vida son un período que requiere de especial atención, es equívoco plantear de manera determinista y acabada que lo que no se incorpora en esta etapa es imposible de aprender en otro momento. Aun así el desarrollo cerebral que se alcanza en esta etapa es sustancial para los procesos futuros. Un aspecto central para el desarrollo infantil integral se encuentra en el vínculo afectivo y de apego que ese niño o esa niña mantiene con los/as referentes de crianza adultos/as. De acuerdo a los aportes del Dr. Shanker Stuart², el vínculo de apego conforma tanto la base de desarrollo emocional y de autorregulación del niño y la niña, como la base del “desarrollo social (relaciones sólidas fortalecen habilidades sociales, la autoconfianza, la empatía), del desarrollo sensoriomotor (el toque, las caricias, los juegos corporales aportan datos al sistema somatosensorial) y del desarrollo intelectual (contarles cuentos, cantar canciones, descubrir colores, formas, tamaños, construyen las habilidades cognitivas” (OEA, 2010: 55).

Aquí se describe la relevancia de los factores contextuales al proceso de desarrollo de los niños y las niñas, ya que influyen en gran manera las potencialidades de aprendizaje en la etapa de la primera infancia. En base a lo que se ha estado mencionando, y a fin de sintetizar y esquematizar los factores a considerar son: el factor ambiental, que incluye el entorno familiar, socioeconómico y cultural; el factor nutricional; el factor emocional y el factor genético (OEA, 2010).

Hay aspectos del desarrollo en la primera infancia que pueden servir como indicadores evaluativos, como la capacidad motora a través del movimiento, el sueño y el descanso, la nutrición con la presencia de una alimentación saludable, el afecto y los vínculos sanos como mecanismos de estimulación. Esto implica una mirada integral del desarrollo infantil, incorporando una perspectiva amplia en términos cognitivos, motrices y emocionales. En sí la primera infancia es el escenario base sobre el cual se va a construir todo un universo de experiencias de la persona. En este sentido, cuanto más nutrida sea la experiencia en la primera infancia mayores serán los recursos cognitivos y emocionales para enfrentar la vida.

En la etapa de la primera infancia cada niño y niña presenta un crecimiento exponencial a nivel físico, sensorial y perceptivo, con la iniciación en diversas habilidades sociales, intelectuales y emocionales. Particularmente es de peculiar interés el desarrollo del habla, del lenguaje y de los mecanismos de expresión en general para la interacción con medio y los pares.

Se entiende que los primeros años de vida es una etapa que requiere de especial atención a los cuidados. En sí se puede definir como una etapa de cuidados. En lo que refiere al ejercicio de los mismos, es una responsabilidad que interpela tanto a las familias, como a las instituciones, la comunidad y al Estado. Para lo cual es necesario conocer y difundir las características y la relevancia de esta etapa vivencial, para disponer de las herramientas y conocimientos elementales que permitan crear espacios y contextos más favorables y atentos a las necesidades sentidas de los niños y las niñas

² Stuart Shanker es una de las principales autoridades del mundo en autorregulación y desarrollo infantil. Dr. Shanker es profesor distinguido en Psicología y Filosofía en la Universidad de York en Toronto, Canadá y CEO de MEHRIT Center, que es un centro de aprendizaje e información sobre auto-regulación. Aclamado autor y conferencista internacional. Se ha desempeñado como asesor y consejero en desarrollo infantil temprano para organizaciones gubernamentales de todo el mundo, y se ha enfocado cada vez más en el impacto del estrés excesivo sobre el desarrollo y el comportamiento infantil. En su investigación científica sustenta que realmente no existe un niño malo y que nunca podemos conocer el verdadero potencial de un niño hasta que comprendamos y abordemos los factores estresantes que están afectando el comportamiento de ese niño, desarrollo y aprendizaje. (<https://parentingglobal.com/speaker/dr-stuart-shanker/>)

en sus primeros años. Lo vivido en la primera infancia deja marcas críticas en el desarrollo de la vida de una persona.

Por ello, se puede concluir en el rol protagónico que cumplen las prácticas de cuidados en la primera infancia. La calidad y el modo de ejercer los cuidados se encuentra estrechamente asociado con aspectos culturales y sociales en una sociedad determinada en un contexto histórico específico, donde se observa el avance y/o retroceso de prácticas que pueden ir cambiando y modificándose. Cuando los adjudicamos a la niñez se observa el agravante de que ante circunstancias de “déficits y demandas insatisfechas [...] dejan sus marcas en el desarrollo futuro, con efectos que se manifestarán a lo largo del curso de vida de esos/as niños y niñas descuidados/as hoy” (Esquivel, Faur y Jelin, 2012:12).

Las personas, la comunidad y las instituciones que cuidan deben estar en pleno conocimiento de qué cuestiones afectan e influyen tanto positiva como negativamente el proceso de desarrollo de los niños y las niñas. En síntesis:

Las relaciones interpersonales son el eje central del desarrollo infantil, ya que los niños y niñas aprenden de los adultos habilidades emocionales, sociales, cognitivas y se adaptan al entorno. Cuanto mayor sea el conocimiento que el adulto tenga acerca del proceso de desarrollo cerebral infantil, más alta será la probabilidad de actuar favorablemente por la primera infancia (OEA, 2010:14).

LA INTERSECTORIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS DE CUIDADO EN LA PRIMERA INFANCIA: ¿QUÉ ACTORES PARTICIPAN?

Siguiendo la línea de lo expuesto en el apartado precedente, la niñez en sus primeros años, se encuentra indudablemente condicionada por los cuidados que debe recibir de un adulto o adulta, para resolver aquellas necesidades materiales y psicoemocionales.

Las prácticas de cuidado son la base fundamental para que los seres humanos puedan alcanzar el bienestar. Las posibilidades de un desarrollo integral y seguro se reducen y peligran en gran manera cuando no se garantizan contextos, figuras, roles y prácticas que den lugar al ejercicio seguro de los cuidados. No hay dudas sobre la relevancia de esta dimensión plural y compleja para sustentar la vida humana. A lo largo de la existencia de las personas los momentos de dependencia más aguda van variando y modificándose, encontrando dos grandes instancias en las cuales las personas requieren con mayor permanencia lógicas y prácticas de cuidado responsable: los primeros años de infancia y la vejez (Esquivel, Faur y Jelin, 2012).

Las prácticas de cuidado en la primera infancia, están asociadas con los procesos de crianza y se encuentran condicionadas en su ejercicio a las formas de organización interna que presentan los grupos familiares primarios. Un tema central de debate se teje en torno a dos preguntas: ¿en qué consisten las prácticas de cuidado en la primera infancia fácticamente? y ¿quiénes presentan la responsabilidad de llevar adelante y garantizar los cuidados?

En cuanto a la primera pregunta, se entiende que los cuidados de calidad en la primera infancia son la totalidad de acciones que hacen a la satisfacción de las necesidades en la vida cotidiana de ese niño o niña: garantizar la alimentación saludable, estimulación positiva a nivel psicoemocional y cognitiva (juego, lectura, canto, afecto, caricias). Descanso y sueño seguro, momentos de higiene (cambiado), mirada y escucha activa, sostén, relaciones sanas y de apego seguro para con quienes cumplen el rol de referentes de crianza y de cuidado. Acompañar estos procesos, en función de que cada niño y niña sea protagonista en su vida, estimulando la autonomía y forjando una

autoestima desde la cual se pueda abrir a experimentar, explorar y conocer el mundo que lo rodea. Como se explicita a continuación:

En la cotidianidad del niño y de la niña pequeños ocurren infinidad de eventos (la necesidad del movimiento para conocer su cuerpo y el medio, las sensaciones de hambre y saciedad, de sueño y vigilia, de llanto y de calma, de demanda y de autonomía, de higiene); por lo que gestionar la vida cotidiana de un bebé es lo que diría Agnès Szantó (2011) “una gran ciencia de los pequeños detalles” (SENAF, 2021).

En cuanto a la segunda pregunta, parte de la complejidad en la temática de las prácticas de cuidado, radica en la multiplicidad de actores que participan en ella. Se requiere de una perspectiva intersectorial para englobar a la totalidad de sus partícipes, ya que son múltiples. Tanto desde el área de la política pública, con políticas de educación, salud, de bienestar; como los servicios de cuidado que ofrece el mercado, ya sea jardines de infantes, guarderías, o cuidadoras privadas; la totalidad de las tareas domésticas visibles e invisibles; las contribuciones de tareas que realizan las organizaciones sociales y comunitarias, que incluyen a su vez a las familias (Esquivel, Faur y Jelin, 2012).

En este sentido, se emprenderá un recorrido breve sobre las características y la complejidad que acarrearán los cuidados, acompañando con un análisis de los múltiples actores que participan y tienen incidencia en la organización de las prácticas de cuidado para con los niños y las niñas en sus primeros años de vida. No se puede reducir esta responsabilidad a la familia de manera unívoca, por el contrario, existen otros actores que participan en la temática en base a otras lógicas y persiguiendo diferentes objetivos. A partir de los aportes de Razavi, Shasra (2007), se establece el término de *Diamante del Cuidado*, que nos permite pensar la intersectorialidad que atraviesa a las prácticas del *cuidar*. Los actores que identifica son: el Estado, el Mercado, la Familia y la Sociedad Civil (comunidad). Vale aclarar que no se debe asumir el esquema del diamante con una caracterización estable de roles o papeles definidos con claridad en lo que refiere a los cuidados en la sociedad. En la realidad social compleja se observa que hay combinaciones varias y diversas en los niveles de participación de cada uno de los actores, por lo que:

Cuando se intenta aplicar a situaciones concretas, lo que se encuentra es una multiplicidad de diamantes (Faur, 2009), según lugares (rural-urbano), clases sociales, orientaciones específicas del estado hacia la provisión de servicios de cuidado -que normalmente tienen implícitos modelos de relaciones de género tradicionales, que cargan la tarea sobre las mujeres (Esquivel, Faur y Jelin, 2012:38).

En primer lugar, se comenzará a plantear la situación de la Familia en torno a los cuidados de los niños y niñas en sus primeros años de vida. La Familia puede ser definida como una institución social en la cual se insta a resolver aquellas necesidades propias que se sustentan en una base biológica, como la sexualidad, la reproducción y la subsistencia diaria. Por lo que, al interior del grupo familiar se comparten relaciones de parentesco, entre cónyuges y con la descendencia (pater-maternidad). Se observa que funcionan lógicas de poder, a nivel ideológico y afectivo para sostener la producción, reproducción y distribución de tareas y roles asociadas al mantenimiento del grupo. Desde ya que hay intereses diferenciados entre los miembros del grupo familiar, y centralmente se disputan roles en torno al sistema de relaciones de género (Esquivel, Faur y Jelin, 2012). Cada persona, de acuerdo a su edad, género y clase social experimenta de una manera diferente a la *Familia*, por más que cumpla el mismo rol como centro de contención y resolución de necesidades cotidianas (Jelin, 2010).

Históricamente se ha observado una desigualdad de género en la distribución de las tareas de cuidado al interior de los hogares, al ser las mujeres quienes quedaban a cargo de las actividades del ámbito privado bajo una perspectiva patriarcal en la división sexual del trabajo. Si bien todos los seres humanos a lo largo de su vida requieren de manera permanente y continuada de cuidados enlazados a otras personas - y en distintos niveles de dependencia de acuerdo a la etapa vivencial- son mayoritariamente las mujeres las que quedan a cargo y llevan adelante tales prácticas. La feminización de las prácticas de cuidado se observa focalmente en la primera infancia de los niños y las niñas.

La situación de las mujeres como referentes cuidadoras mayoritarias en los grupos familiares ha ido variando y sufriendo modificaciones a lo largo de la historia. Tomando en consideración el período histórico que va desde mediados del siglo XX hasta el siglo XXI, se puede observar que si bien las mujeres cargan aún en mayor medida con la responsabilidad exclusiva de los cuidados de los niños y las niñas, se han dado aperturas a repensar la lógica de estas responsabilidades a partir de los aportes reflexivos y de problematización por parte del colectivo feminista. Es necesario reordenar las prácticas desde una perspectiva igualitaria entre hombres y mujeres, sin dejar de considerar el hecho de que las mujeres comenzaron a insertarse en el mercado de trabajo, y las jornadas laborales de las mismas se duplican y hasta triplican en la sumatoria de responsabilidades de crianza, cuidados y mantenimiento de las tareas domésticas. No es menor visibilizar estas circunstancias ya que a la fecha continúan reproduciéndose.

En este sentido, de acuerdo a las estadísticas suministradas por el INDEC (2022) se observa que las mujeres continúan desempeñando en mayor parte el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, presentándose como el principal obstáculo para su inserción laboral plena. En comparación, se observa que la proporción de varones que ejercen prácticas de cuidado y tareas domésticas es algo menos de 5 de cada 10, mientras que hay 8 de cada 10 mujeres a cargo de las tareas domésticas. Las mujeres continúan preponderantemente desarrollando las tareas de cuidado y de sostenimiento económico de los hogares.

Ahora bien, más allá de que las mujeres tienen un rol protagónico y la organización social de los cuidados es injusta, los cuidados no se reducen a las prácticas que son ejercidas en el círculo primario del grupo familiar (Rodríguez Enríquez, 2015).

El cuidado es una práctica política, que debe formar parte de la agenda pública y social del Estado, porque a través de los cuidados se garantizan derechos. Hay un eslabón político en la promoción y el bienestar social que significa garantizar los cuidados a la ciudadanía, con la posibilidad de disminuir a su vez los indicadores de desigualdad e inequidad de género. Es necesario politizar el concepto de *cuidado* para no naturalizarlo, en términos de prácticas feminizadas y abordarlo como un eslabón sustancial para propiciar políticas de bienestar social.

El Estado es un actor relevante para pensar cómo se dan y articulan las relaciones tanto sociales como económicas de una sociedad determinada. El poder que se encuentra centralizado en el Estado se dispone en función de lógicas y mecanismos estructurales que dan lugar a una organización social. Tal como define Enzo Falleto: "El Estado expresa en todos los casos el conjunto de relaciones económicas, sociales y, especialmente, de poder que se dan en una sociedad" (1989:69).

En este sentido, las políticas públicas se presentan como un medio para identificar e interpretar las intervenciones del Estado en torno a las problemáticas percibidas en una sociedad. Las políticas públicas y las políticas sociales asumen un rol importante en las características que presenta el desarrollo de la vida social de la sociedad. El Estado interviene a través de políticas públicas y sociales dirigidas a la atención y abordaje de

las problemáticas sociales de la población que tiene bajo su dominio. Particularmente las políticas públicas y sociales dirigidas al fortalecimiento de las prácticas de cuidados y el desarrollo integral en los primeros años de infancia son sustanciales, poseyendo un carácter relevante.

La política social forma parte de un proceso socio histórico, con la presencia de pujas y luchas entre diversos actores y coaliciones para definir la distribución en los contextos político – institucionales. Puede ser entendida como la toma de posición que tiene el Estado, ya sea por acción o por omisión, para con la distribución en función de la universalización de derechos. Esto implica la integración de políticas a nivel fiscal, del empleo, los ingresos y de la administración de los servicios y sectores sociales (salud, educación, seguridad social, vivienda, etc.) (Mazzola, 2015).

Las prácticas de cuidado forman parte de la organización social en tanto habilitan al sostenimiento de la vida de los seres humanos en sociedad, en términos productivos, reproductivos y de existencia posible. Dialogar sobre el aspecto micro social de los cuidados no debe hacer perder de vista el rol que cumple el Estado a través de las políticas sociales en la regulación y provisión de las prácticas de cuidados, en lo que respecta a las relaciones sociales, a las actividades de cuidado y al ejercicio de la responsabilidad que exige tanto a sujetos, actores como instituciones. El Estado en el momento en el cual dispone y distribuye recursos en la gestión de políticas sociales destinadas a los cuidados, define responsabilidades y derechos para el conjunto de la ciudadanía y establece un encuadre a la estructura y organización de recursos a nivel societal. Las políticas sociales que accionan sistemáticamente en torno a las prácticas de cuidado, implican un beneficio para la sociedad en su conjunto. En sí, las políticas en su definición responden a principios y supuestos ideológicos, que en la realidad social configuran los modos en los que se da respuesta a diversas problemáticas y/o necesidades de la población (Esquivel, Faur y Jelin, 2012).

Ahora bien, en la actualidad en la República Argentina ¿cuáles son aquellas intervenciones del Estado a través de políticas sociales destinadas a los cuidados en la primera infancia? Se destaca, por un lado: el Plan Nacional de Primera Infancia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Ley Nacional N° 26.233 de los Centros de Desarrollo Infantil (con sus diversas nominaciones: Espacios de primera infancia, Unidades de Desarrollo Infantil, etc.). La inserción en los Jardines es obligatoria desde los cuatro años, no obstante la escasa oferta de estos espacios de la Educación Formal. Por otro lado, es prácticamente nula la oferta de dispositivos para los niños y niñas más pequeños (en particular de 0 a 4 años), lo cual afecta el acceso a servicios de cuidado en las familias en situaciones económicas precarias (Zibecchi, 2013).

A su vez, se observa la vigencia de otras políticas sociales destinadas a las familias que tengan niñas y niños en sus primeros años de vida, tales como el Plan 1000 días, la Asignación Universal por Hijo, la Tarjeta Alimentaria, etc., en las cuales el acceso de las niñas y los niños a dichos derechos, se alcanza a través de sus referentes de crianza.

El otro actor que participa en el Mercado, teniendo un tamiz relacionado también al rol que asume el Estado. Cuando el Estado se corre de su rol garantista de derechos sociales a la ciudadanía, incluido los servicios de cuidado, entonces se traslada la responsabilidad por el bienestar al ámbito privado de la familia. Deben cubrirse esos roles y actividades de manera individual, y por las redes familiares. Como consecuencia, aumentan las lógicas crecientes de desigualdad social y marginación de los sectores sociales que se ven impedidos de costear estos servicios, y que en definitiva es la situación de la mayoría de la población. Aquí es donde entra el Mercado, ya que lo que el Estado no cubre, el Mercado lo abarca.

El Mercado capta gran parte de la oferta de espacios de cuidado integral (personal doméstico/cuidadoras, guarderías, jardines maternos privados, etc.) por tanto, el

acceso a ellos se ve condicionado por la clase social. Hay servicios de cuidado que sólo se acceden a través de ingresos económicos suficientes. No todos los sectores sociales pueden garantizar la cobertura de estos recursos, por lo cual se torna altamente desigualdad el acceso a las oportunidades de servicios de cuidado óptimos. Asimismo la oferta de dispositivos de cuidado se ven condicionadas por las zonas geográficas en las que se ubica la población, hay estratificación de acceso y de calidad de servicio.

El objetivo de garantizar la intervención del Estado en la temática es precisamente alcanzar un proceso de desmercantilización del bienestar social de los cuidados, garantizando acceso y calidad desde los primeros años de infancia independientemente de la clase social o de la capacidad de acceder a los servicios que brinda el mercado. Esto se asocia directamente con el término de desfamiliarización de los cuidados, previendo que se puedan liberar las familias, y particularmente las mujeres, de las responsabilidades ligadas a cuidados permanentes (Esping Andersen, 2009). El objetivo sería fortalecer políticas que provean servicios de cuidado, redistribuyendo la función social entre instituciones del ámbito público y privado (Esquivel, Faur y Jelin, 2012).

La provisión de servicios por parte del mercado se ordena bajo los principios liberales de acumulación del capital, y no bajo la órbita de garantizar el acceso igualitario a los mismos. Ante la ausencia del Estado proliferan espacios como los jardines que no pertenecen al sistema educativo oficial y se configuran desde la arista comercial. Se estima que a nivel nacional, hay una frecuencia y asistencia de entre un 10% y 20% de niñas y niños de 0 a 4 años, a espacios no oficiales de cuidado (CIPPEC, 2019).

Por esta razón, la disputa entre la presencia activa del Estado o no, se halla en diálogo directo con lo que acontece y sucede en el Mercado. La disponibilidad exclusiva de servicios desde la órbita comercial y mercantil bajo la consigna de *compra – venta* para el que *tiene y puede*, no puede regir, afectar y condicionar el sistema de los cuidados. Esto implica una responsabilidad directa por parte del Estado, tanto en términos de garantizar espacios para los cuidados de primera infancia, como que los mismos sean fehacientemente servicios de calidad, ya que ante la deficitaria provisión de servicios, el Mercado avanza y se justifican intervenciones de desmantelamiento de las políticas públicas y sociales.

La historia de las transformaciones del papel social del Estado puede ser leída como la historia de las luchas por la ampliación de derechos sociales, por la expansión de las políticas redistributivas y por la extensión de los bienes y servicios colectivos, todas ellas ligadas a las actividades cotidianas de cuidado y reproducción (Jelin, 2010:91).

Por último, queda referenciar el rol que cumple la Sociedad Civil o la Comunidad en lo que respecta a la función de llevar adelante y complementar las prácticas de cuidado para con los niños y las niñas en sus primeros años de vida. Se debe partir de entender que en el ámbito comunitario históricamente se han abarcado y se han provisto de toda una serie de relaciones, prácticas y saberes que se asocian en mayor o en menor medida con los cuidados de la primera infancia. Espacios como los comedores comunitarios, las ‘copas de leche’, las ollas populares, los dispositivos de apoyo escolar, espacios comunitarios de cuidado, etc., constituyen ejemplos claros. Los cuidados comienzan a ser una demanda latente en los barrios, ante el aumento constante de los hogares monoparentales de jefatura femenina, en las cuales se vuelca nuevamente la necesidad de las mujeres de contar con espacios en los cuales pueda depositar en confianza el cuidado de sus hijos e hijas. Las organizaciones comunitarias se han transformado tomando como modelo el sistema educativo inicial, por ello las formas organizativas recrean rituales de la escuela. Los dispositivos de la comunidad como guarderías y jardines dependientes de los movimientos sociales, de grupos religiosos, de cooperativas de fábricas recuperadas, etc., buscan atender a la demanda de cuidado de la población en situación de pobreza estructural (Zibecchi, 2012).

EL ESTADO ARGENTINO Y SUS POLÍTICAS SOCIALES DE CUIDADO INFANTIL COMO UN DERECHO HUMANO

En la República Argentina, los derechos de los niños y las niñas, cuentan con respaldo en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocida en el Art. 75 Inc. 22 en el año 1994, y reglamentada con la Ley N° 23.849. Asimismo, en la promulgación de la Ley N° 26.061 de Protección y Promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el año 2005 se establece la aplicación obligatoria de la Convención.

En cuanto al contenido y los lineamientos de la Convención en lo que respecta a los cuidados de niños y niñas, explicita con claridad aspectos referidos a la modalidad y los indicadores a los cuales debe responder el mismo. En el Preámbulo se manifiesta que las infancias tienen derecho a percibir cuidados y asistencia especial, asumiendo el rol protagónico que tiene la familia como grupo fundamental donde se desarrolla el crecimiento de los niños y las niñas. Siendo necesario garantizar la protección de cada niño y niña en contextos favorables de atención y comprensión que permitan el desarrollo pleno de la personalidad. Se establece que cada niño y niña está en un proceso de desarrollo físico y mental, siendo la razón por la cual requieren de cuidados especiales.

En este sentido, el Estado Argentino, como Estado firmante de la Convención, asume la responsabilidad de garantizar la protección y cuidado de los niños y niñas, teniendo en consideración los derechos y deberes que tienen los referentes de crianza (padre, madre, referentes familiares y comunitarios). Se deberán disponer de recursos institucionales y de servicios encargados del cuidado y protección de las infancias, procurando que respondan a condiciones materiales, de seguridad, sanidad y competencia personal para su planificación y ejecución.

Por otro lado, en el Art. 18 de la Convención se detalla que será necesario prestar asistencia requerida por parte de los progenitores y/o representantes legales de los niños y niñas, en lo que respecta al desempeño de sus funciones de crianza, creando instituciones y servicios de cuidado. Remarcando que aquellos progenitores y/o referentes de crianza que tengan actividades de índole laboral, puedan contar con soporte de instituciones de cuidado y guarda. A su vez, en el Art. 24 contempla que se pueda brindar información sobre los aspectos estructurales que hacen a la salud, a la nutrición, a la higiene y saneamiento ambiental, a la prevención de accidentes, al acceso a la educación, etc. Cada niño y niña tiene derecho a vivir en un ámbito saludable, con referentes que lleven adelante el rol de cuidado con responsabilidad. Para ello el Estado debe adoptar medidas que permitan que esa responsabilidad pueda ser asumida y llevada adelante. La niñez es una etapa de desarrollo de la personalidad, de aptitudes, capacidad mental y física, que requiere de contextos favorables y armoniosos para llegar al máximo de su potencial. Reconocer el juego, el descanso, el esparcimiento y las actividades recreativas como parte constitutiva de los derechos fundamentales que hacen a un desarrollo pleno (UNICEF, 2006).

El rol del Estado, con su intervención a través de políticas sociales que propicien las prácticas de cuidado desde los primeros años de vida (0 a 4 años), es un campo que al momento se muestra con vacancias. Pese a la existencia de un marco normativo que ampara y obliga al Estado Nacional a intervenir en el asunto de la primera infancia, aún no se ha ejecutado una estrategia unificada e integral que garantice el cumplimiento de derechos de niños y niñas. Se asiste a conquistas en el terreno jurídico y normativo, que no se ejercen plenamente en el campo de la realidad (CIPPEC, 2019).

La disciplina del Derecho presenta debates y discusiones a su interior respecto al derecho al cuidado como un derecho particular y específico. Es de suma relevancia poder rescatar el derecho al cuidado como un derecho universal de todas las personas y a su vez, también poder establecer el encuadre legal para la universalización de la

responsabilidad por el ejercicio de las prácticas de cuidado. El Estado en esta línea debería poder garantizar la asignación de recursos materiales que permitan llevar adelante la práctica en contextos de igualdad y equidad (Pautassi, 2007 en Zibecchi, 2013).

Como se ha expresado con anterioridad, la inversión económica y social que significa disponer de recursos y políticas sociales en torno a los cuidados de los niños y niñas en sus primeros años de vida, está asociado a mejoras significativas en la sociedad, en pos de dinamizar la economía y la fuerza de trabajo, particularmente la femenina (Esquivel, Faur y Jelin, 2012).

A partir de lo establecido en la Convención, la Ley Nacional N° 26.061 crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por todos los organismos, de índole privado y pública, que trabajan en la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo de los derechos de las niñeces. Reconociéndose la necesidad de implantar dispositivos y reglamentar espacios institucionales que tengan como objetivo trabajar en torno a los cuidados de las infancias con perspectiva de género.

De aquí se desprende la Ley Nacional N°26.233 aprobada en el año 2006, que promueve y regula los Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Los principios rectores que orientan a los CDI son el fin de poder generar y ofrecer espacios adecuados para el desarrollo de prácticas de cuidado en la primera infancia de los niños y las niñas. Se proyectan con la función de acompañar, educar, promocionar y proteger los derechos, en vistas de una mirada profunda e integral del cuidado. La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es la encargada de regular y hacer seguimiento en el funcionamiento de estos espacios institucionales.

En 2016 se establece el Plan Nacional de Primera Infancia (Decreto N.° 574) que trabaja con niños y niñas de 45 días a 4 años, en situación de vulnerabilidad social a fin de poder fortalecer la promoción y protección de sus derechos. Generando espacios de cuidado y abordaje integral desde la nutrición, la estimulación temprana y la promoción de la salud, a través de estrategias de fortalecimiento de la participación familiar y comunitaria.

En el año 2019 se genera la Estrategia Nacional de Primera Infancia Primero (Decreto N° 750, 30/10/2019) para promover la protección de los derechos de las infancias abordando distintos aspectos y dimensiones del desarrollo infantil temprano, desde una perspectiva de derechos y de género. Se especifica particularmente como objetivo aumentar y ampliar la oferta de servicios educativos y de cuidados para la primera infancia, considerando a su vez, la mejora en la calidad de los mismos.

Por otro lado, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, adhirió a los lineamientos del Plan Nacional de Primera Infancia (Resolución N°82, 26/09/2018), asumiendo el compromiso de articular entre los distintos niveles de gobierno, con Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y Organismos No Gubernamentales, para generar líneas de trabajo que profundicen en la promoción de la salud, en la nutrición saludable, la estimulación temprana y dinámicas de participación en la órbita familiar y comunitaria.

Con fecha del 09 de Marzo del 2021 se establece la Resolución 59/2021 del Ministerio de Obra Pública la necesidad de:

Ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una

mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaria (Resolución 59, 2021: 3).

A partir de lo expuesto, es que se establece una articulación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social para crear el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil. El mismo se propone atender a la primera infancia y reducir las brechas de desigualdad e inequidad existentes en términos de pobreza, a nivel territorial y de género. El objetivo es facilitar el acceso de los niños y las niñas que transitan la primera infancia (de 45 días a 4 años) a espacios propicien un desarrollo infantil integral, garantizando servicios de cuidados, educación, estimulación temprana, salud, alimentación, recreación y atención integral. La localización de estas instituciones debe efectuarse bajo determinados indicadores; se establece efectuar un seguimiento de los Centros de Desarrollo Infantil a fin de disponer datos para la evaluación del impacto de las acciones.

En contraste a todo lo enunciado, que parecieran ser intervenciones atinadas y con una mirada amplia, se observa que la problemática central que atraviesa a los niños y las niñas continúa siendo la pobreza. En los índices recogidos por el INDEC (2022)³ publicados el 30 de marzo de 2023, se observa que el 39,2% de la población argentina se encuentra en situación de pobreza y teniendo en cuenta los grupos etarios, se observa que el 54,2% de las personas de 0 a 14 años, son pobres.

La pobreza es una problemática multicausal que requiere de intervenciones complejas e integrales. Indicando desafíos permanentes a la política social en torno a los mecanismos de accesibilidad a derechos en los niños y niñas en sus primeros años de vida. El Estado debe estar presente, de manera real y directa, con instituciones educativas y de cuidado a lo largo y ancho del país, procurando el bienestar de las infancias. Para ello debe ser primordial encuadrar la niñez como prioridad de la agenda política. La encrucijada está en llegar a tiempo para atender los primeros años de vida de cada niño y cada niña. Mientras la política económica y la política social no sean un solo eslabón, procurando la priorización de los más desfavorecidos y vulnerables, se continuará prolongando la condena y la mutilación de las infancias, que siguen sin tener igualdad de oportunidades para una vida digna.

CONCLUSIÓN

Es difícil arribar a conclusiones en términos definitivos en tanto la temática que convoca es compleja y presenta un umbral amplio de aspectos a profundizar y abordar. Sin embargo, no caben dudas de la relevancia que tienen los primeros años de infancia en la formación y desarrollo de las personas y lo imperioso de emprender caminos, acciones e intervenciones que primen la atención y garantía de recursos materiales y humanos elementales para que los niños y las niñas puedan tener un infancia segura. Que las niñas puedan vivir y transitar el ejercicio pleno de sus derechos sin importar su clase, sexo, identidad de género, etnia o religión.

Es de carácter urgente emprender intervenciones integrales y a conciencia desde la política social respecto a la situación de los niños y las niñas en sus primeros años de vida. Generar también mecanismos de evaluación sobre los alcances e impacto de las políticas sociales que se encuentran en implementación. No quedarnos con letras legislativas que aparentan una lógica integral de intervención, mientras en los territorios

³ “Los resultados del segundo semestre de 2022 correspondientes al total de aglomerados urbanos registraron que el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza (LP) alcanzó el 29,6%; en ellos reside el 39,2% de las personas. Dentro de este conjunto se distingue un 6,2% de hogares por debajo de la línea de indigencia (LI), que incluyen al 8,1% de las personas. Esto implica que, para el universo de los 31 aglomerados urbanos de la EPH, por debajo de la LP se encuentran 2.928.152 hogares, que incluyen a 11.465.599 personas; y, dentro de ese conjunto, 614.043 hogares se encuentran por debajo de la LI, lo que representa 2.356.435 personas indigentes” (INDEC, 2022:4).

subsisten intervenciones parcializadas, desarticuladas y vaciadas de contenido, por falta de financiación de las políticas de cuidado a la primera infancia.

La realidad social de la población argentina es heterogénea, diversa y presenta matices de acuerdo a cada localidad y región, ya sea por cuestiones económicas, productivas, culturales y/o sociales. Es precisamente, la capacidad de entender esta diversidad lo que permite reconocer la necesidad de que las políticas de cuidados en la primera infancia puedan tener arraigo en lo local y su adaptación a las demandas y circunstancias que atraviesan cada niño y niña junto a sus familias. Contar para ello con la base de conocimiento acumulado sobre los tiempos, las prácticas de estimulación, los procesos de desarrollo, las dinámicas familiares de cuidado y de trabajo, permitirán elevar la calidad de las intervenciones. A nivel mundial se cuenta con el aval y respaldo de que la intervención temprana en los primeros años significa una inversión y no como un gasto para la sociedad.

En este sentido, el Estado se presenta como el actor central sobre el cual recae la responsabilidad directa de ser garante en el cumplimiento de los derechos humanos en la vida de cada niño y niña. Con una mirada crítica y desde una perspectiva de género que habilite a pensar las prácticas de cuidado como una responsabilidad de todos los actores de la sociedad.

A sabiendas de que cuando el Estado retrocede avanza el Mercado y de que este último nunca garantiza el acceso igualitario a los bienes y servicios, no puede quedar a merced sólo de quien puede pagar el servicio a los cuidados en los primeros años de vida. Son los sectores vulnerables, las familias y los hogares atravesados por la pobreza, los que requieren de soportes de apoyo y atención permanente para la crianza y cuidado de los niños y las niñas en los primeros años.

La pobreza continúa consumiendo los sueños, las esperanzas y el día a día de las familias argentinas y puntualmente la capacidad de desarrollo de los niños y las niñas. La primera infancia debe ser una prioridad que pase de ser una declamación, a ser una verdadera acción de atención y cuidado temprano, de prevención y de protección de los derechos reconocidos por ley.

La primera infancia debe ser mirada con empatía, con respeto y como un medio de inversión a futuro en la calidez de una sociedad más igualitaria.

BIBLIOGRAFÍA

Esping-Andersen, G. (2009) *The Incomplete Revolution. Adapting to Women's New Roles*. Cambridge. Polity Press.

Jelin, E. (2010) *Pan y afectos: la transformación de las familias*. Buenos Aires: FCE.

Mazzola, Roxana. (2015) Capítulo V. Elementos de gestión. Aportes conceptuales para el debate en Nuevo Paradigma. La Asignación Universal por Hijo en la Argentina. (3ra edición). Buenos Aires: Editorial Prometeo.

Esquivel, V., Faur, E., y Jelin, E. (2012). Las lógicas del cuidado infantil: entre la Familia, el Estado y el Mercado. <http://metodologiadelainvestigacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/117/2014/08/Esquivel-Valeria-Faur-Eleonora-y-Jelin-Elizabeth-2012.-Hacia-una-conceptualizacion-del-cuidado-familia-mercado-y-estado.pdf>

Faletto, E. (1989). Especificidad del Estado en América Latina. *Revista de la Cepal*, Núm. 38, agosto. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/coedicion/faletto/2.3.pdf>

Moran Solis, C. S., & Solis Sierra, M. N. (2018) *Escenarios para la atención de la primera*

infancia y su articulación del derecho para el logro de una educación de calidad y calidez. *Universidad y Sociedad*, 10(4), 231-238. Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

Razavi, S. (2007) *The Political and Social Economy of Care in a Development Context. Conceptual Issues, Research Questions and Policy Options*. Ginebra, Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD).

Rodríguez Enríquez, C. y Marzonetto, G. (2015). Organización social del cuidado y desigualdad: el déficit de políticas públicas de cuidado en Argentina. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas* Año 4 n°8 (Enero- Junio 2015) ISSN 1853-9254.

Zibecchi, C. (2013) Organizaciones comunitarias y cuidado en la primera infancia: un análisis en torno a las trayectorias, prácticas y saberes de las cuidadoras. *Trabajo y Sociedad Sociología del trabajo – Estudios culturales – Narrativas sociológicas y literarias* Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (Caicyt – Conicet) N° 20, Verano 2013, Santiago del Estero, Argentina ISSN 1514-6871 - www.unse.edu.ar/trabajosociedad

CIPPEC. 2019. Políticas para la Niñez. Metas Estratégicas para Transformar Argentina.

INDEC (2022) Dossier estadístico. 8M Día Internacional de la Mujer https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/dossier_estadistico_8M_2022.pdf

INDEC. (2022). Condiciones de vida. Vol. 7, n° 4 Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos. Segundo semestre de 2022. Informes técnicos. Vol. 7, n° 63 ISSN 2545-6636 https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2302A7EBAFE4.pdf

OEA (2010). “La Primera Infancia: una mirada desde la neuroeducación”. ISBN: 978-0-8270-5642-8. Link: <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/rh/primera-infancia-esp.pdf>

SENAF. (2021). Primera Infancia: ciudadanía y diversidad para el cuidado y la educación. *Abordaje integral y cuidados a la primera infancia*. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

UNICEF (2006). Convención sobre los derechos del niño. Comité Español.

Resolución 59/2021. Ministerio de Obras Públicas. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241810/20210312>

CAPÍTULO II

LOS ESPACIOS DE CUIDADO INFANTIL EN EL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON. UNA REALIDAD, UNA NECESIDAD Y UNA DEUDA

Mariana Haydée Bright⁴

RESUMEN

En el Partido de General Pueyrredon existen desde hace más de cuarenta años, guarderías infantiles, Casas del Niño actualmente denominados Espacios de Cuidado Infantil, así como Hogares Convivenciales para niñas, niños y adolescentes cuyos progenitores o guardadores han sido cuestionados en el cumplimiento del rol de cuidado.

En el presente trabajo se aborda la importancia de que el Estado Municipal sea responsable de la protección de la niñez y adolescencia sin cuidados parentales y establezca medidas de apoyo a la crianza, principalmente de aquellas familias que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social.

Pero desde una investigación a través de los años, desde el propio corazón de la administración pública: sus normativas y resoluciones, se observa el corrimiento del Estado Municipal de dicho rol, a la vez que preconiza la Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Este proceso de desentendimiento que se iniciara luego de la crisis económica, política e institucional del año 2001, permitiría inferir que la niñez y la adolescencia continúan aún lejos de las agendas políticas en uno de los municipios más grandes y complejos de la provincia de Buenos Aires. La infancia continuaría siendo visible, sólo cuando delinque.

PALABRAS CLAVE: Espacios de cuidado infantil - Estado Municipal - Derechos de la Niñez

INTRODUCCIÓN ¿QUÉ ES EL CUIDADO INFANTIL?

Para comenzar a abordar el tema, será menester en primera instancia definir de qué hablamos cuando decimos: cuidado. Propone en tal sentido la Dra. en Sociología Karina Batthyány (2004) que el cuidado remite a la acción de ayudar a una persona dependiente (niñez, vejez, discapacidad) a alcanzar el desarrollo y el bienestar en su vida, por lo tanto, implica un trabajo, un costo económico y un vínculo afectivo.

Si bien se trataría de un concepto sumamente familiar y utilizado ampliamente en el habla coloquial, sus alcances y complejidad intrínseca, como todas las construcciones performativas que las sociedades generan, ha ido mutando a través del tiempo y el espacio. Si bien remite en primera instancia a la protección, la ayuda y el apoyo a quien lo requiera, sea por su incapacidad de hacerlo por sí mismo o por cuestiones de índole afectiva tal como sucede en el cuidado infantil, la doctora Eleonora Faur aporta elementos indispensables para su comprensión:

El cuidado es un elemento central del bienestar humano, pero sus límites son particularmente difíciles de establecer en una definición. Si hasta la década de 1980 la noción de "cuidado infantil" se enmarcaba en los estudios sobre el trabajo

⁴ Doctora en Trabajo Social Universidad Nacional de Rosario. Licenciada en Servicio Social Universidad Nacional de Mar del Plata. Trabajadora Social del Hogar Convivencial Scarpati, Municipalidad de General Pueyrredon.

reproductivo, y su consideración en la esfera de lo público estaba asociada en mayor medida a la dotación de servicios para mujeres trabajadoras, en los años noventa comenzó a delinearse un giro en su conceptualización. El cuidado fue pensado en términos de una ética en las relaciones interpersonales, y por último fue reconocido con un enfoque más amplio e integrador, que consideraba la acción y la agencia de las personas en el sostenimiento de su entorno (Faur, 2014, p. 17)

La necesidad de protección de la niñez, en especial durante la primera infancia, ha sido abordada por innumerables estudios científicos de las más diversas disciplinas; sólo realizando una búsqueda sencilla en el Google Académico, se pueden encontrar aproximadamente 400.000 artículos científicos en castellano y 4.530.000 en inglés. Las mismas refieren: que el cuidado de la prole es una de las funciones primordiales de las familias en todas sus formas actuales y pasadas; que éste ha estado históricamente feminizado recayendo el cuidado de los niños en las mujeres madre, abuelas o en sus hijas mayores; que esto ha reproducido una trama de desigualdad que ha sido tanto naturalizada como invisibilizada. Estas temáticas que si bien han cobrado una fuerza irrefrenable de la mano de los feminismos desde mediados del siglo pasado, se han intensificado en el presente siglo. (Badinter, 1981; Butler 1998; Batthyány: 2004; Palomar, 2007; Tarducci, 2008; Bright, 2014; Faur: 2014).

La maternidad y la infancia, son constructos conceptualmente producidos y/o descubiertos por la Modernidad (Ariès, 1987); (Badinter, 1981) y se encuentran atravesadas por un sinnúmero de factores condicionantes, que fueron y continúan siendo definidos, normativizados y legitimados socialmente, materializándose en discursos y prácticas que han reducido a las tareas de cuidado y en especial al cuidado infantil como un deber y hasta un derecho, absolutamente femenino. (Bright, 2014)

En el marco de la normativa de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, por tanto asumiendo una perspectiva de derechos, se entrecruzan nociones y concepciones que vienen siendo abordadas, algunas desde hace siglos y otras en las últimas décadas, referidas tanto al derecho de los niños a una protección y asistencia integral, así como a la necesidad de transversalizar la perspectiva de género, si bien en ocasiones la perspectiva de derechos de la niñez, entra en tensión con algunos posicionamientos de género, tema que dejaremos para otro debate.

Las familias cuentan con cuatro soportes para afrontar la tarea del cuidado de la prole: el grupo socio – familiar extenso, el Mercado y el Estado (Esping-Andersen, 1990) y las organizaciones de la sociedad civil (Esping-Andersen, 1999). Tal como lo plantea Razavi (2007) dichos cuidados pueden ser provistos por la familia, por el Estado, por el mercado o por propia la comunidad componentes de un conjunto al que el autor denomina *Diamante del Cuidado*. En la República Argentina y en especial respecto al cuidado de la primera infancia, es la familia quien asume la mayor parte de dicha tarea. Se trata de una actividad no remunerada que se desarrolla al interior de los hogares y como muestran los datos de encuestas de uso del tiempo, las mujeres asumen la mayor parte de este trabajo (INDEC, 2014; Rodríguez Enríquez, 2015).

Hablar de *Espacios de Cuidado Infantil* remite entonces, a un sinnúmero de cuestiones especialmente cuando pensamos a dicha actividad como una responsabilidad del Estado y principalmente cuando nos referimos al Estado como proveedor de servicios a grupos familiares que tienen como denominador común: el desgajamiento social, la pobreza, la violencia, la exclusión, situaciones éstas que tornan sumamente compleja la autoprotección y aún más, la de la prole.

Si bien el presente artículo, perteneciente al proyecto de investigación “Niñez, adolescencia y prácticas institucionales”⁵ se propone abordar aquellas acciones que desde el Estado Municipal del Partido de General Pueyrredon, se han realizado en los últimos cuarenta años en cuanto a Espacios de Cuidado Infantil, se considera conveniente antes, brindar el marco legal de esta responsabilidad estatal al respecto.

DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, A LA LEY DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN (1959 – 2005)

No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización

humana

*Plan de acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia
(30 de septiembre de 1990)*

El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño por parte de setenta y ocho de los Estados miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), conteniendo diez principios básicos: 1. Todos los niños tienen derechos 2. Defender el interés superior del niño 3. Derecho a la vida de todos los niños 4. Derecho a la salud de los niños 5. Derecho a unos cuidados especiales 6. Derecho al cariño y amor de los padres 7. Derecho a la educación 8. Derecho a la protección de los niños 9. Derecho a la protección contra los malos tratos 10. Derecho a la no discriminación. Dicha declaración no era obligatoria y resultaba insuficiente por lo que en 1978, el Gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los Derechos del Niño. Llevaría once años de negociaciones internacionales para que finalmente en noviembre de 1989, se concretara la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN) siendo promulgada al siguiente año con la firma de 190 países. La República Argentina, que ratificara el tratado, le otorgó rango constitucional en 1994 a través de la Ley 23.849, sancionada y promulgada de hecho en 1990.

La Socióloga, Docente e integrante del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto Gino Germani de la UBA Ana Laura López (2005), toma prestada la balada de Lennon y McCartney para su artículo: “Los largos y sinuosos caminos de la reforma: Acerca de la transformación legislativa e institucional de la Provincia de Buenos Aires.” Su subtítulo anticipa los motivos de lo ardua que resultara la tarea de concretar que la CDN alcanzara la adecuación legislativa necesaria para hacerse efectiva en la Provincia de Buenos Aires: “Poder, resistencias, desidia y, por último, derechos de la infancia.” Cada sector de la contienda política, representaba posiciones antagónicas y cosmovisiones de la realidad social, arraigadas en el pensar polarizado de la propia opinión pública, trascendiéndola hasta tomar alcances políticos.

Hasta la Convención y aún después de su ratificación constitucional, la Niñez se había mantenido como un espectador silencioso en la esfera política, ocupando un lugar como *problemática* a ser atendida y no como sujetos de derechos a ser escuchados. La disputa atravesó por momentos de crisis social, económica y política muy poco propicios para la generación de consensos, pero con un trasfondo democrático producto de los años de postergación ciudadana y política previos, compartidos por ambos contendientes. A través de una larga e intrincada actividad política, que demandara quince años, se fueron alcanzando consensos, a partir de los nudos más tiernos a los

⁵ Grupo de Investigación Protección Social, Políticas Públicas y Desarrollo. Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social Universidad Nacional de Mar del Plata.

más duros de la disputa. No se eliminaron las convicciones y racionalidades, base de la argumentación de las posiciones, sino que se alcanzó un consenso político democrático indispensable para la convivencia social. Así se gestó la Ley 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños (2005).

Luego de esta breve introducción al solo efecto de mencionar la falta de unanimidad en el tratamiento de la adecuación legislativa de la CDN, nos focalizaremos en el artículo 18 de la misma. Este dice:

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

La responsabilidad del Estado a través de su política pública en el apoyo familiar en la tarea de cuidado de la prole, esa presencia estatal a la que remite el Artículo 18 de la CDN, es el tema al que intentaremos acercarnos, tomando como unidad de análisis el Municipio de General Pueyrredon, desde la sanción de los primeros decretos reglamentarios respecto al área del Menor y la Familia, a la fecha.

GESTIONES MUNICIPALES PREVIAS A LA LEY 13.298

Hace más de cincuenta años, aún en el marco del complejo tutelar impuesto y sostenido para el disciplinamiento social de la infancia, décadas antes de que se produjera el cambio paradigmático que ha significado la Convención Internacional de los Derechos del Niño, las ciudades de Mar del Plata y Batán contaban con espacios de cuidado infantil, distribuidos territorialmente en zonas que en su momento, fueran consideradas estratégicas en respuesta a las necesidades de una ciudad que iba creciendo y expandiéndose exponencialmente.

A merced del aporte de la Biblioteca del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de General Pueyrredon, fuente principal del presente estudio, se ha analizado cada Decreto, Resolución, Ordenanza, Acta de Reunión, obteniéndose los datos que conforman el recorrido histórico del área.

En 1971 a través del Decreto 1014, se realizaría un primer reglamento de funcionamiento del Departamento de Protección del Niño, dependiente de la Dirección de Acción Social y Promoción de la Comunidad. Creados desde la órbita provincial unos, privada otros, pasaron a la administración Municipal a partir del Decreto-ley 9347 (1979) "Municipalización de funciones y servicios" una serie de instituciones de cuidado infantil que venían prestando servicio en el Partido. Años más tarde por la Ordenanza 5398/1982 se efectuó un nuevo ordenamiento respecto al funcionamiento interno de dichos efectores, los que en ese tiempo estaban conformados por: las Casas del Niño "El Grillito", "Paula Albarracín de Sarmiento" y "Dr. Ricardo Gutiérrez", las Casas de Admisión y Evaluación "Dr. Carlos de Arenaza" y "Dr. Ramón Gayone" y del "Hogar

Modelo Francisco Scarpati”. Dicho proceso de Municipalización que se dio durante los gobiernos de los Comisionados Luis Fabrizio y José Luis Zabaleta, implicó asumir desde la órbita municipal, la administración de dichos recursos preciados para las barriadas de trabajadores marplatenses.

Sancionada el 05 de diciembre de 1984, durante el gobierno democrático del Radical Ángel Roig, se crea la Subsecretaría del Menor y la Familia y se establece su estructura orgánica y funcional. Años más tarde será modificada por el decreto N° 686 de 1987, donde se establece que, en el marco de la estructura funcional de la Subsecretaría del Menor, la Familia y la Tercera Edad, se crea la División Supervisión Servicios de Atención Infantil, con dependencia directa del Departamento Casas del Niño y Guarderías. Su misión será la de “proponer, organizar, asesorar e instrumentar los medios de fiscalización que permitan controlar el desenvolvimiento de las actividades y la observancia de requisitos para la habilitación y funcionamiento de “Centros de Atención Infantil”, “Casas de Cuidado Infantil” a los efectos de lograr máxima eficacia en su gestión.”

En 1988 a través del Decreto N° 1952, se crea dentro de la estructura orgánico – funcional de la Subsecretaría del Menor, la Familia y la Tercera Edad, el Departamento de Promoción y Protección a la Familia, se aprueban sus misiones y funciones, dependiendo de dicho Departamento: la División Casa de Admisión y Evaluación Dr. Ramón T. Gayone, la División Hogar Materno de Pre-egreso y la División Centro Prevención y Tratamiento del Maltrato Familiar Brindar. Asimismo, en dicho año (Decreto 201/88), se pone en funcionamiento el Centro Recreativo Asistencial Mi Luz, que se integra a la oferta municipal de guarderías.

El 6 de enero de 1989 por Ordenanza N°7346 se crea la Casa del Niño del Complejo Habitacional del Barrio Centenario del Partido de General Pueyrredon, “la que tendrá por misión la atención integral de niños provenientes de familias con problemática socio-económica”. Asimismo, dicha Ordenanza, plantea el personal mínimo que requiere dicha institución: Un Jefe de División, un Asistente Social, ocho Técnicos en Puericultura, un Administrador, una Cocinera, un Ayudante de cocina y tres Personal de Servicio.

El 30 de enero de 1989 a través de la Resolución N° 145, se designa como “Coordinador en el área Minoridad al Asistente Social Roberto Juan Barili sin perjuicio de sus funciones como Jefe del Departamento de Prevención Social al Menor” Cabe destacar que su nombramiento, implicaría la profesionalización del área y ha implicado la responsabilidad, no sólo de coordinar acciones sino de generar las bases para la política pública municipal en cuanto a niñez. La resolución detalla misiones y funciones del designado coordinador, que van desde la planificación de acciones, su control, administración, supervisión hasta la propia propuesta de nuevas acciones con el fin de mejorar las acciones, asesorando al respecto a sus superiores.

En dicho año y en medio de una profunda crisis económica y social surge el Programa: “Mamá se queda en casa” creada por Ordenanza Municipal 7616 como experiencia piloto en el Partido de General Pueyrredon y cuya ejecución estaría a cargo de la Subsecretaría del Menor, la Familia y Tercera Edad. Dicho Programa, tal como lo sintetiza su nombre, buscaba que “las madres regresaran a las funciones de cuidado” que habrían abandonado en plena crisis en busca de sustento, en un escenario en el que las ollas populares se convirtieran en espacios de contención social ante la pérdida de empleo que conmocionara a la sociedad. El Programa, a pesar de su bajo impacto, teniendo en cuenta que su magro presupuesto no alcanzaba dos sueldos del Intendente Municipal, se sostuvo durante los gobiernos variopintos de Roig, Russak y Aprile, hasta el año 1998. No se ha podido encontrar el texto de dicha Ordenanza, documentos que den cuenta de su implementación o comentarios respecto a dicho Programa en los

medios masivos de comunicación, a fin de tener mayor conocimiento de sus objetivos y potencial ejecución.

Durante el segundo gobierno del Dr. Mario Russak (UCD), en esta oportunidad elegido democráticamente por la comunidad marplatense y con fecha 28 de octubre de 1992 (Decreto N° 2248), se modifica nuevamente la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría del Menor, la Familia y la Tercera Edad, creándose una estructura conformada por diversas Direcciones, Departamentos y Divisiones, respondiendo a la cada vez más complejizada área. A través de la Ordenanza N° 9849, se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con la Subsecretaría de Infancia, Familia y Desarrollo Humano del Ministerio de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, por los cuales dicho Ministerio subsidiaría por el Régimen de Becas la atención de menores de 0 a 13 años provenientes de familias carenciadas asistidos en las Casas del Niño y Guarderías, dependientes de la Subsecretaría del Menor, la Familia y la Tercera Edad. Si bien las Casas del Niño y Centros Recreativos no tuvieron durante la gestión del Dr. Russak mayor atención, fue durante su mandato cuando se crearon veinte, de los treinta y tres jardines de Infantes Municipales con los que cuenta el Partido en la actualidad, en consonancia con la decisión de municipalizar la educación de la primera infancia, objetivo principal de su gestión en cuanto a niñez.

Con el ingreso del Intendente Elio Aprile, en el mes de enero de 1996 vuelve a modificarse la estructura orgánica funcional del Departamento Ejecutivo y la Ordenanza N° 10299/94 es abrogada por la 16023/96 que plantea que en la nueva estructura del Ejecutivo estará a cargo de ocho (8) Secretarías, a saber: General, Legal y Técnica, Economía y Hacienda, Gobierno, Obras y Medio Ambiente, Calidad de Vida, Educación y Producción. La Secretaría de Calidad de Vida, estaría compuesta por las Subsecretarías de Salud y de Promoción Social y de ésta última pasa a depender la Dirección de Niñez y Juventud.

La gestión se caracterizó por la realización de convenios tanto con otros estamentos estatales, como con organizaciones de la sociedad civil; ejemplo de esto son la Ordenanza 10686 respecto al "Convenio General del Programa Social de la Familia Bonaerense "Eva Perón", celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de la implementación distrital de emprendimientos de Cuidado Infantil de 2 a 5 años.". Esos Centros de Desarrollo Integral – Unidades de Desarrollo Infantil, se sumaron a la oferta del municipio para la atención de la primera infancia. Convalidada en 1997 por la Ordenanza N° 11.487, en 1999 por la Ordenanza 13.047 y en el año 2002 por la Ordenanza 13.853, éstos efectores pasarían a cubrir atención en barrios periféricos en los que el Estado Municipal no tenía presencia, pero cabe aclarar que no llegaron a cumplir con la función para la que fueron creados.

Pero uno de los hechos más importantes de la gestión del Profesor Aprile, fue la creación a través de la Ordenanza 11461/97 de la Defensoría Municipal de los Derechos del Niño y Adolescente, la que dependería de la mencionada Secretaría de Calidad de Vida. La Defensoría estaría integrada por un equipo interdisciplinario formado por un abogado, un trabajador social y un psicólogo, quienes se encargarían de recepcionar las demandas y darles un posterior tratamiento, para luego derivarlas donde lo consideraran adecuado: centro de salud, asociaciones intermedias, instituciones educativas, etc. Los directivos del área no sólo tendrían la responsabilidad de seleccionar los miembros del nombrado equipo, sino también estarían encargados de formar un equipo de apoyo externo, compuesto por trabajadores comunitarios, miembros de organizaciones sociales y vecinos de diferentes barrios de la ciudad, cuyo objetivo sería divulgar y promover en la zona los "Derechos del Niño" y el trabajo de la Defensoría. En su artículo tercero plantea que: "Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios, ante las autoridades de Telefónica de Argentina, para la instalación de una línea telefónica

directa como mínimo, destinada a la atención de las diversas denuncias.” Dicha línea telefónica, el 102, continúa siendo la receptora principal de las denuncias de familiares, vecinos y aún de las propias niñas y niños ante situaciones de vulneración de derechos.

En el mes de diciembre del 2000 se realizan en el Honorable Concejo Deliberante, las “Primeras Jornadas de Violencia Familiar y Políticas Públicas”. En dicho marco, el entonces Presidente del HCD, escribano Oscar Pagni en su alocución inicial brinda un bosquejo del informe que diera marco a dichas jornadas y ofreciera un diagnóstico de la realidad local respecto a niñez: “Algunas pequeñas estadísticas que surgen de la lectura de este expediente – que recomiendo a todos ustedes si quieren acceder a él – en Mar del Plata el 25% de la población del Partido de General Pueyrredon tiene menos de 14 años, es una franja de cantidad de chicos y chicas que llega casi a las 200.000 personas, importantísima.” (Pagni, 2000) En un Partido con un crecimiento exponencial en sus zonas periféricas, ese 25 % de población infantil a la que aludía el orador, se conformaba principalmente por niñas, niños y adolescentes ubicados por debajo de la línea de pobreza. Por lo que el propio edil plantea que esta sería la población a ser abordada no sólo desde la prevención, sino en busca de “resultados concretos”

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, que como todos ustedes saben está integrada nuestra Convención al mismo nivel que la Constitución. Por lo tanto, todas las normas y los artículos de esta Convención Internacional tienen valor constitucional. Y son operativas en tanto y en cuanto no se reglamenten – y esto ya lo ha dicho la Corte en varias ocasiones-, ¿pero cuál es el sentido de esta Convención?, buscar la protección y la protección para que este 25% de la población de la ciudad de Mar del Plata esté en condiciones de igualdad hacia el futuro. No solamente la igualdad formal, que es la igualdad en el ejercicio diario de los derechos sino en la igualdad material, la igualdad real de posibilidades. ¿Qué oportunidades podría tener para el futuro un chico maltratado, un chico abusado, un chico abandonado, un chico golpeado, un chico que no accede a la educación? (Pagni, 2000)

El propio Intendente Elio Aprile toma la palabra, imbuido en la preocupación por la que impulsara los cambios y avances de su gestión, pero con la discursiva propia de la cosmovisión tutelar, plantea:

Cada vez que uno ve un chico borracho, un chico drogado, a un menor en estas condiciones, en la calle, en lugares públicos que sin protección familiar no dejan de ser la intemperie, se pregunta ¿dónde están los padres? Es irremediamente la primera pregunta y la primera respuesta es entonces, la responsabilidad originaria es familiar, es la familia. Pero tenemos dolorosas evidencias de que la familia deja espacios indeseados y en cantidad menos deseada todavía. Por lo tanto frente a este vacío original de la familia hay una responsabilidad supletoria de tutelaje del Estado. Cuando digo el Estado digo todos estamentos nacionales, provinciales y municipales que tienen responsabilidades en la implementación de políticas de contención, de prevención, de recuperación, de salvación en definitiva. (Aprile, 2000)

Posteriormente, el entonces Secretario de Calidad de Vida, el Licenciado Marcelo Gabilán, desde su lugar de gestor de acciones por parte del municipio, describiría el área a su cargo la cual estaba integrada por dos líneas de acción directa: por un lado la Defensoría Municipal de los Derechos del Niño, que se enmarcaba en un proyecto de modernización y descentralización de la gestión pública municipal en los barrios a través de los llamados Muncicentros.

La otra línea de trabajo eran los centros recreativos, casas del niño, hogares de admisión y de tratamiento, que como viéramos fueran creados en la década de los setenta, a los que se sumaban los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) cuyos convenios

con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires se mencionaran anteriormente.

La línea institucional de abordaje de la problemática de la niñez nosotros la valoramos, jerarquizamos y le damos la importancia que tienen atender a lo largo de todos los días alrededor de 600 niños con el personal municipal dispuesto para hacerlo cotidianamente. (...) Nosotros no partimos del prejuicio y mucho menos del dogma de que las instituciones en sí mismo son malas, nosotros creemos que las instituciones pueden ser una enorme oportunidad para los niños, generar instancias de desarrollo, acompañar a la familia y también acompañarla en el sentido de ir transfiriendo una responsabilidad que muchas veces es delegada en el estado y que muchas veces es imprescindible que se haga en conjunto, no solo el estado y la familia, sino la comunidad en general.” “El perfil de esta población fue cambiando, población que en su momento correspondía a los trabajadores de la ciudad, porque no tenían un lugar en donde dejar a sus niños, esos trabajadores tenían en ese momento trabajo, el estado les daba además la oportunidad de poder retener y contener a estos niños en estos lugares generando espacios de desarrollo en general y de estimulación en particular, esa población fue girando más ligada al riesgo y la vulnerabilidad social, porque el término riesgo es bastante abarcativo y difuso. Las casas del niño y los centros recreativos y los hogares de admisión y tratamiento, atienden a lo largo de todos los días y estos niños están teniendo en esa oportunidad no solo la posibilidad de estar alimentados, sino también de ser estimulados y acompañados en el proceso educativo o estimulados para ingresar a él. Estas instituciones además, como una de las redes de protección de la infancia que tiene la Municipalidad articulan con los servicios de salud, los sistemas educativos provinciales y municipales. (Gabilán, 2000)

Las acciones y efectores durante la gestión, destinadas a la atención integral de la niñez y adolescencia, marcan un punto de inflexión en la mirada tanto sobre la niñez, como sobre la situación social de la comunidad del partido, con una periferia que, como se señalara anteriormente, crecía a un ritmo que inusitado. En zonas de la ciudad como los barrios San Jorge, Hipódromo y Herradura (zona oeste de la ciudad de Mar del Plata), se estaba comenzando a establecer un asentamiento que afincaba organizada y diariamente tres grupos familiares nuevos, provenientes del conurbano bonaerense. Esta situación, síntesis del quiebre de las economías regionales, fue sólo un ejemplo de la crisis económica que se profundizaba en todo el país.

Rafael Böcker Zavaro (2006), en su tesis doctoral sobre “Desarrollo, planificación estratégica y corporativismo en Mar del Plata”, realiza una breve, pero valiosa síntesis de aquellas situaciones que atravesara el país y principalmente la ciudad de Mar del Plata durante la década de los noventa, que tornaran a la ciudad en un campo de batalla enarbolando las más variadas banderas y consignas. Cabe destacar el grado de peligrosidad que planteaba la situación, para quienes se encontraban trabajando en territorio desde los servicios públicos, siendo percibidos por los grupos y barriadas, como referentes de aquellos cuyas decisiones provocaran el caos

La situación en la que se fue sumergiendo Mar del Plata en la década de los noventa fue extremadamente grave, lo que hizo que se transformara paulatinamente en un bastión nacional de la protesta. Por ejemplo, en 1999 una flota de pesqueros zarpó de Mar del Plata y bloqueó el puerto de Buenos Aires durante varias horas para apoyar la sanción de una ley vital para el sector. También, un grupo de integrantes del movimiento piquetero Teresa Rodríguez, encabezado por Emilio Alí, tomó la catedral local para pedir asistencia y trabajo. La ocupación, matizada por continuos entredichos con los feligreses habituales, finalizó 21 días después, cuando el piquetero y sus acompañantes se

enfrentaron con un grupo de “matones” que irrumpió en el templo para hacer justicia por mano propia. Ambos episodios servirían de prólogo a lo que vendría más tarde. El 5 de mayo de 2000, el mismo Alí invadió un supermercado céntrico para exigir que el personal se plegara a la huelga general que se cumplía esa jornada y exigir la entrega de bolsas de comida para las personas que lo acompañaban. Estos sucesos se completan con el sorpresivo corte de la ruta 2, durante la Semana Santa de 2001, protagonizado por varios centenares de miembros de la Corriente Clasista y Combativa y del citado Teresa Rodríguez. A partir de finales de 2001 y principios de 2002 muchos marplatenses convirtieron las calles de la ciudad en el escenario para reclamar la devolución de sus ahorros, acorralados por el corralito financiero. Dos veces por semana recorrían la ciudad los marplatenses estafados exigiendo la devolución de sus depósitos. (Böcker Zavaro, 2006, p. 301)

Tal como señala el autor, si bien la década de los noventa prometía grandes avances para la ciudad, lo que generara una disposición positiva en la población, las esperanzas se vieron malogradas para la sociedad “que debió afrontar las consecuencias del ajuste estructural que generaron desempleo masivo, intensa precariedad laboral y desamparo social” (Böcker Zavaro, 2006, p. 300)

Nuevamente la crisis socioeconómica, sumada a una importante crisis institucional y pérdida de legitimidad, implicaron la renuncia del Intendente Elio Aprile (UCR) y la asunción de Daniel Katz (UCR), por la que nuevamente cambia la estructura orgánica funcional del Departamento Ejecutivo y en marzo de 2002 por la Ordenanza N° 16.023 se divide la Secretaría de Calidad de vida (la cual desaparece) creándose las Secretarías de Salud y la de Desarrollo Social.

Esta última Secretaría es asumida por la entonces concejala Cristina Di Rado, perteneciente a la Concertación Justicialista para el Cambio. Un golpe de timón, modificó el proyecto institucional que se venía desarrollando en el área, desapareciendo varios programas, tales como las Defensorías Municipales de los Derechos del Niño y Adolescentes que se perfilaba como un proyecto de vanguardia, ante los cambios normativos que se avecinaban. Resultaron infructuosos todos los intentos de sostener las acciones que se venían desarrollando respecto a niñez, así como otros programas enclavados a través de años de trabajo en las propias comunidades barriales del Partido: Alerta: Programa destinado a las Emergencias climática; Hábitat: Programa que proponía la consolidación de 20 metros cuadrados de vivienda secos y seguros; Programa Alimentario Municipal: que se realizaba con el acompañamiento de UNICEF y en coordinación con Cáritas Diocesana y las Manzaneras desde el organismo provincial, atendiendo a 10.000 familias con inseguridad alimentaria.

La conflictiva social requería de medidas que apaciguaran los ánimos de los movimientos sociales, por lo que los recursos y esfuerzos de la gestión de la nueva Secretaría de Desarrollo Social, fueron destinados al novel programa “Jefes y Jefas de Hogar” que sería administrado a partir de entonces en conjunto con dichos movimientos sociales, que ya habían evidenciado su fuerza y capacidad para paralizar la ciudad con sus reclamos.

Respecto a las instituciones de niñez, se convalidaron por la Ordenanza 14.819 los convenios celebrados con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con el fin de que el Consejo Provincial subsidie, por el régimen de Becas, la atención de menores de 45 días a 13 años de edad, provenientes de familias carenciadas, asistidos en "La Ardillita" y en "El Grillito", organismos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, y en el mes de junio de 2003, por el Decreto N°1418 se aprobaron la Misión y Funciones del Departamento de Proyectos Institucionales, dependiente de la Dirección

Niñez y Juventud, Subsecretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Desarrollo Social.

En el mes de abril de 2004 por la Ordenanza N° 16.023 vuelve a cambiar la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo, de acuerdo al artículo 178 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades determinando como objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social: Diagnosticar, planificar y aplicar políticas integrales para la niñez, la familia, el anciano y las personas con capacidades diferentes, con destino a la promoción social de la comunidad.

Los objetivos respecto a Niñez, Familia y demás grupos vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Social, quedaban claros en el texto de la Ordenanza, en el papel; pero no así en el ámbito institucional y menos aún en el territorio. Por otra parte, los debates respecto a la adecuación normativa de la CDN avanzaban lenta pero inexorablemente a merced de los permanentes reclamos internacionales. Los Organismos Internacionales de Derechos Humanos, llamaron en varias oportunidades la atención de Cancilleres argentinos por la demorada adecuación de los marcos normativos argentinos a las directrices de la Convención.

LA ADECUACIÓN NORMATIVA Y SU IMPACTO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

Con el gobierno de Gustavo Pulti (Acción Marplatense 2007 – 2015) y la presión de la tan esperada adecuación normativa que trajo aparejada las leyes nacionales y provinciales 20.061 y 13.298 de Protección y Promoción de los Derechos de NNyA y no contando con las Defensorías que habían sido como se mencionara, un recurso de vanguardia en la atención de la niñez, en marzo de 2007 se promulga la Ordenanza N° 17.973 que crea en el ámbito del Partido de General Pueyrredon los Centros de Protección de Derechos de la Niñez, con las funciones de: impulsar acciones tendientes a la protección integral de los derechos del niño consagrados en la Constitución Nacional, implementar abordaje interdisciplinario en las situaciones donde exista vulneración y/o amenaza de los derechos de niñas, niños y adolescentes, constituir una instancia alternativa de resolución del conflicto o problemática, tendiendo a evitar la institucionalización y/o judicialización. Establecer mecanismos de trabajo en red propiciando espacios y canales de participación y compromiso mutuo con los actores involucrados en el desarrollo de acciones destinadas a la defensa y protección de los derechos de los niños.

No obstante que se encontraba la nueva normativa de niñez en vigencia y una estructura básica para su cumplimiento, el 28 de mayo de 2010 por medio de la Comunicación N° 3753, se realiza un reclamo en el que dan cuenta del deterioro y las limitaciones de recursos para funcionamiento del área, el HCD solicita al Departamento Ejecutivo “disponga la adecuada y urgente asignación de recursos para la atención de las necesidades básicas de las personas internadas en las instituciones de niñez y adolescencia municipales: Hogares Arenaza, Gayone y Scarpati, en los términos de la Ley Provincial 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño”

En una nota periodística del diario La Capital de Mar del Plata, la Concejala de la UCR Leticia González denuncia:

La situación crítica por la que atraviesan las instituciones de niñez – casas del niño, centros asistenciales y recreativos, hogares de admisión y evaluación e internación – dependientes de la Dirección de Niñez y Juventud, Subsecretaría de Políticas Institucionales para la Integración, Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad consistente en falta de insumos, equipamiento, recursos humanos y condiciones mínimas de infraestructura edilicia para su normal desenvolvimiento” [...] “A pesar de la imposibilidad que hemos tenido los concejales de conversar con la Subsecretaría y el Secretario del área, quienes

no han concurrido a la invitación que se les cursara desde la Comisión de Calidad de Vida, suponemos que entre las razones del abandono que sufren las casas del niño, los centros recreativos y los hogares de internación, seguramente tendrán su peso los problemas de índole administrativo y de prioridades presupuestarias para la adquisición de insumos, contratación de personal y de servicios de distinta índole. Es necesario dotar al Departamento Ejecutivo de todas aquellas herramientas que le permitan hacer frente al deterioro que presentan las instituciones de niñez y adolescencia de la Municipalidad porque la situación de la población destinataria no admite dilaciones. (González, 2010)

Si bien no existieron respuestas positivas por parte del Ejecutivo al pedido de los ediles, en el mes de diciembre de 2014, se vuelve a modificar la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Desarrollo Social con la creación de nuevos cargos jerárquicos políticos, planteando por el Decreto 717/13: “[...] con el objetivo de una estructura orgánica funcional que se adapte a las necesidades internas de funcionamiento municipal para el cumplimiento de las políticas sociales.” Sin quedar del todo claro cuáles eran esas *necesidades internas de funcionamiento*, ni las tan mentadas *políticas sociales*, sobre la Dirección de Niñez se crea la Dirección General de la Niñez.

En la gestión de Carlos Arroyo perteneciente a Propuesta Republicana (2015 – 2019) se plantea que: “el Municipio debe actuar en pos de contribuir en el ejercicio de los derechos sociales de los ciudadanos. Que este rol lo desarrolla a través de una red de servicios destinados a los diferentes grupos de la sociedad que requieren de programas y acciones específicas, contemplando la particularidad y necesidades de promoción y protección de sus derechos.” A partir de dicho fundamento el Decreto N° 2.533/19 vuelve a modificar la estructura de la Secretaría, Decretando la creación de una copiosa lista de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones de Coordinación, Departamentos y Divisiones. Entre ellas se crea la Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, la División Administrativa - Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Juventud y el Departamento Espacios de Cuidado Infantil al cual se trasladan las Divisiones Casas del Niño y Centros Recreativos - “El Grillito” “Paula A. de Sarmiento”, “Ricardo Gutiérrez”, “Centenario”, “Bichito de Luz”, “La Ardillita”, los que pasan a denominarse Centros de Cuidado Infantil. Por otra parte se crea el Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia, al cual se traslada el Equipo de Atención a niños en situación de Riesgo. Se crea el Departamento Servicios Locales de Protección Derechos de la Niñez, y el Departamento Casas de Abrigo y Hogares Convivenciales, conformado por los Hogares “Dr. Ramón T. Gayone” “Dr. Carlos Arenaza” Hogar Convivencial “Francisco S. Scarpati”, Hogar Convivencial “Casa de los Amigos”, aquellos mismos espacios de cuidado infantil que se crearon en la década de los setenta y que a fines de dicha década pasaron a la órbita municipal.

CENTROS DE CUIDADO INFANTIL HOY, EN EL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

Luego de esta travesía por el tiempo y en picada, respecto a la realidad actual de los Espacios de Cuidado Infantil bajo la responsabilidad del Municipio de General Pueyrredon, cabría hacer una pregunta que recientemente planteara y respondiera UNICEF en su informe: Estrategia Municipal en Primera Infancia (2021) ¿Por qué el municipio?, fundamentando dicha respuesta en tres puntos principales:

- Porque es el lugar de mayor proximidad del Estado con la ciudadanía, el sitio privilegiado para organizar un espacio público participativo de debate y decisión sobre cómo implementar del mejor modo la política de primera infancia.

- Porque permite estimular la creación de redes institucionales y barriales alertas a la identificación y rápida capacidad de respuesta a situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de las niñas y niños pequeños.
- Porque ofrece una escala adecuada para promover innovaciones, corregir desvíos de la política pública, realizar adecuaciones y establecer acentos de acuerdo con la realidad local, siempre teniendo en cuenta la integralidad de los abordajes. (Unicef, 2021)

Hasta aquí se ha intentado brindar una mirada no exhaustiva ni agotada, de las gestiones municipales en cuanto a niñez y adolescencia, a través de los últimos cincuenta años. Cada nueva gestión fue imprimiendo su impronta conceptual respecto a la temática y ha propuesto acciones que ha considerado necesarias en una ciudad que se habría triplicado en su densidad demográfica a través de los años y complejizado en sus problemáticas, siendo la niñez la principal víctima de dichas problemáticas socio económicas.

Actualmente las familias que confluyen en los diversos dispositivos de cuidado en las ciudades de Mar del Plata y Batán son en general: monoparentales, matricentradas dada la tangencialidad de las paternidades⁶. Por otra parte y teniendo en cuenta que nuestra ciudad continúa siendo polo de atracción de jóvenes, que llegan solos o en pareja en busca de oportunidades, se observa un marcado desgajamiento familiar, respecto de los grupos extendidos. En algunos casos, si bien cuentan con familia extensa, las problemáticas para la subsistencia de cada uno de sus miembros impiden que se pueda contar con la solidaridad necesaria para la derivación de la crianza de la prole durante el horario laboral. Por otra parte, en general las familias desarrollan actividades laborales informales, por lo que carecen de servicios que otrora proveyeron los sindicatos o las propias empresas como las guarderías sindicales, dependiendo en un alto grado de la asistencia del Estado. En muchos casos los niños se suman a corta edad, a la cotidianeidad laboral de sus mayores o quedan solos, o al cuidado de hermanos mayores, particularmente niñas.

Entendiendo que este orden de cosas genera una tensión permanente entre la subsistencia diaria y la necesidad de brindar cuidados integrales a la niñez, es el Estado quien debe asumir el apoyo a las familias, a través de sus dispositivos de asistencia, tal y como cada nueva gestión municipal ha prometido, en consonancia con el compromiso adquirido constitucionalmente.

Pero si observamos la oferta municipal de espacios de cuidado cuarenta años más tarde, el Partido de General Pueyrredon sigue contando con los mismos efectores que se crearon en la década de los setenta. Las principales modificaciones que se han podido observar en el área, responden al esfuerzo por utilizar eufemismos de moda o legalmente establecidos (Bright, 2011), al decir de Ana Laura López (2010) *el fetichismo de los derechos del niño*, en cuanto se trata de una especie de ilusión óptica que se genera desde el despliegue discursivo hegemónico, que encubren la realidad de lo nombrado.

La otra modificación notoria, corresponde a las estructuras que las contienen; sobre los espacios de cuidado infantil, se ha creado un entramado de cargos jerárquicos para eventuales transeúntes políticos, que suelen ser un trampolín para el acceso posterior

⁶ Respecto a la temática de la tangencialidad de las paternidades ver: Bright, M “Sin datos del padre. Reflexiones sobre paternidades tangenciales de niñas y niños alojados en un Hogar Convivencial de la Ciudad de Mar del Plata.” <https://catedraparalela.unr.edu.ar/index.php/revista/article/view/301>

a espacios de poder, tanto a nivel municipal, como provincial y aún nacional; carentes de conocimientos respecto a la compleja temática de la niñez y sus familias.

Cada, otrora Casa del Niño, ha sido trasladada a la parte inferior de esa montaña jerárquica y tal como reza cada Ordenanza: “Con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles.” Pero al interior de cada uno de los “Espacios de Cuidado Infantil”, desde aquel Decreto de 1971, se ha limitado a la mínima expresión, el número de personal de maestranza, cocina, técnico, administrativo y principalmente profesional, al punto de que se ha tenido que reducir el número de niños que asisten a dichos efectores, con el objeto de no poner en riesgo la calidad del servicio.

Si bien Eleonor Faur (2014) propone como desafío para el siglo XXI, implementar estrategias para ampliar la cobertura de los servicios de cuidado infantil, advierte que dicha oferta no debe reproducir las desigualdades estructurales de la propia sociedad argentina, brindando servicios pobres para los más pobres. Por el contrario considera necesario motorizar y profundizar políticas públicas capaces de producir cambios importantes en la organización familiar del cuidado. Pero volviendo a la realidad local, no caben dudas que estamos muy lejos de afrontar dicho desafío.

“El Grillito” “Paula Albarracín de Sarmiento”, “Ricardo Gutiérrez”, “Centenario”, “Bichito de Luz”, “La Ardillita” y las Casas de Abrigo y Hogares Convivenciales: “Dr. Ramón T. Gayone” “Dr. Carlos Arenaza”, “Francisco S. Scarpati” y “Casa de los Amigos”, subsisten a pesar de las gestiones que una y otra vez fueron diezmando su personal, corroyendo sus edificios, acotando sus horarios, minimizando sus servicios. La atención, contención y cuidado de los niños, requiere de personal suficiente y capacitado para poder responder tanto a la demanda grupal como a las necesidades individuales de una población infantil que presenta serias dificultades en su desarrollo.

Las políticas públicas necesitan de financiamiento y previsibilidad para ser una realidad y no una mera declaración de principios. [...] aún es necesario lograr una mayor institucionalidad que asegure que un tema clave para la igualdad de género como es el reconocimiento, la provisión y la distribución de los cuidados no sufra retrocesos en el futuro ni dependa de voluntades políticas. (Unicef & ELA - Agenda Legislativa del Cuidado, 2022)

Por otra parte los Espacios de Cuidado Infantil, esparcidos por un territorio que ya ha quedado lejos de los barrios periféricos de las ciudades, se encuentran integrados en una trama interinstitucional compuesta por los efectores barriales: jardines de infantes, escuelas, centros de salud, sociedades de fomento, Clubes, Polideportivos, etcétera, con los que resulta indispensable el tejido de una red de corresponsabilidad en el cuidado de la niñez y generar las condiciones para brindar a los niños una asistencia integral. Pero esa coordinación no surge desde los espacios de articulación política, sino desde la propia coordinación de cada efector, a partir de una tarea cotidiana alejada de la transversalidad que las temáticas de niñez, adolescencia y familia, tendrían que generar en los centros decisorios del Ejecutivo. “

El desarrollo de redes y de espacios de comunicación recíproca se presenta como una práctica a desarrollar para generar nuevas relaciones entre actores [...]. No basta la coordinación de los mismos. Es necesario desterrar prácticas de derivación, promover arreglos institucionales, diálogo sostenido, visiones compartidas en articulación con recursos y saberes entre sectores y niveles gubernamentales. (CASTSBA, 2021)

En este sentido, se considera de suma importancia para el logro del objetivo del desarrollo integral de los niños, contar con el aporte de otras áreas municipales, que han itinerado sin una coordinación que permita su continuidad y planificación conjunta. Es el caso del Programa Educativo Barrial, coordinado por el área de Políticas

Socioeducativas de la Secretaría de Educación, las actividades del Ente Municipal de Deportes y Recreación; el dispositivo Salud en tu Barrio, perteneciente a la Secretaría de Salud; los programas socio culturales Almacenes Culturales correspondientes al área de Cultura del propio Municipio. La posibilidad de una tarea articulada y que responda a las características de la población de cada Espacio de Cuidado Infantil, se consideraría un facilitador para el cumplimiento del objetivo primordial de estas instituciones: la asistencia y cuidado integral de las niñas y niños que las integran.

En dicha red, resalta la presencia de los Servicios de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez (CPDN), tanto como potenciales derivadores de niños cuyas familias requieran apoyo para su cuidado, como referentes para la atención especializada de aquellas situaciones que ameriten su intervención. De hecho, la convivencia de algunos CPDN en sede de ECI ha mejorado sustancialmente la comunicación interinstitucional, favoreciendo la atención a la comunidad de familias sin superposición de acciones, sino por el contrario, fortaleciendo objetivos en conjunto. Pero dicho enlace no habría respondido a una planificación en dicho sentido, sino a la carencia de espacios seguros para el funcionamiento de los CPDN.

Por otra parte, teniendo en cuenta los abruptos cambios que ha tenido la sociedad y la complejización de las problemáticas sociales, se hace necesario que el personal de los ECI cuente con una capacitación constante y permanente, surgida tanto de los intereses de los empleados en el desempeño de sus tareas, como de una planificación que permita agiornar saberes y brindar herramientas para el hacer cotidiano. Temáticas que aborden la variedad de normativas referentes a la protección de derechos, tales como: actualizaciones respecto a la Ley de Protección de los Derechos del Niño, La ley Micaela que obliga desde el 2019 a todas las personas que trabajan en los tres poderes del Estado Nacional a recibir capacitaciones en temas de género y violencia contra las mujeres y capacitaciones respecto al cuidado infantil propiamente dicha. La capacitación y el acompañamiento tanto al personal como a sus directores, se considera fundamental para monitorear el desarrollo de las acciones a realizarse en cada ECI.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

El presente recorrido histórico de estos cincuenta años de vida de los Espacios Municipales de Cuidado Infantil, no ha sido sólo la recopilación de información de una base de datos; por el contrario tiene mucho de autobiográfico, habiendo sido testigo de cada una de las decisiones, omisiones y desidias de los Legislativos y Ejecutivos Municipales, durante treinta años de ejercicio profesional en el área; al decir de Romina Olejarczyk y Belén Demoy (2017) *habitando las trincheras* ya que alude a este ejercicio como un espacio en permanente disputa, en el que se pone en cuestión y en tensión el sentido mismo de la política. (Olejarczk & Demoy, 2017, p. 13).

Esas trincheras, tal como la definen las autoras, determina ese espacio de contradicciones, tensiones e invisibilidad de quienes implementan las políticas públicas desde el territorio mismo de las pobrezas, de las expulsiones, de las infancias.

Las contradicciones mencionadas surgen, como se ha evidenciado a través del texto, en las acciones positivas en favor de la infancia desde la discursiva del Patronato y del control social y el corrimiento del Estado Municipal, aún en el marco de una perspectiva de derechos proclamada a viva voz, pero con un abandono de políticas preventivas, de apoyo a las familias y de compromiso con la niñez. Víctimas de los vaivenes socio-económicos y políticos, la infancia y su cuidado han estado a la deriva, dependiendo de cada nueva gestión la suerte de los efectores, sus empleados y principalmente sus beneficiarios.

En este marco las tensiones que surgen en el ejercicio profesional, han marcado profundamente a quienes operan desde las trincheras, generando un permanente

desasosiego ante el constante crecimiento y pauperización de las poblaciones de la periferia y la reducción de la oferta de espacios de cuidado, a lo cual se suma la complejización de la cuestión social, la cual torna todo esfuerzo en insuficiente.

Por último se mencionaba a la invisibilidad, ese atributo que comparten los grupos vulnerables con *la mano izquierda del estado* al decir de Bourdieu (1992)

Yo pienso que la mano izquierda que el Estado tiene cree que la mano derecha no sabe nada o peor, que no quiere saber lo que está haciendo la mano izquierda. En todo caso, que no quiere pagar el precio de esto. Una de las mayores justificaciones para el desespero de la gente radica en el hecho de que el Estado se haya retirado, o esté por hacerlo, de un cierto número de sectores de la vida social que le incumben. (Bourdieu, 1992: 1)

Recientemente la crónica periodística dio cuenta del asesinato de un joven, siendo en primera instancia potencialmente responsables niños de 13 y 14 años que vivían como ocupas en un edificio. Nuevamente se alzaron las voces y las antorchas clamando por justicia: “La solución? Prenderles fuego el departamento con los soretos adentro. Gasoil por abajo de la puerta y nos vemos. Muerto el perro...” (Comentario de usuario de Facebook en el Portal de Noticias 0223, 2022)

Los titulares, los comentarios, las notas realizadas a las autoridades y las voces del pueblo, han hablado de situaciones ya denunciadas, de la venta de drogas, de la connivencia de la policía, de las zonas liberadas, de la mala gestión municipal en seguridad, de las mentiras del gobierno, de la necesidad de bajar la edad de imputabilidad, de la indefensión ciudadana y otros han propuesto *soluciones* para dar *muerte al perro*. Ni una sola voz en esa polifonía del odio, se alzó preguntando por la situación de esos niños que vivían solos como ocupas en un departamento en la zona de la vieja terminal. Sólo fueron visibles, ante su potencial peligrosidad, que implicaba la necesidad de quemarlos vivos.

BIBLIOGRAFÍA

- Ariès, P. (1987) *La infancia y la vida familiar en el antiguo régimen* Madrid, Taurus.
- Badinter, E. (1981) *¿Existe el amor maternal?* Barcelona, Paidós/ Pomaire
- Batthyány, K. (2004) *Cuidado infantil y trabajo: ¿un desafío exclusivamente femenino?* Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional. (CINTERFOR)/ Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Montevideo
- Faur, E. (2014) *El cuidado infantil en el siglo XXI: Mujeres malabaristas en una sociedad desigual*. 1ª ed.- Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Tarducci, M (2008) *Maternidades y adopción: una introducción desde la antropología de género* en TARDUCCI, Mónica (organizadora) *Maternidades en el siglo XXI* Buenos Aires: Espacio
- Bourdieu, P (2002) *La mano derecha y la mano izquierda del estado* Entrevista de R. P Droit et T. Ferenczi, publicada en *Le Monde*, el 14 de enero de 1992. *Revista Colombiana de Educación* Núm. 42 Colombia
- Bright. M (2011) *Miedo a los niños. Una reflexión sobre la gestión de los riesgos a través de la intervención biopolítica sobre la niñez pobre*. En *Revista Cátedra Paralela* 2011, Núm. 8, pp. 151-165. Argentina

- Butler, J & Lourties, M (1998) Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre la fenomenología y teoría feminista. Vol. 18, pp. 296 – 314 Debate Feminista Universidad Nacional Autónoma de México, Coyoacán, México
- Palomar Vereza, C. & Suárez de Garay, M. (2007) Los entretelones de la maternidad. A la luz de las mujeres filicidas Estudios Sociológicos, vol. XXV, Núm. 74, pp. 309-340 El Colegio de México, A.C. Distrito Federal, México
- López, A. (2005) Los largos y sinuosos caminos de la reforma: Acerca de la transformación legislativa e institucional de la Provincia de Buenos Aires. Poder, resistencias, desidia y, por último, derechos de la infancia. Informe. Observatorio de Jóvenes. Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. UBA. Buenos Aires
- Olejarczyk, R., y Demoy, B. (2017) Habitar la trinchera: potencia y política en el Trabajo Social. Ts. Territorios-Revista de Trabajo Social N°1, pp. 13-28 Universidad Nacional de José C. Paz, Buenos Aires
- Razavi, S. (2007) The political and social economy of care in the development context. *Conceptual issue, research questions and policy options. Gender and Development. Paper N° 3*, Ginebra: UNRISD. [https://www.unrisd.org/80256B3C005BCCF9/\(httpAuxPages\)/2DBE6A93350A7783C12573240036D5A0/\\$file/Razavi-paper.pdf](https://www.unrisd.org/80256B3C005BCCF9/(httpAuxPages)/2DBE6A93350A7783C12573240036D5A0/$file/Razavi-paper.pdf)
- CAPSBA (2021) Seminario Políticas de niñez y medidas de abrigo. Estándares de intervención y mecanismos de exigibilidad en términos de derechos de la niñez. Colegio de Asistentes y Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires. 1° Ed.
- Droit R. et Ferenczi T. (1992) Entrevista de Pierre Bourdieu publicada en Le Monde, el 14 de enero de 1992. Traducción de E Sanabria y G. Vargas. Francia
- Redacción (2022, junio 22) Crimen de Martín Mora Negretti *La muerte de Martín era evitable por las denuncias que hicimos* Portal de Noticias 0223 <https://www.0223.com.ar/nota/2022-6-20-10-36-0-la-muerte-de-martin-era-evitable-por-las-denuncias-que-hicimos>
- Böcker Zavaro, R. (2005, septiembre 14) Desarrollo, planificación estratégica y corporativismo local el caso de Mar de Plata, Argentina. Tesis doctoral. Universitat Rovira i Virgili. Tarragona, España.
- Bright, M. (2014, abril 7). Malas Madres, maternidad y exclusión en el contexto de los derechos de la infancia. *Una aproximación desde la perspectiva biográfico narrativa*. Tesis de doctoral. Universidad Nacional de Rosario, Santa Fe, Argentina
- López, A (2010) Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires (2000- 2009) Tesis de Maestría en Investigación en Ciencias Sociales UBA, Argentina
- Biblioteca del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pueyrredón. Dpto. Referencia Legislativa, Digesto y Biblioteca. Disponible en: <https://www.concejomdp.gov.ar/biblioteca/>
- Decreto Ley Provincial 10.067 (1983) Instituyendo un nuevo régimen regulatorio del patronato de menores de la provincia de Buenos Aires. BO 09 de diciembre de 1983
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021) Estrategia Municipal de Primera Infancia. Guía Metodológica para conformar Mesas Locales UNICEF

- INDEC. (2014) Encuesta sobre trabajo remunerado y uso del tiempo Tercer trimestre 2013. <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-31-117>
- UNICEF (2022) Agenda Legislativa del Cuidado. Informe. <https://www.unicef.org/argentina/media/13281/file/Agenda%20Legislativa%20de%20Cuidado%202022.pdf>
- Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989
- Declaración de los Derechos del Niño (1959), A.G. res. 1386 (XIV), 14 U.N. GAOR Supp. (No. 16) p. 19, ONU Doc. A/4354
- Ley Nacional 20.061 De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 21 de Octubre de 2005 BO 30.767
- Ley Nacional 23.849 Se aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño Suscripta el 20 de noviembre de 1989, promulgada de hecho el 16 de octubre de 1990 BO 26.993
- Ley Provincial 13.218 De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños. 27 de enero de 2005. BO 25.090

CAPÍTULO III

LA IDEALIZACIÓN DEL PROYECTO FAMILIAR COMO CONDICIONANTE DEL PROCESO ADOPTIVO.

Brenda A. Silva⁷

RESUMEN

Teniendo en cuenta el acompañamiento de vinculaciones preadoptivas en el marco del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñeces y Adolescencias, en el presente trabajo se pretende problematizar cómo la construcción social de la relación materno/paterno filial puede condicionar el proceso adoptivo, entendiendo a la adopción como un hecho social a partir del cual se concreta un encuentro de subjetividades en un contexto socio histórico determinado con el afán de garantizar al niño, niña y/o adolescentes el derecho a la vida familiar que presenta vulnerado, como así también y en consecuencia, satisfacer en los adultos un deseo inconcluso.

Para ello, se comenzará generando un análisis de la configuración de la concepción de familia en el cotidiano y cómo la idealización puede operar en la proyección de la misma. Con posterioridad se debatirá cómo lo mencionado puede operar en el proceso adoptivo y finalmente, la generación del fracaso vincular sostenido en la imposibilidad de construir un grupo que satisfaga el derecho de pertenencia en sus integrantes: el niño/a y/o adolescente no logra sentirse ahijado y los adultos no consiguen mater/paternar.

En este sentido es de crucial importancia remarcar la necesidad de hacer hincapié en la idealización del proyecto familiar en el marco del proceso adoptivo, acompañando y reflexionando con los interesados en relación al mismo como una intervención primordial al interior de las prácticas garantizadoras de derechos de las infancias y adolescencias.

PALABRAS CLAVES: Construcción social de la relación materno/paterno filial - Proyecto Familiar Idealizado - Proceso Adoptivo - Vinculación Fallida.

LA ADOPCIÓN COMO ESTRATEGIA DE COLONIZACIÓN DEL FUTURO FAMILIAR

Dentro de la cultura moderna las personas nos encontramos determinadas a proyectar nuestras biografías en una estrategia de colonización del futuro, es decir, nos volvemos comprensibles a través de un proyecto de vida que se configure en la cotidianeidad.

El sociólogo y filósofo austriaco Alfred Schütz (1932) indica que el sujeto vive en el mundo social determinado por su biografía (su posición particular en el mundo) y por su experiencia inmediata. Sus padres, la crianza y educación recibida, los intereses, deseos y motivos, son todos elementos que aportan a la formación de personalidades únicas. La experiencia inmediata tiene relación con la perspectiva desde la que el sujeto aprehende la realidad y la comprensión se hace en relación a la posición que ocupa en el mundo. El espacio y el tiempo en que transcurre el individuo determinan sus vivencias. El sujeto se presenta ante los otros no como un ser completo, sino como parte de una totalidad. Esto es así porque la configuración del sujeto, biográfica e inmediata, es una construcción permanente sobre la que nuevas experiencias se acoplan al repositorio de conocimientos disponibles y pueden abarcarse por su biografía.

⁷ Licenciada en. Servicio Social Universidad Nacional de Mar del Plata. Trabajadora Social del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes de Coronel Pringles.

La configuración de un proyecto de vida con la consecuente planificación de las acciones que llevarán a los sujetos a controlar el propio devenir personal, comprende un proceso de análisis reflexivo sobre la experiencia propia; para ello, no solo se tiene en cuenta su propia individualidad, sino también, aquellas condiciones establecidas por el contexto en el cual se encuentra inserto. De esta manera, comprende una serie de planes vitales en las esferas personales y sociales del sujeto, las cuales se encuentran interrelacionados. Dentro de estos planes, es que se puede encontrar la formación de un grupo familiar.

El proyecto de vida familiar, como tantos otros, pone en juego una serie de factores psicológicos y sociológicos y tiene en cuenta ciertas representaciones y expectativas, que pueden afectar la salud individual o del grupo, modificando la dinámica relacional del mismo. Como parte de un sistema social somos configurados desde nuestro nacimiento a cumplir diferentes roles sociales, algunos de los cuales vamos acentuando a lo largo de la vida, que van preparando a los sujetos para responder ante las exigencias que el contexto socio-cultural plantea; dentro de éstas, la formación de un grupo familiar⁸.

Ahora bien, cuando hablamos de familia hacemos referencia no solo a un componente indispensable de la sociedad, considerada como una unidad de producción y reproducción del sistema social mantenido a través del tiempo⁹. Sino que, además, comprende para el sujeto un conjunto representado de idealizaciones y exigencias que establecen modelos hegemónicos de coexistencia.

Muy pocas cosas son programadas por la biología: comer, beber, dormir, etc. Pero también podemos trabajar, pensar, acumular conocimiento y demás; la forma en cómo concretamos todo esto depende de las circunstancias sociales en las cuales crecemos y somos educados. Es decir, la sociedad en sus múltiples manifestaciones nos define, limita, estimula, determina no solo el grado concreto para la satisfacción de las necesidades, sino también la manera de sentir y canalizar nuestros deseos. (Marqués, 1992; 13)

Al hablar de familias establece Liliana Barg (2006), es necesario hablar de vínculos cargados de historicidad; se han dado modificaciones socio-culturales en los temas de familia que promueven diferentes cuestiones, la decisión de casarse y tener hijos es, hoy, una de las tantas opciones disponibles para un proyecto de vida. La familia está sufriendo grandes modificaciones estructurales y organizacionales en relación a los diferentes procesos sociales que atraviesan a la unidad. De todas maneras, el paradigma dominante de familia hasta nuestros días, según Giddens (1989) es el de la familia nuclear domesticada cerrada, basada entre otras cosas, en el matrimonio monogámico y abocado a la crianza de los hijos.

Es importante reforzar que Liliana Barg coincide con la definición de familia que realiza Elizabeth Jelin:

⁸ El responsable principal de la construcción de categorías oficiales, según las cuales se estructuran las poblaciones y sus mentalidades, es el Estado, que tiende a favorecer una forma particular de organización familiar a través de las operaciones civiles. La familia es producida y reproducida por la garantía del Estado, recibiendo de éste los medios para existir y subsistir (Bourdieu; 1997), ya que el grupo familiar es la categoría sobre la cual llevaremos adelante la construcción del sistema social.

⁹ Tanto la familia como el sistema capitalista son aspectos esenciales para la reproducción simbólica y material de las estructuras de las relaciones sociales, es decir, la producción de bienes y servicios y la reproducción física y cultural de las personas.

Se trata de una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con su propia estructura de poder y fuertes componentes ideológicos y afectivos. Existen en ella tareas e intereses colectivos, pero sus miembros también poseen intereses propios diferenciados, enraizados en su ubicación en los procesos de producción y reproducción. En la vida cotidiana, las relaciones familiares constituyen el criterio básico para la formación de hogares y el desempeño de las tareas ligadas a la reproducción biológica y social. (Jelin, 2008: 3)

Dentro de la sociedad patriarcal el hijo presenta un valor fálico: el hijo perteneciente al linaje del hombre, a la vez es el componente determinante que establece a la mujer como tal, a partir de la maternidad. El psicólogo Raúl Fernández Vilanova (s/f) indica que las parejas desean tener hijos por dos motivos. En primer lugar, existe una presión genética que empuja a la reproducción. El otro motivo es narcisista, y tiene que ver indirectamente con el primero, en el caso de los hombres la capacidad de tener hijos y herederos como muestra de masculinidad; por parte de la mujer completar su condición como tal a través de la maternidad. Pero existe una cuestión que vincula a ambos géneros y es el deseo de tener lo que los otros tienen, marcado ese deseo por un fuerte imperativo social. Ahora bien, ¿qué pasa en la configuración de la familia cuando los hijos no llegan?¹⁰

Una de las alternativas para la formación familiar en estos casos, es la institución legal de la Adopción, a través de la cual se busca darle una familia a un niño que la necesita y no a los adultos que deseen un hijo. Es a través de dicha institución que, el deseo de los adultos de maternar y paternar se compatibiliza con el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia.

En la elaboración del proyecto familiar tienen entonces gran incidencia las fantasías y expectativas que se tienen en relación al futuro hijo adoptivo. La Lic. Judit Fraidenray (2005) plantea que cuando se indaga a los pretensos adoptantes se encuentran que los mismos solo han llegado a plantearse en su fantasía la edad y el sexo de del niño/a, sin tener en cuenta otros rasgos, características o necesidades del niño¹¹. Es decir, dicha fantasía poco se conecta con lo real de los niños, así se habla de la idealización del hijo como el proceso psíquico en virtud del cual se llevan a la perfección las cualidades y el valor del objeto (en este caso el hijo).

La periodista y escritora Montse Vázquez en su artículo periodístico “El hijo soñado” (2015) indica:

Los niños son personas independientes de nuestra propia entidad, crecerán libres y forjarán su propio destino [...] Teniendo en cuenta esto es necesario que definamos antes nosotros mismos cuál es realmente nuestro deseo de adoptar. ¿A quién estamos esperando? [...] La adopción no puede reconocerse como un mercado creado a la medida de los padres necesitados, no debe satisfacer las demandas de los adultos; se trata de una vía de encuentro entre necesidades

¹⁰ La paternidad y la maternidad, no remiten a una cuestión netamente biológica, sino que comprende una construcción social, simbólica, que debe ser vista desde una perspectiva histórica, por lo cual pueden existir diferentes formas de ejercer dichos roles. (Otner y Whitehead, 1981).

¹¹ En relación a ello Eva Giberti (2010, p.22) refiere a la expresión “Tengo o Tenemos mucho amor para dar” indicando que dicha expresión de amor, la cual sin dudas comprende sentimientos tiernos, no necesariamente atraviesa el filtro moral que distingue la responsabilidad de una adopción y su necesidad (o apetito) de hijo. Ese “amor” comprende la necesidad de “hacer algo” con eso. Poseen algo bueno, que los desborda, intenso y que deben depositar en alguien, de ahí su connotación con el verbo “dar”. Enlazando ese amor y esa necesidad de dar en una maternidad-paternidad “del corazón”, porque es allí, donde socialmente se establece que nacen los hijos adoptivos.

[...] Cuando el deseo del hijo se focaliza en algo concreto es necesario reflexionar sobre qué es lo que nos mueve y qué profundidad tiene este deseo. (Vázquez, 2015)

En base a la concepción de hijo en función del cual se planifica el proyecto familiar se entiende que el mismo es producto de una idealización que cuando se contrasta con la realidad genera, muchas veces, inconvenientes y frustraciones que se deben superar para poder generar un modelo de vida más inclusivo de todos los participantes de dicha historia familiar, como también facilitador de la vinculación entre los integrantes del grupo.

Cuando se habla de proyecto familiar idealizado, se hace referencia a una construcción personal y/o de la pareja elaborada en bases a los mitos del amor romántico que rodean a la imagen de la familia y la relación materno-paterno-filial; la cual se entiende que es importante de-construir y elaborar o construir otro proyecto que tenga en cuenta las individualidades en juego, la peculiar identidad del grupo familiar.

De esta forma, el proyecto familiar idealizado se funda como una imagen que representa la meta u objeto hacia el cual queremos acercarnos, que se despliega en cada uno de los integrantes de dicho grupo familiar. Hacia esa meta u objetivo vamos a dirigir nuestras acciones en pos de reproducirla, manteniendo el control de nuestra experiencia. Ahora bien, hay que tener en cuenta, que la familia formada a través de la adopción comprende un encuentro entre subjetividades: la del niño y la de los pretendientes adoptantes, en un círculo íntimo; como también, un círculo más externo formado por: la familia biológica del niño y el entorno familiar de los pretendientes adoptantes.

Ahora bien, en relación a lo mencionado es importante referirnos a Pablo Egenau (2016) quien caracteriza al proceso de ser padres adoptivos como constituido por de tres momentos, aclarando que él mismo empieza incluso antes de concretar la solicitud. Estos momentos de los cuales habla el autor son:

- No poder ser tres (Cuando la pareja no logra embarazarse).
- La búsqueda del hijo biológico (Cuando se recurre al médico y se produce el diagnóstico de la infertilidad)
- Enfrentando la Realidad (Implica el dolor por la infertilidad)

Atravesando estas tres etapas, la persona o pareja, puede decidirse por la adopción, que comprende una trilogía: partiendo del niño que debe ser el eje central en el cual se debe enfocar todo el proceso, los pretendientes adoptantes y la familia biológica que, por diferentes causas, no ha podido asumir su crianza. La licenciada Leonor Wainer (2012: 8) indica que “el proceso de adopción es un proceso simbólico en el cual un niño es nombrado como hijo por sus padres. Porque existe el deseo de ser padres, de ahijar¹², adoptar”. El vínculo empieza a construirse después del encuentro entre los mismos, cuando empiezan a conocerse, escucharse, verse.

La condición que permite la adopción es una experiencia traumática: la separación de la madre/padres de origen. Esta marca puede ser consciente o no para el niño en el momento del encuentro con la familia adoptiva. Los progenitores formarán parte de la vida de la nueva familia, de la identidad personal de los hijos y de la familia adoptiva. De esta manera, el *entrecruzamiento de historias* es un punto clave en la adopción. Todos los padres adoptivos deben ser conscientes de que sus hijos tuvieron una historia de la

¹² La Lic. Adriana Sonis (2012) plantea que adoptar implica ahijar, es decir, una relación que no termina solo en lo corporal, sino que comprende al otro como diferente, entendiendo la diferencia como una capacidad de crecimiento y enriquecimiento.

cual ellos no han participado y desconocen, la cual deben aceptar, elaborar, compartir con sus hijos y hacerse cargo de las consecuencias. Generalmente la información con la cual se cuenta es parte de lo que pasó, pero nunca es la expresión de lo que el niño vivió, sintió y armó con su historia, es decir, su verdad¹³.

Si los padres adoptivos logran elaborar de manera adecuada su historia, podrán ayudar a sus hijos a elaborar sus duelos, y construir juntos una historia familiar que integre el pasado de todos, y generar un ámbito continente, reconociendo a la adopción como la forma en la que ese hijo llegó a la familia y no una característica del niño. Es decir, se logra constituir la identidad de dicho grupo familiar. (Wainer, 2012, 9)

De esta manera, la adopción es un evento de vida que cambia la identidad de las personas involucradas, al igual que la identidad de las familias que, a través de la misma, se conforman. La decisión de formar parte de un proceso adoptivo, puede estar motivada por múltiples factores, los cuales siempre se encuentran vinculados al contexto socio-histórico, entre ellos puede ser: por la necesidad de salvar un matrimonio; por razones humanitarias, en donde el hijo queda como un desprotegido y los padres felices por su altruismo; para reemplazar al hijo fallecido, etc. Lo más importante en todos los casos, desde la perspectiva de los adultos, es poder elaborar previamente el duelo por el hijo que no pudo llegar a ser. Eva Giberti (2010) indica que muchas veces, de manera imprudente algunos juzgados “no titubean en rescatar de la institucionalización a dos o tres hermanos para colocarlos en guarda con una pareja que parece altamente recomendable, sin el acompañamiento de un profesional preparado en adopción”, resaltando además que “la guarda de niños y niñas denominados mayores requieren de cuidados específicos” (p. 177 – 118) En estas circunstancias el matrimonio ha tenido que renunciar también a la expectativa de la crianza temprana, esto es nombrado por Giberti (2011) como el *vínculo del desencanto* que refiere a las fantasías del deseo de adoptar contrapuestos con el desencanto del encuentro “con la criatura que se tolera en sustitución de la que se ilusionó”.

Como se plantea en el Informe de *Child Welfare Information Gateway*, “Impacto de la Adopción sobre Padres Adoptivos” (2011), las familias, parejas y personas que desean adoptar deben pasar por un proceso de evaluación que promueve la auto-reflexión y consideración sobre los motivos para querer adoptar, así también como las expectativas para los niños y la experiencia de crianza. Esto tiene que ver con la incorporación de esta decisión en su proyecto de vida.

Resulta necesario que los futuros padres adoptivos tengan consideración de sus sentimientos en relación a: cómo se incorporara el niño en sus vidas, y en el caso de las parejas, en su relación; cómo afectará a la dinámica familiar; cómo se sentirán en relación a la adopción abierta, es decir, a tener contacto con la familia biológica del niño y su historia particular, atravesada por el abandono, la institucionalización y, en ocasiones, situaciones de violencia y/o abuso; cómo informaran a su propio grupo familiar en relación a la adopción, entre otras cosas.

Es importante tener en cuenta que la incorporación de un niño en una familia adoptiva implica una adaptación mutua en la que tanto el niño como los miembros de la familia deben poner en juego habilidades y estrategias que faciliten esa integración de forma plena. Son muchas las necesidades que tanto adoptados como adoptantes presentan

¹³ La historia de los niños dentro de sus familias de origen ha generado marcas en ellos. Es necesario efectuar una distinción entre el dolor y el trauma. La historia personal del NNA en situación de adoptabilidad sin duda presenta aspectos que han generado en ellos una situación dolosa y que tiene que ver más que nada con la cuestión del abandono, sin embargo, esto no significa que sea generadora de un trauma. A veces, la escena traumática va a ser construida por la vinculación adoptiva ya que existe un encuentro entre significaciones.

después de la adopción en relación a temas jurídicos, de salud, desarrollo, etc. Estas necesidades varían en función de la composición familiar, de la edad de los adoptados y del tipo de problemas y necesidades que éstos presentan.

De esta forma, para muchos padres adoptivos completar el proceso de vinculación y concretar finalmente la adopción significa que la fase más difícil ya pasó, ya que en la mayoría de los casos existe una buena adaptación a la dinámica familiar dentro del grupo; pero suelen generarse situaciones donde acostumbrarse a la paternidad o al periodo post-adopción presenta dificultades generando situaciones altamente estresantes para todas las personas involucradas. Muchas veces estas dificultades son las que generan tensiones en el proceso de construcción del vínculo, que no finaliza con la sentencia de adopción, sino que es algo que debe acentuarse a lo largo del tiempo. Estas son las tensiones que, en el caso de no poder resolverse, pueden generar el fracaso del proyecto familiar idealizado y, por ende, la revocación de la adopción.

FRACASO DEL PROCESO VINCULAR: ADOPCIÓN FALLIDA

La Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA) plantea que el proceso de ahijamiento o el materno/ paterno presenta ejes centrales basados en: la internalización y familiarización de lo que en un primer momento resulta ajeno y extraño, la construcción del vínculo y generar así una parentalidad competente, sana y responsable. Este proceso no es lineal, sino que comprende interrupciones, crisis, que pueden poner en juego la continuidad del vínculo, generando lo que comúnmente se conoce como: *adopción fallida*.

La ruptura del proceso vincular, consiste en la interrupción de la relación entre los padres y el niño/a adoptado/a, y la imposibilidad de mantener en el tiempo, una relación entre ellos. En el mundo, los primeros informes al respecto fueron efectuados en los años 70a con baja casuística, pero desde entonces se han incrementado los trabajos presentados, las autocríticas de las instituciones intervinientes y los planteos para evitar los mismos.

No hay cifras oficiales claras. No hay estadísticas precisas. No hay registros unificados. Pero sí hay casos. Lo dicen quienes trabajan en los consejos de niños, niñas y adolescentes de Buenos Aires y la Nación. Lo dicen en los juzgados de familia que tramitan estos casos. Lo dicen en las organizaciones no gubernamentales que se dedican a la adopción. Hay chicos que sufren el abandono por parte de su familia biológica y luego son expuestos nuevamente a una situación de re – abandono en el proceso de vinculación adoptiva.

El fracaso de la adopción se reconoce, coloquialmente y a través de los medios de comunicación, como la devolución del hijo/a adoptado, Beatriz San Román, doctora en psicología social, plantea la idea de que un hijo, ya sea biológico o adoptado, no es un objeto de consumo que podemos adquirir y retornarlo cuando ya no nos resulta satisfactorio. De todas maneras, esto es algo propio de la sociedad de mercado.

Gabriel Lerner, secretario de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el año 2004, comentó en una nota al diario Clarín, que generalmente, estos *casos de devolución* se dan con chicos/as grandes, que ya presentan una institucionalización prolongada, cargando con historias complejas que los pretensos adoptantes no pueden comprender. Puede ocurrir que los adoptantes no presenten resueltos sus duelos por el hijo biológico que no pudo tener, o razones culturales que no le permiten adaptarse al nuevo hijo, parejas que vivieron solas durante mucho tiempo y no logran incorporar a su dinámica familiar al niño/a; o mujeres solas que se ven superadas.

La licenciada Lidia Abraham Cúneo (2011) efectúa una diferenciación centrándose en la figura de los padres adoptivos, la cual se basa en: la fantasía de devolución, devolución simbólica y concreción de la devolución. Muchas veces en los padres adoptantes puede aparecer la fantasía de una devolución, lo cual es señal de se produce por un hartazgo o cansancio de los padres hacia los hijos.

La devolución simbólica refiere a la dificultad para afiliar al hijo, muchas veces los adoptantes suelen pensar que los desencuentros entre ellos y sus hijos se deben a la presencia de "otro", centrando la mirada en la familia biológica del niño, más que a dificultades en la crianza o el lugar que cada uno ocupa dentro del nuevo cuadro familiar.

La concreción de la devolución evidencia la incapacidad de los padres adoptantes de abordar situaciones y conductas de los hijos, y de ellos mismos, demostrando la imposibilidad de contenerlos, criarlos, y enlazar un sentimiento paternal/maternal.

En estas situaciones, completa Cúneo (2011), los padres adoptivos suelen sentir al niño/a como un *mal a erradicar*.

En relación a la idealización de la maternidad y la paternidad adoptiva podemos decir que pareciera que el NNA debería cubrir las expectativas de los adultos, pero la realidad es que, ningún hijo cubre las expectativas de sus padres, así como los padres no cubren las expectativas de los hijos. Los *niños devueltos* vuelven a quedar bajo la tutela del Estado con posibilidad de volver a ser adoptados, lo cual se hace más difícil, ya que los niños son más grandes y reincide sobre ellos el estigma de haber sido rechazados. (Instituto Familia y Adopción, "Adopciones Truncadas": 2013)

El niño/a por su parte, al ser *devuelto* revive la situación de abandono, de no ser querido y reconocido. Muchas veces, ante la frustración el niño desea volver a la institución donde lo protegían y lo reconocían, mostrando temor ante una nueva posibilidad de ser adoptado.

En relación a la perspectiva sobre el fracaso del proceso adoptivo en NNA, Nicolás Fernández, como un adolescente que ha experimentado el mismo en dos oportunidades expresó en una nota al diario La Nación en junio de 2015:

Tengo dos adopciones fallidas. Para un nene de doce años, ¿sabes lo que es?". Cuando tenía diez años, una pareja lo quiso adoptar. "Ni ellos me adoptaron a mí ni yo los adopté a ellos. Y cuando ni me lo imaginaba, juntaron las cosas y me devolvieron al hogar. [...] Tenía diez años, no entendía qué pasaba. Lloré y lloré, salí muy dolido". Un año después, otra familia lo llevó a su casa. Tenían otro hijo, un año menor, que habían adoptado cuando era bebe y que también se llamaba Nicolás. Los celos y las peleas entre ellos acabaron en otra adopción que no fue. (Entrevistado, 2015)

Con respecto a cierta reivindicación de los NNA que transitan por procesos de vinculación fallidas, podemos referir que, en nuestro país, en diciembre del 2015, hubo un fallo efectuado por los jueces de la sala uno de la Cámara Civil y Comercial de San Martín, Carlos Lami y Manuel Sirvén, que sentó jurisprudencia. Estos obligaron, a un matrimonio que durante cinco años tuvieron en guarda provisional a dos hermanos y que decidieron renunciar a la adopción y que los niños volvieran a un Hogar Convivencial, a abonar una cuota alimentaria equivalente al treinta por ciento del sueldo de la madre a favor de los chicos durante un lapso de cinco años. Dicho periodo se fijó teniendo en cuenta el tiempo de duración de la guarda y pudiendo reincidir, si los niños vuelven a ser adoptados. El fallo sancionado tuvo en cuenta además del daño moral generado por la nueva pérdida familiar, que los niños fueron perjudicados porque durante los cinco años de duración de la guarda podrían haber sido adoptados por otra

familia, lo que en esta segunda institucionalización resulta más dificultoso dado las edades de los niños, en contraposición con las edades deseadas de los pretendientes adoptantes.

En el caso de los hijos biológicos uno no tiene certeza que los mismos sean producto de un embarazo deseado, sin embargo, en el caso de la adopción se supone que ésta refiere a un deseo de emplazar a un niño bajo el estado de hijo. Si bien una persona no puede ser obligada a asumir la parentalidad, como se ha establecido anteriormente el Estado, en todas sus dimensiones, debe velar por el interés superior del niño/a y/o adolescente, y este fallo constituye un bálsamo ante la vulneración de derechos.

Como se comentó anteriormente, la mayoría de los niños/as y/o adolescentes que sufren esta situación de re-abandono producto de la relación que no ha podido mantenerse con los pretendientes adoptantes; vuelven a una institución dentro del Sistema de Protección y Promoción de Derechos.

Nancy Newton Verrier (2010) ha dado por llamar a la *herida primal* a la experiencia resultante del abandono y la pérdida en aquellos niños que han debido separarse, por diferentes causas, de otra persona con la cual presentaba un vínculo no necesariamente biológico o genético, sino también psicológico y emocional, haciéndose más evidente en aquellos NNA que han presentado largos periodos de institucionalización, como consta en el caso que se ha tomado de referencia para la sistematización de la problemática. La experiencia mencionada, es algo que los niños, niñas y adolescentes reviven ante un proceso de vinculación adoptiva fallida; en estos casos, la institucionalización puede entenderse como el *mal menor* para éstos.

A modo de conclusión podemos decir que las personas son el resultado de lo que han podido construir, por lo cual, no existe un hijo/a a medida de padres biológicos o adoptivos, la diferencia radica en que en el caso de la familia de origen ésta se fuerza a adaptarse, pero en la familia formada a través de la adopción, si no se estableció un vínculo, existe la posibilidad de revocar la guarda y ante ello el niño vuelve al ámbito institucional.

A MODO DE CIERRE

Lo mencionado reafirma la idea de que la adopción, más allá de la cuestión jurídica que cubre a la institución, es una construcción que desde lo social se elabora en función a la ideología y las representaciones sociales imperantes en un contexto social históricamente determinado. Es decir, la adopción es *un hecho humano* (Valdés; 2013), el cual comprende que: la relación materna y paterna filial se construye simbólicamente dentro del contexto socio-cultural y muchas veces, la idealización que puede generarse en los adultos con respecto al proyecto familiar pone en riesgo el mismo.¹⁴

De esta manera y reforzando la utilidad de la institución jurídica de la adopción es importante repetir que, el deseo y la necesidad que tienen muchas personas de ser padres es algo razonable y respetable pero, la adopción es una herramienta subsidiaria con la que cuenta el Estado para garantizar a los niños el derecho a vivir en familia y si bien a través de la misma se satisface también la necesidad de ahijar que presentan muchas personas y parejas en nuestro país, la misma es determinada en función de la figura del interés superior del niño y no desde los deseos y necesidades de los adultos.

¹⁴ La frustración ante la imposibilidad de responder a las demandas sociales referidas a la relación materno-paterno-filial puede llevar a renunciar al proyecto familiar; si la adopción es el medio a través del cual se ha conformado el grupo, la intolerancia de no cumplir con los estándares de "normalidad" instaurados socialmente implica una nueva situación de abandono para el NNA

La familia adoptiva y la familia biológica presentan puntos en común: apuntan al bienestar físico y emocional de sus miembros, la constitución del vínculo familiar, el sentido de pertenencia al grupo, el cumplimiento de roles sociales, etc. Ahora bien, también presentan un punto de diferencia, reconociendo esto como un factor enriquecedor y no discriminatorio, limitante, esta diferencia radica en el hecho de que se gesta desde un espacio corporal, mental y afectivo diferentes, porque lo hace sobre dos pérdidas: la del abandono originario y real del NNA y la consiguiente institucionalización, y de la renuncia a la paternidad biológica por parte de los adultos.

En función de lo expresado, resulta de crucial importancia que desde el estado se garanticen instancias de acompañamiento para los adultos, niños y/o adolescentes involucrados en un proceso de vinculación adoptiva, ya que se considera que un dispositivo en el cual se garantice el diálogo y la reflexión sobre la cotidianeidad de los mencionados, sus sentires, ideas y miedos, constituye una herramienta esencial a fin de poder intervenir en pos de la promoción del fortalecimiento del grupo y la construcción de su identidad, intentando impedir la frustración del proyecto familiar. En este sentido, Eva Giberti ha indicado que los niños no desconocen la posibilidad de que en algún momento el proceso de vinculación se interrumpa, por lo cual necesitan que los adoptantes den muestras de que no se los “devolverá”¹⁵, esto resulta necesario formularlo ya que no son las infancias y/o juventudes sujetos pasivos de dicho proceso.

Es responsabilidad de la sociedad ofrecer la mejor familia a aquel NNA que no puede criarse en su grupo de origen. Es una tarea de todos velar porque cada proyecto familiar resulte exitoso, de esta manera garantizamos el éxito de nuestra sociedad, y dentro de esto es necesario reconocer que no siempre la familia biológica o la más altruista está preparada para llevar adelante la crianza del niño/a.

BIBLIOGRAFÍA

Barg, M. L. (14 de septiembre de 2006) Cuando un niño adopta a su familia. Mendoza. <http://www.jus.mendoza.gov.ar>

Bourdieu P (1997) Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción. Barcelona, España. Ed. Anagrama.

Egenau Pérez, Hermosilla V., M., & Morgado Rojas, AE (1991). El proceso de ser padres adoptivos (1a. ed.). Sociedad Chilena de Psicología Clínica.

Fraidenray J. (Agosto 2005) El camino hacia la paternidad adoptiva. Boletín Informativo N°9 del RUA-IEA Mendoza. Recuperado de <http://www.serfamiliaporadopcion.org>

Giberti E. (1992) La adopción: padres adoptantes, hijos adoptivos, los otros. Buenos Aires, Argentina. Ed. Sudamericana.

Giberti E. (2010) Adopción Siglo XXI: leyes y deseos. Buenos Aires, Argentina. Ed. Sudamericana.

¹⁵ Respecto a la terminología empleada comúnmente para referirse al reingreso de los NNA en una institución de alojamiento, luego de un fracaso de vinculación con otras familias, consideramos la importancia de su revisión crítica, en tanto estimamos que el término “devolución” alude a un paradigma en el cual el NNA es considerado como un objeto a proteger, y no como un sujeto de derechos, mediante el cual se produce una re-victimización a partir de un nuevo desamparo.

- Giddens A. (1997) *Modernidad e identidad del yo*. Barcelona, España. Ed. Península.
- Jelin E. (1994). *Pan y afectos: la transformación de las familias*. Buenos Aires, Argentina. Ed. Fondo de cultura económica.
- Marqués V. (1992) "No es natural: Para una sociología de la vida cotidiana". Barcelona, España. Ed. Anagrama
- Ortner S. y Whitehead H. (1981) *Sexual Meanings: The Cultural Construction of Gender and Sexuality*. Cambridge. Cambridge University Pres.
- Schutz A. (1932) "Fenomenología del mundo social". Buenos Aires, Argentina. Ed. Paidós.
- Abraham de Cúneo L. (Septiembre 2011). *Devolución de Niños Adoptados: Enfoque Psicológico*. Jornada de Mendoza. <http://www.serfamiliaporadopcion.org>
- Newton Verrier N. (08/08/2010) La herida primaria I. *La maternidad toda una aventura*. <http://lamaternidadtodaunaaventura.blogspot.com.ar>
- Valdés G. (06/09/2007). *Trabajando la Adopción. Lo ético, lo político y lo ideológico en el ejercicio profesional*. Recuperado de <http://studylib.es>
- Valdés G. (2013). *Desde los mitos a las realidades en adopción. Segundo encuentro sobre adopción en Junín*. <https://www.youtube.com/user/serfamiliaadopcion/about>
- Vázquez M. (2015). *El hijo soñado*. <http://adopcionpuntodeencuentro.com>
- Wainer L. (Diciembre 2012). *Pasado, Presente y Futuro Familiar*. Revista Anidando, Nº20. <http://www.anidar.org.ar>
- Child Welfare Information Gateway. (Febrero 2011). *Impacto de la Adopción sobre los Padres Adoptivos*. <https://pdfs.semanticscholar.org>
- Instituto Familia y Adopción (2013) *Adopciones Truncadas* <http://www.familiayadopcion.com>
- UNICEF-SENNAF (2015). *Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional. Actualización 2014. 2010-2011*. Recuperado de <https://www.unicef.org>
- Ley Nacional Nº 26.061 de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina. 2005.
- Ley Provincial Nº 14.528 de Adopción. Boletín Oficial de la República Argentina. 2011.
- Ley Provincial Nº 13.298 de la Promoción y la Protección Integral de los Derechos de los Niños y Decreto Reglamentario 300/05. Boletín Oficial de la República Argentina. 2005.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE. INQUIETUDES ENTORNO A UN TRABAJO POSIBLE.

Laura B. Iglesias¹⁶

Silvana Rodríguez¹⁷

Mariana Urgelles¹⁸

Carolina García¹⁹

RESUMEN

La presente reseña, tiene por objeto dar cuenta del proceso de gestión y actual desarrollo del primer Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de General Pueyrredon. El mismo fue creado en el año 2016, ante la observación empírica de la escasa presencia y concurrencia de adolescentes a los Centros de Atención Primaria de la Salud en la ciudad de Mar del Plata.

PALABRAS CLAVE:

Adolescencia - Atención Primaria de la Salud - Interdisciplina - Derecho a la Salud Integral

INTRODUCCIÓN:

Entendemos a la adolescencia como la etapa entre la niñez y la edad adulta, que cronológicamente se inicia por los cambios puberales y que se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y contradicciones. Esta etapa no supone solamente un período de adaptación a los cambios corporales, sino una fase de grandes determinaciones hacia una mayor autonomía psicológica y social, lo que implica nuevas obligaciones y exige nuevos conocimientos.

El interés por la protección y el desarrollo de los niños y jóvenes y la demanda de la Convención Internacional del Niño, para que los países firmantes adopten una serie de acciones en favor de la niñez y la adolescencia desde 1989, han contribuido a que se considere a niños y adolescentes como un grupo particular en la sociedad, con derecho al disfrute del más alto nivel en su salud física y mental, educación y desarrollo; a ser atendidos con prioridad y en el caso de los adolescentes a participar en la identificación y solución de sus problemas.

En nuestro país, la Ley de Promoción y Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sancionada en 2005, en su artículo 14 garantiza el Derecho a la Salud priorizando su atención integral. En este marco se ha gestado y sostenido el Programa Municipal de Atención Primaria del Adolescente, proyecto interdisciplinario que se desarrolla en las siguientes páginas.

¹⁶ Licenciada en Psicología Universidad Nacional de Mar del Plata. Docente Universitaria. Miembro del Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente.

¹⁷ Licenciada en Servicio Social Universidad Nacional de Mar del Plata. Creadoras y coordinadoras del Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente, Municipalidad de General Pueyrredón.

¹⁸ Licenciada en Servicio Social Universidad Nacional de Mar del Plata. Creadoras y coordinadoras del Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente, Municipalidad de General Pueyrredón.

¹⁹ Licenciada en Servicio Social Universidad Nacional de Mar del Plata. Creadoras y coordinadoras del Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente, Municipalidad de General Pueyrredón.

EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE. SUS INICIOS.

En febrero del año 2014, por iniciativa de tres profesionales de la División Servicio Social Salud de Mar del Plata, se inician reuniones para planificar un proyecto de atención de la Salud Sexual en adolescencia. Empíricamente se coincidía en que en las salas de espera de los Centros de Atención Primaria (CAPS) de la ciudad era muy escasa la presencia de adolescentes.

A partir de allí se realiza la búsqueda de datos en el área de estadística y epidemiología municipal y se revisan los programas existentes. Las consultas de los jóvenes en los Centros de Salud se centraban en control de embarazo; consejería y búsqueda de métodos anticonceptivos; controles médicos anuales para cumplimiento de la Asignación Universal por Hijo. En la ciudad de Mar del Plata no existían en ese momento espacios que abordaran desde el ámbito público al Adolescente y su salud en forma específica e integral.

En abril de ese mismo año, se establece contacto con profesionales del programa Nacional de Salud Integral del Adolescente, con el Servicio de Adolescencia del Hospital Italiano y con el del Hospital Ricardo Gutiérrez de Buenos Aires. El objetivo fue conocer su modalidad de atención, objetivos, acercarse a su experiencia en el trabajo interdisciplinario y obtener referencia para la formación específica en el tema. Se llevaron a cabo reuniones con profesionales de cada uno de estos espacios, entrevistas individuales, participación en ateneos de casos, intervención como observadoras participantes de su modalidad de atención, observación de la organización interna de la administración.

Con este bagaje de experiencias, lectura de material especializado e investigación empírica de la temática, comienza a diseñarse el primer Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de General Pueyrredon. En mayo de 2014, con el acuerdo de las jefaturas de Servicio Social y Pediatría, se da inicio a un período de puesta en agenda del tema “Adolescencia y Salud” concretando reuniones con el Secretario de Salud, jefaturas de División de las especialidades de Atención Primaria, Concejales y diferentes directivos.

Hacia fines de 2014 y comienzos de 2015 se lleva a cabo una fase de sensibilización con profesionales de Salud de diferentes especialidades, en sus espacios de ateneo, para descubrir, con asombro, un gran número de profesionales interesados en la temática.

Entre abril y noviembre del 2015, se organizan reuniones semanales de capacitación con el grupo de profesionales motivados por la atención de adolescentes. Simultáneamente, continúan las reuniones con autoridades Provinciales, Nacionales y Municipales. También en este período se prioriza la búsqueda de un lugar físico. Este espacio se logra concretar finalmente, a través de un comodato con el INE (Instituto Nacional de Epidemiología) en diciembre de 2015.

Por la Resolución N° 2902 del 28 de diciembre de 2015, se crea el Programa:

Visto la necesidad y conveniencia de disponer la formalización del “PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE” de esta Secretaría, y CONSIDERANDO: Que el objetivo del mismo es aplicar acciones esenciales de Atención Primaria de Salud para los adolescentes desde un enfoque integral.

Que la instrumentación del Programa constituye un aporte trascendente para reducir los factores de riesgo a los que se exponen los adolescentes, de manera especial los que viven en situaciones menos favorables.

Por ello, EL SECRETARIO DE SALUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-Crear en el ámbito de la Secretaría de Salud el “PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL DEL ADOLESCENTE”, dependiente de la División de Servicio Social en Salud.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos Generales:

- Garantizar la atención a adolescentes desde una perspectiva de derechos acompañándolos en la construcción de su propia autonomía progresiva.
- Promover la autonomía de adolescentes a través de acciones de promoción y prevención de la salud.
- Facilitar el acceso de adolescentes al sistema de salud municipal.
- Sistematizar datos epidemiológicos de las adolescencias en el Partido de General Pueyrredon para repensar nuevos lineamientos en salud pública.

Objetivos Específicos:

- Generar un espacio de pertenencia accesible, confiable y seguro para que los adolescentes puedan atender su salud y ser protagonistas de su propio crecimiento.
- Coordinar con Escuelas Secundarias, Dispositivos, ONGs y clubes acciones de prevención y promoción de la salud.
- Afianzar vínculos interinstitucionales para garantizar los derechos de los adolescentes.
- Establecer al Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente como Centro de referencia para residencias de salud.
- Generar capacitación a partir de la experiencia del Equipo Interdisciplinario de adolescencia con otros efectores para establecer redes de trabajo y acordar criterios.

El Programa está organizado sobre cuatro Ejes de trabajo:

1- *Consultorio Amigo del Adolescente*: Dicho consultorio es amigable en los términos que define la OPS/OMS (1996): “Servicios donde las/los adolescentes encuentran oportunidades de salud cualquiera sea la demanda, siendo agradables a los adolescentes y a sus familias por el vínculo que se establece entre ellos y el Equipo de Salud, y por la calidad de sus intervenciones.” La atención de todos los profesionales tiene como principio rector el adolescente como sujeto de derecho, la confidencialidad y la autonomía progresiva. El instrumento de registro utilizado es la Historia Clínica de la OMS para Adolescentes.

2- *Prevención y Promoción de la Salud*: abordamos el trabajo en territorio coordinando con Escuelas Secundarias (Provinciales, Municipales y Privadas), Clubes, Programas ENVION, Dispositivos pertenecientes a entidades de Protección de Derechos y SEDRONAR, entre otros. Para ello se realizan talleres con técnicas participativas sobre los temas de interés de los Adolescentes (los más elegidos por ellos son Salud Sexual, Hábitos Saludables y Derechos de los Adolescentes). En estos espacios se llevan a cabo Asesorías y Consejerías sobre Salud Sexual.

3- *Investigación*: es un trabajo coordinado con el Instituto Nacional de Epidemiología Juan Jara, presentando una primera investigación en el Congreso Nacional de Pediatría y en ámbitos universitarios de nuestra ciudad denominado “Un acercamiento a la vida cotidiana de los adolescentes escolarizados del partido de General Pueyrredon”, en la que se analizaron diferentes variables en 2000 adolescentes participantes. Si bien se ha diseñado otra investigación, debió ser postergada por la pandemia Covid 19.

4- *Capacitación y Docencia*: por el Programa rotan Nutricionistas, Pediatras y Lic. en Servicio Social de las residencias de los Hospitales Regionales de Agudos y Materno Infantil; Psicólogos y Lic. en Servicio Social de INAREPS y Psicólogos y Lic. en Servicio Social de las PRIM de Mar del Plata. Algunos meses están previstas rotaciones de médicos del HPC y profesionales del Hospital Garrahan y Tornú de CABA.

EL ABORDAJE COTIDIANO DE LA SALUD COMO DERECHO

Quienes somos parte del Programa Municipal de Salud Integral del Adolescente nos proponemos acompañar adolescencias, en su diversidad y en su complejidad. Ese viene siendo nuestro norte desde su inicio. Así, sorteando obstáculos de todo tipo, se fueron sumando voluntades, contagiando ganas y configurando un equipo de trabajo para atender a púberes y adolescentes entre 12 y 19 años.

En la actualidad, este equipo se conforma por profesionales de las áreas de clínica médica, medicina general, nutrición, pediatría, cardiología, enfermería, obstetricia, psicología, servicio social, odontología y administración. La mayoría de los integrantes comparten asimismo horas de su ejercicio profesional en otros Centros de Atención Primaria de la Salud de la ciudad.

Desde miradas distintas, sustentadas en las teorías y técnicas de intervención propias de cada disciplina, el trabajo conjunto se propone para con cada joven, caso por caso, de manera dialogada y consensuada. No es nada fácil la tan mentada interdisciplina. Supone un desafío enorme trabajar con otrxs y trabajar sobre los propios prejuicios, una y otra vez, para que no se transformen en resistencia que obture lo importante: acompañar al adolescente que consulta. Muchas de las problemáticas que se presentan a diario requieren de la labor conjunta desde distintas disciplinas, que sumen ideas de resolución, contemplando múltiples atravesamientos, en el desafío del caso singular.

Algo en común que sostiene este desafío, es el respeto y la lucha por los derechos de los jóvenes. Es interesante que una de las temáticas más solicitadas por ellxs en los talleres brindados, es precisamente conocer acerca de sus derechos.

Rita Segato, antropóloga y escritora latinoamericana, refiere al papel de la ética en la expansión de los derechos humanos.

La ética resulta de la aspiración o el deseo de más bien, de mejor vida, de mayor verdad, y se encuentra, por lo tanto, en constante movimiento. Si la moral y la ley son substantivas, la ética es pulsional, es un impulso vital. Si la moral y la ley son estables, la ética es inquieta. (Segato, 2004: 15)

La autora sostiene que hay dos pulsiones éticas. Una es la ética de la insatisfacción, también llamada desobediente, que busca reconocer los chips de programación que llevamos dentro para intentar desactivarlos. También existe la ética conservadora, que es la ética de las personas conformes, de la conformidad. Son dos pulsiones distintas. Escribe Segato:

Todo lo que permanece como virtual y no realizado en nuestro horizonte de cultura, se infiltra a través de estas brechas abiertas por la propia imperfección del entramado de ideas que habitamos [...] Es así que surge - o no - la pulsión

que alimenta el deseo de desconfiar de lo que creemos y de oír lo que el otro tenga para enseñarnos, constitutiva no solamente de la aspiración ética sino también de la disponibilidad cognoscitiva. Es una facultad de este tipo lo que se localiza en constante agitación como el motor expansivo de los derechos. Los Derechos están en la historia y se despliegan y transforman porque un impulso de insatisfacción crítica los moviliza. Este impulso actúa, en mayor o menor medida, entre miembros de cualquier sociedad. (Segato, 2004:16)

Nuestra intención viene siendo desobediente, inquieta, insatisfecha. Este equipo está impulsado por la pregunta de cómo hacer mejor para los adolescentes, desde nuestro rol de profesionales en el ámbito de la salud pública. ¿Cómo trabajar acorde a una perspectiva de derechos?

Reinventar el formato establecido en atención primaria para focalizar en una franja etaria (en este segundo tiempo de constitución subjetiva que es la adolescencia), requirió proponer un estilo de abordaje novedoso y acorde a las especificidades de esta etapa vital, entendiendo a los adolescentes como sujetos de derecho.

En consonancia con el artículo 14 de la Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que garantiza su Derecho a la Salud, se prioriza su atención, desde un modo integral:

Los Organismos del Estado deben garantizar: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud. (Ley 26.061)

Para garantizar la accesibilidad a los turnos, no sólo personalmente o por teléfono sino y principalmente por WhatsApp. Esta línea es una vía de contacto directo y permanente con los adolescentes y sus familias, a través de la cual se resuelven y orientan solicitudes, como así también se confirman y reprograman turnos. La entrega de métodos anticonceptivos, de emergencia y todo lo referido a consultas sobre sexualidad y vacunación se encuentra disponible durante todo el horario de atención (sin turno) ofreciéndose un clima de confidencialidad y respeto, que es apreciada por la gran cantidad de lxs jóvenes que concurren.

Como modalidad de abordaje, las entrevistas, controles de salud y seguimientos son realizados por dos profesionales del Equipo de diversas áreas, convirtiéndose ambos en referentes del adolescente y su familia para consultas posteriores. Este modo de trabajo ha sido muy fructífero a los fines de poder sostener y alojar con continuidad cada caso, intentando dar cuenta de la complejidad de muchas de las problemáticas que se presentan.

En los años que llevamos funcionando se han abierto en el Consultorio aproximadamente 4000 Historias Clínicas; es decir, hemos conocido 4000 jóvenes y se han multiplicado las solicitudes de atención. Luego de la Pandemia, las consultas por controles de salud (postergados o no realizados en 2020/2021) y particularmente por Psicología, han aumentado de manera notable. Los recursos, aún, siguen siendo los mismos. *No alcanzan*, cuestionamos desde nuestra ética insatisfecha.

INQUIETUDES ENTORNO A UN TRABAJO POSIBLE.

Sabemos que la adolescencia constituye un tiempo pleno de cambios que impactan en la subjetividad. La angustia se encarna y el adolescente comienza a buscar cómo responder a ese afecto. No es fácil poner en palabras esa angustia. No todos los jóvenes pueden hablar. Eso requiere tiempo y una escucha disponible a respetar ese tiempo,

cada vez. Lo propio de los adolescentes es que *hablan* a través de sus actos. El acto y sus variantes aparecen como modos privilegiados de intentar hacer con la angustia.

La adolescencia constituye un tiempo de metamorfosis y de gran vulnerabilidad. Resulta interesante, siguiendo a Stella Maris Firpo (2021), definir la Adolescencia como zona de liminalidad entre la metamorfosis puberal y la metamorfosis social. “Esta metamorfosis social se caracteriza, entre otras cuestiones, por encontrarnos con sujetos supernumerarios, descartables, desechables, considerados consumidores por el mercado, en precariedad laboral y en flotación social. En esta época post pandemia esto se ha multiplicado y acelerado vertiginosamente.” (Firpo, 2021:15)

Las manifestaciones de ansiedad y los denominados *ataques de pánico* protagonizan las consultas del último tiempo. Muchxs otrxs jóvenes asisten espontáneamente presentando un sufrimiento que se ha convertido en síntoma y se interrogan acerca de su causa (conflictos en las relaciones afectivas, en el terreno de la sexualidad o en su entorno social: escuela, amigos, redes sociales).

También lxs adolescentes se presentan a través de expresiones en el cuerpo: distorsiones de la imagen corporal, alergias a repetición, dolores de cabeza frecuentes, caída de cabello, extremo cansancio. Asimismo se presentan jóvenes con conflictos ligados a comportamientos, actos delictivos, consumo de sustancias, reiterados comportamientos de riesgo (autolesiones, fugas del hogar, ingestas medicamentosas, violencia de pareja). Estos casos, nos preocupan y convocan semanalmente, y conllevan mayor tiempo y esfuerzo. Si bien son recibidos en atención primaria, se hacen necesarios otros abordajes con los que no contamos actualmente.

¿Qué respuestas reciben los jóvenes desde los distintos representantes del mundo adulto ante el modo de presentar su sufrimiento? En su mayoría, las respuestas del mundo adulto se alinean con la descalificación, la psiquiatrización (y sobremedicalización) y/o la penalización de sus padeceres. Lxs adolescentes reciben del mundo adulto respuestas que los etiquetan (trastornos bipolares, opositoristas desafiantes, trastornos depresivos), que buscan encorsetarlos y adaptarlos a un mundo que los espera para supuestamente darles un lugar, a condición de su amansamiento. ¿No serán estas construcciones diagnóstico-clasificadoras, reacciones ante la angustia por lo que lxs adultos no sabemos o no queremos modificar? Coincidimos con Gabriela Insúa, psicoanalista argentina, cuando propone “Lo que hay que enfrentar es una devastación de los pibes en función de un ideal de normalidad.” (Insúa, 2016:30)

Responsabilizar a los adolescentes (*pibes chorros, cabecitas negras, motoqueritos*) de la llamada *violencia adolescente*, satanizar a lxs jóvenes implica renegar de la violencia amplia que envuelve a la sociedad. No sólo encontramos adolescentes en la calle y en las escuelas sometidos a la violencia, sino la promoción misma de la violencia en la sociedad y en el mundo. El hecho que esas violencias sean incorporadas como hechos *normales* de nuestra sociedad, sumada a la habitual y nefasta impunidad, genera una maquinaria que reproduce la violencia y potencia el desenfreno pulsional. ¿Le podemos pedir a un adolescente que se *autorregule* en este mundo cada vez más conmocionado?

Son cuestiones que debemos tener en cuenta, el momento de particular conmoción adolescente y el de las instituciones fundamentales para la producción de la subjetividad y para la constitución de un sujeto ético a advenir. Lamentablemente, el panorama se complica (y mucho) cuando no existe sostén para esta metamorfosis adolescente, para esta conmoción puberal: cuando el mundo adulto deja a los adolescentes en franco desamparo. Esto generalmente conduce al riesgo de vida del joven.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el suicidio es la segunda causa de muerte a nivel mundial entre adolescentes y jóvenes de 15 a 29 años de edad. (OPS/OMS, 2014). La mayor parte se trata de muertes evitables, relacionadas a

situaciones de violencia que provocan lesiones, intencionales o no, autoinfligidas o infligidas por terceros. (UNICEF, 2021) En este marco, se considera a las conductas autolesivas, intentos de suicidio o suicidios consumados de adolescentes como situaciones de grave vulneración de derechos.

Día a día, nuestro equipo asiste a jóvenes que cuidan de sus padres, que se hacen cargo de hermanos menores, que trabajan en condiciones ilegales, que no asisten a la escuela. Con un dolor por momentos desgarrador, escuchamos jóvenes que padecen un sufrimiento extremo, fruto de traumatismos ligados a situaciones de privación, maltrato, abuso sexual, severa negligencia respecto a sus necesidades básicas por parte de su entorno familiar y social. Día a día, asistimos a adolescentes abandonados a su propia suerte, que parecerían no ser importantes para nadie.

Recordemos que la ley a la que venimos refiriendo (Ley 26061) establece en su artículo 9° acerca del Derecho a la Dignidad y a la Integridad Personal. Valga la reproducción del texto de la Ley (la itálica es nuestra):

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; *a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.*

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Reitera la Ley en su artículo 30, acerca de este deber comunicar:

Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

Muchas veces, ante un joven que relata padecimientos de larga data nos preguntamos, ¿Ningún maestrx, vecinx, tíx vio? ¿Ningún adultx escuchó? ¿Ningún abuelx, preceptorx, pediatra, psicólogx, trabajador social denunció? ¿Qué medidas de abrigo se tomaron con aquello que sí se comunicó? ¿Se sostuvo ese cuidado en el tiempo? ¿Escuchan los equipos a lxs adolescentes, respetando sus silencios y sus tiempos con genuina disponibilidad? ¿Respetan su derecho a ser oídxs y a que su opinión sea tenida en cuenta?

PARA CONCLUIR

La salud integral del adolescente, es un concepto que abarca su condición biopsicosocial, enmarcada en el período del ciclo vital y familiar por el que transita y con satisfacción de sus necesidades de salud, desarrollo y bienestar social. Para lograr esta integralidad es necesario un enfoque clínico-epidemiológico y social en los programas y servicios de salud para adolescentes. Es imprescindible que las estrategias estén dirigidas a acciones de promoción de salud, prevención. Es fundamental la participación multidisciplinaria con interacción de los niveles primario, secundario y terciario, intersectorialidad, con objetivos comunes, así como incluir la participación activa de los adolescentes.

Se hace imprescindible recordar a Donald Winnicott, pediatra y psicoanalista inglés, que ya en los años 70 escribe “Se señala así la importancia de que ante los desafíos de los adolescentes haya allí un adulto, lo cual no es necesariamente sencillo ni agradable. Esto plantea el riesgo del lugar vacante de los adultos.” (Winnicott, 1972:189)

Nos atrevemos a agregar que, se necesitan adultxs que jueguen en equipo. Adultxs que, al decir de Fito Páez, no crean que todo está perdido y “vengan a ofrecer su corazón”²⁰. Y además, como los equipos no juegan solos, se necesita armar juego con otros equipos. No se tratará de *pasar la pelota*, de derivar la problemática *cuando quema*, no se tratará de *que otro se haga cargo*. Se tratará de crear un juego entre los equipos. Un juego que será único cada vez, y que redundará en lo único que verdaderamente importa: el bien superior del adolescente.

Si la interdisciplina es de por sí complicada al interior de cada equipo, el diálogo y el consenso con otrxs equipos constituidos en el ámbito escolar, en el ámbito jurídico y en el propio ámbito de salud, viene siendo otro de nuestros inquietos desafíos, otra de nuestras pulsátiles inquietudes.

Que el respeto y la lucha por los derechos de los adolescentes configure el norte en el trabajo común, tal vez pueda pensarse como un inicio posible.

BIBLIOGRAFÍA

Firpo, S. (2021) *Adolescencias. Aportes fundamentales*. Editorial Letra Viva.

Winnicott, D. (1972) *Realidad y Juego*. Edit. Granica.

Insúa, G. (2016) *El Derecho al Síntoma*, Revista *Psicoanálisis y el Hospital N 50*. Ed Del Seminario, Bs As.

Segato, R. (2004) *Antropología y derechos humanos*. https://www.uba.ar/archivos_ddhh/image/Segato%20-%20Antropolog%C3%Ada%20y%20DDHH.pdf.

Organización Panamericana de la Salud. OPS/OMS (1996) *La salud de los adolescentes y jóvenes en las américas*. Washington.

UNICEF (2021) *Abordaje integral del suicidio en las adolescencias. Lineamientos para equipos de salud*. Ministerio de Salud de la Nación; Sociedad Argentina de Pediatría Primera Edición Buenos Aires.

²⁰ Páez, F. (1985) “Yo vengo a ofrecer mi corazón” Tercer sencillo del Álbum *Giros*.

CAPÍTULO V

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y EDUCACIÓN. UN ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS

Lucina Campins²¹

RESUMEN

En el presente trabajo se desarrolla la problemática del suicidio y la promoción de la salud mental enfocado en la prevención desde las escuelas secundarias. Para ello se analizan en primer lugar, las estadísticas mundiales sobre el suicidio e intento de suicidio en las juventudes y posteriormente a nivel nacional. Luego se presentan elementos teóricos relevantes para el análisis de la temática los cuales permiten comprender el estado de la cuestión y las variables que la interpelan.

En segundo lugar, se hace hincapié los espacios escolares como lugares privilegiados para la prevención, sensibilización y concientización sobre el suicidio. La idea principal que se despliega a continuación es que *el suicidio es prevenible* y su explicación no puede limitarse a causas de índole individual. Los factores de riesgo responden a procesos sociales y vinculares por lo que la temática requiere de un abordaje integral e intersectorial. Allí, es donde radica el rol fundamental de la escuela configurándose como espacio de socialización y de formación (Freixa y Nofre, 2012) y lugar privilegiado donde desarrollar acciones integrales que contemplen los aspectos individuales, sociales y estructurales de la problemática (Unicef, 2019)

PALABRAS CLAVES: Suicidio – educación – prevención – políticas públicas – juventudes

INTRODUCCIÓN:

En este artículo se desarrollará el rol fundamental que cumple la escuela para la prevención del suicidio e intento de suicidio en las juventudes. En este sentido, se precisan dos momentos: uno más general donde se explican aquellas representaciones sociales hacia las juventudes, un recorrido histórico sobre la educación en Argentina y la función social que ejerce en la sociedad. El otro más particular, se centra en explicitar el abordaje, las estrategias de prevención e investigaciones realizadas hasta el momento en materia de suicidio y educación.

Según la Organización Mundial de la Salud, se registran en promedio 1.000.000 de muertes por suicidio al año lo que representa una tasa anual mundial normalizada según la edad de 11,4 por 100.000 habitantes. Dicha organización afirma que esta tendencia se encuentra en crecimiento por lo que se espera que durante el 2020 la cifra aumente a 1.053.000 de muertes por esta causa. Las estadísticas demuestran un promedio de una muerte cada 40 segundos y un intento de suicidio cada 1 – 2 segundos teniendo en cuenta los suicidios consumados. En relación a cada intento, se estima que se llevaron a cabo otros 20 que derivaron graves lesiones con hospitalización y secuelas emocionales tanto para el suicida como para sus vínculos afectivos. A su vez, la OMS asegura que las tasas de suicidio han aumentado un 60% en los últimos 50 años y ese

²¹ Licenciada en Trabajo Social Universidad Nacional de Mar del Plata. Directora del Proyecto de Extensión “De eso sí se habla: prevención del suicidio y promoción de la Salud Mental”

crecimiento ha sido más exponencial entre los jóvenes, al punto de considerarles en la actualidad el grupo con mayor riesgo en un tercio de los países del mundo.

Esta tendencia, no siempre se mantuvo así, ya que durante las décadas de los cincuenta y sesenta las tasas de suicidio eran más elevadas entre las personas de 70 años.

El suicidio a nivel mundial, es una de las tres primeras causas de muerte entre las personas de 15 a 44 años. Sin embargo, el orden en el que se encuentra esta causa de muerte depende de cada país en particular y su consecuente registro de muertes. Esto se debe a múltiples factores como: subnotificación o subregistros, en algunos países, el suicidio puede ser considerado un tema tabú o estigmatizado. Esto puede deberse a razones culturales, religiosas, legales o sociales; diferencias en la legislación: las leyes y regulaciones en diferentes países pueden influir en cómo se clasifican y registran las muertes por suicidio. Algunos países pueden no tener una categoría específica para el suicidio y en su lugar, clasificar las muertes como accidentes o causas indeterminadas (OMS, 2014); ausencia de capacitación y sensibilización: los profesionales de la salud y los funcionarios encargados de registrar las muertes pueden no estar debidamente capacitados para identificar y reportar casos de suicidio. La falta de conciencia y sensibilización sobre la importancia de un registro preciso también puede ser un factor; estigma y ocultamiento: el estigma asociado con el suicidio puede llevar a que las familias y comunidades oculten o minimicen las circunstancias reales de la muerte. Esto dificulta el registro preciso de las muertes por suicidio; y dificultades en la investigación: determinar si una muerte fue resultado de un suicidio puede ser un desafío en algunos casos, especialmente cuando no hay evidencia clara o testimonios confiables disponibles. La falta de pruebas concluyentes puede afectar el registro adecuado de las muertes por suicidio

Lo expuesto, no solo se visualiza a escala mundial sino también en Argentina. El informe elaborado por UNICEF (2019) establece que los suicidios son la segunda causa de muerte y alcanza una tasa de 12,7 suicidios cada 100.000 habitantes. Desde la década de 1990 hasta la actualidad la mortalidad por dicha causa, se triplicó. La tasa de mortalidad por suicidio aumentó considerablemente en los grupos más jóvenes (15 a 24 y 25 a 34 años), mientras que se redujo significativamente en los grupos de edades adultas (mayores de 55 años) que históricamente registraron las tasas más altas (Ministerio de Salud de la Nación, 2018).

El último Boletín Epidemiológico Nacional (2023) elaborado por el Ministerio de Salud Nacional y la Dirección de Epidemiología expone las situaciones epidemiológicas emergentes. Arroja datos sobre el periodo 2010 - 2019 afirmando que se produjeron 31.847 muertes por suicidios, según la información de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud del Ministerio de Salud de la Nación (DEIS). La tasa de mortalidad por suicidio para el año 2019 fue de 7,3 por cada 100.000 habitantes, similar a los años anteriores (en 2018 fue 7.5 por cada 100.000 habitantes, en 2017 de 7.2 por cada 100.000 habitantes y en 2016 de 7.1 por cada 100.000 habitantes).

MORTALIDAD POR SUICIDIO EN LAS JUVENTUDES

En la República Argentina, el suicidio constituye la segunda causa de muerte en la franja de 10 a 19 años (MSAL, 2017). En la franja etaria de 15 a 19 años, la mortalidad es más elevada, alcanzando una tasa de 12,7 suicidios cada 100.000 habitantes, siendo la tasa en los varones 18,2 y en las mujeres 5,9 (MSAL, 2017). La mortalidad por suicidio en la adolescencia y juventud no tiene la misma intensidad en las diferentes edades. Es por ello, que se observa que es mucho más significativa y pronunciada las estadísticas en las edades comprendidas de 15 a 19 años.

Otra distinción a tener en cuenta a la hora de analizar las estadísticas es el sexo. Éstas muestran que no solo el nivel de mortalidad es diferente entre varones y mujeres jóvenes

y adolescentes, sino que las causas que la originan son muy diversas. Si bien las causas de mortalidad más reiteradas son las externas, ellas explican el 68% de las muertes masculinas y el 42% de las femeninas (Manzelli, 2017).

Como se mencionó, si se observa la mortalidad por suicidio entre adolescentes y jóvenes de 10 a 19 años según sexo, en el periodo 2014 – 2016, Unicef (2019) indica que los varones presentan una tasa de mortalidad de más de 8 cada 100.000 adolescentes, mientras que la tasa en mujeres llega a 3,32 muertes cada 100.000 adolescentes. Aunque la mortalidad de las mujeres adolescentes es menor, el peso del suicidio en la mortalidad femenina es importante.

CONCEPTUALIZACIONES EN TORNO LAS NOCIONES DE SUICIDIO

A los fines de este artículo, se incorporan al siguiente apartado aquellas categorías pertinentes que le son transversales a la temática.

El concepto de suicidio posee algunas distinciones que se deben tener presente a la hora de dialogar y trabajar sobre ellas. De igual modo, es importante reconocer que todas las categorías aquí expuestas, traen consigo un proceso de construcción histórico y social continuo y dinámico que las determina.

Para comenzar, es necesario atender a la conceptualización de *intento de suicidio*. Este se define como: “toda acción autoinfligida con el propósito de generarse un daño potencialmente letal, sin llegar a la muerte” (OMS, 2010). Al incluir el término de *lesión autoinfligida* en este concepto, se exponen diversas complejidades presentes que la atraviesan. La lesión autoinfligida significa no mortal y sin intención suicida en su concepción, lo cual es complejo y problemático entendiendo las variables posibles en las intervenciones relacionadas (OMS, 2014). Aun así, la intención suicida es ambivalente por lo que resulta difícil de distinguir. Esto último, se debe a la existencia de casos donde la muerte resulta de una lesión autoinfligida sin intención suicida, o un intento de suicidio con una intención suicida inicial por parte de una persona que ya no desea morir pero que su estado pasó a ser terminal (OMS, 2014). Ambas circunstancias son difíciles de discernir, por lo que resulta casi imposible poder atribuirle a la lesión autoinfligida la intención suicida o no. Siguiendo con las categorías a desarrollar en esta sección, se ponen a consideración los aportes de Silverman (2006) para explicar el concepto de comportamiento suicida. Dicho autor, lo denomina *Suicidalidad* y se refiere a ello como el proceso de *ideación suicida, las tentativas de suicidio y la muerte por suicidio*. No obstante, el Ministerio de Salud de la Nación (2012) en el texto “Lineamientos para la atención del intento de suicidio adolescente”, nombra esta noción como conductas suicidas detallando que:

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta la posible consumación del acto. Si bien no pueden asociarse de manera lineal y consecutiva, es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva más allá de la intencionalidad supuesta. (Ministerio de Salud de la Nación, 2012: 9)

La inclusión de la definición de ideación suicida en el proceso suicidalidad es un debate académico complejo aún vigente. Sin embargo, una premisa es clara, el suicidio es definido como un problema de salud mental que lleva consigo factores sociales. Esta afirmación, comienza a elaborarse desde 1897 con los escritos de Emile Durkheim donde se visualiza abiertamente su postura frente a ello. Desde su perspectiva, permitió visibilizar los factores sociales que influyen en esta problemática desvinculándola de *la locura*.

Muchas investigaciones han dedicado sus esfuerzos a estudiar los factores que intervienen en las causales del suicidio. Es así que, se lograron distinguir tres tipos de ellos: factores de riesgo predisponentes, factores precipitantes y factores protectores.

La primera clasificación hace referencia a aquellas características, rasgos o exposición de una persona o grupo donde aumente la probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión (OMS, 2014). Esencialmente, esta categoría fue asociada a cuestiones de salud – enfermedad y ambientales, pero la totalidad de los autores que investigan la temática de suicidio acuerdan en vincular “los fenómenos de suicidio en general con un modelo plurifactorial que implica a la vez factores socio-culturales, ambientales y psicopatológicos.” (UNICEF, 2019: p.12)

El informe de Unicef (2019) titulado “El suicidio en la adolescencia. Situación en la Argentina”, reúne en una extensa bibliografía aquellos factores de riesgo que intervienen en el suicidio precisándolos de la siguiente manera: el género; la autoexigencia, exigencia parental y/o fracasos en logros esperados; factores intrapsíquicos y de personalidad, particularmente los estados depresivos; los factores socioeconómicos y culturales, como la falta de expectativas laborales y de estudio; las perturbaciones en la vida familiar; el abuso sexual; la orientación sexual; el suicidio imitativo; el consumo de alcohol y otras sustancias; el hostigamiento o acoso escolar (bullying) como acontecimiento vital humillante y el ciberbullying.

Estos factores de riesgo, se distancian mucho de ser exhaustivos. Existen múltiples maneras de catalogarlos y describirlos. Sin embargo, la influencia de cada uno de ellos, será dada por el contexto que se encuentre atravesando cada persona. De la misma forma, teóricamente se realiza esta distinción cuyo objetivo es su estudio y análisis, pero en la práctica es indispensable entenderlos como un todo. No es posible aislar cada factor individualmente, ya que se encuentran inmersos en la compleja y dinámica trama de la vida cotidiana.

La segunda clasificación remite a los factores precipitantes, es decir, aquellos que corresponden a elementos que causan o contribuyen a un suceso. En este tema en particular, se pueden distinguir los conflictos interpersonales presentes en los vínculos significativos que se ligan a sentimientos de humillación y rechazo (Unicef, 2019). Al igual que los factores de riesgo, en este caso, tampoco se dan de manera apartada, sino que se encuentran presentes otros determinantes. Para la epidemiología, dichos determinantes contemplan lo que se llama *acontecimientos vitales* y los define como aquellos cambios (generalmente negativos) que repercuten en la vida de una persona generando discontinuidad y situaciones problemáticas.

La tercera y última clasificación se refiere a los factores protectores, como las diferentes formas de cuidado y protección que se encuentran presentes en individuos, familias, comunidades o la sociedad en general. Dichas condiciones o atributos, brindan las herramientas necesarias para que las personas puedan lidiar con mayor efectividad las situaciones o eventos de la vida diaria que provoquen estrés, angustia, humillación, rechazo o cualquier sentimiento que pudiera afectar el deseo de vivir. En consecuencia, los factores protectores colaboran a mitigar o eliminar los factores de riesgo.

En el suicidio, Unicef (2019) compila la bibliografía que detalla algunos de ellos.

Los principales factores protectores mencionados en la bibliografía (Martínez, 2017; Fernández y otros, 2017) son ciertos patrones familiares (buena relación y apoyo familiar); ciertos patrones de estilo cognitivo y personalidad (buenas habilidades sociales; confianza en sí mismo/a, en la propia situación y logros; búsqueda de ayuda cuando surgen dificultades, por ejemplo, en el trabajo escolar; búsqueda de consejo cuando hay que elegir opciones importantes; receptividad hacia las experiencias y soluciones de otras personas; receptividad

hacia conocimientos nuevos); ciertos factores culturales y sociodemográficos (integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades; buenas relaciones con los/las compañeros/as; buenas relaciones con los/las profesores/as y otros adultos; apoyo de personas relevantes) (Unicef, 2019: p. 13)

El último concepto a desarrollar en este marco teórico es el de posvención. Para ello, se utilizarán los aportes de Edwin Shneidman (1971) quien la precisa como aquel apoyo que se le brinda a quien posee un intento de suicidio y a su vez a les familiares y personas allegadas de quien haya consumado el acto. Incluye, además, aquellas acciones y actividades relacionadas a les llamados *sobrevivientes* de la persona que comete suicidio, con el objetivo de promocionar y favorecer el proceso de duelo por la pérdida sufrida y para prevenir otras conductas suicidas en les allegades (Andriessen, 2006). La posvención implica 4 temas vinculados: Impacto del suicidio en les sobrevivientes; Posvención implementada como prevención del suicidio; capacitación de profesionales en posvención de suicidio y programas de posvención (Peace, 2016); dependiendo de cómo les profesionales trabajen el tema y sus secuelas, se podrá acentuar la prevención de otros suicidios, su desestigmatización o la recuperación de sus allegades (Unicef, 2019)

EL LUGAR QUE OCUPA LA ESCUELA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

En los últimos treinta años, el Sistema Educativo Argentino se ha caracterizado por su expansión, especialmente en el nivel secundario. En 1884 la Ley 1.420 determinó la obligatoriedad de los siete años de educación primaria *común, laica, gratuita y obligatoria*. En 1993 la Ley Federal de Educación N°24.195, extendió dicha obligatoriedad educativa a 10 años, abarcando un año de Educación Inicial, el ciclo completo de seis años de escuela primaria *Educación General Básica* (EGB) y tres años de secundaria *Escuela Polimodal*.

La mencionada normativa, fue derogada en el 2006 por la Ley de Educación Nacional N°26.206 que decretó la obligatoriedad de los seis años del nivel secundario alcanzando un total de trece años y en el año 2015 una nueva modificación agregó la sala de 4 años de Nivel Inicial.

En la actualidad, la escolarización de carácter obligatorio en Argentina consta de catorce años, los cuales según la jurisdicción se distribuyen de distinta manera. Se comprende desde nivel inicial por las salas de 4 y 5 años, luego de 6 o 7 años de nivel primario y 5 o 6 años de nivel secundario según corresponda.

Este marco regulatorio sobre la educación inicial, primaria y secundaria, provocó un aumento cuantitativo de la matrícula y promovió la expansión de los niveles educativos hacia los sectores sociales históricamente excluidos. Sin embargo, estas medidas no garantizan por sí solas el acceso igualitario para todas las personas ya que se desarrollaron sin generar mayores modificaciones en la conformación de las bases institucionales y culturales. Esto dificultó la realización efectiva de los derechos y el afianzamiento de relaciones igualitarias tanto en el acceso como en la permanencia en el sistema educativo (Gentilli, 2011; Kessler, 2014). En otras palabras, la democratización en el acceso a la educación secundaria no necesariamente implicó una inclusión real y efectiva ya que les sujetos que habitan las escuelas requieren contar otros recursos adicionales como: el acceso a la atención de la salud, los útiles escolares y libros, alimentación, abrigo, espacios educativos no formales, la disponibilidad de tiempo y capital educativo, entre otros (Tuñón, 2011).

Las transformaciones mencionadas en el Sistema Educativo Argentino, ha convocado a las juventudes a permanecer más años de sus vidas en los establecimientos educativos. En consecuencia, las comunidades educativas, las juventudes y el Estado,

debieron y deben repensar constantemente, cual es lugar que ocupa la escuela, que significaciones construye y que subjetividades se ponen en juego.

LA ESCUELA COMO ESPACIO DE REPRESENTACIÓN JUVENIL

Uno de los espacios significativos que delimita la diversidad de las juventudes es la socialización escolar. El hecho de ser estudiante, alude a aquellas condiciones económicas, sociales, políticas y culturales en las cuales, las juventudes conforman sus trayectorias y experiencias escolares. Asistir a un establecimiento educativo secundario coloca a las juventudes en una posición específica de la estructura social diferenciada de aquellas juventudes que no tienen las oportunidades o los recursos pertinentes (Kaplan 2012). En dicha institución, se construye lo que Freixa y Nofre (2012) denominan *micro sociedad juvenil*, el colectivo de estudiantes donde se desarrollan independencias y demarcaciones específicas con respecto a las instituciones de los adultos. En esta sociedad, las dinámicas singulares se interrelacionan, creando una identidad compartida con sus propias reglas, códigos y espacios diferenciándolos de otros.

En las instituciones educativas conviven, de manera compleja, individuos de la misma generación que comparten experiencias, códigos, que crean tecnicismos, construyen amistades, grupos de afinidad, solidaridades y establecen relaciones conflictivas que devienen de vivir junto a otros diferentes. Por todo ello, es que la escuela es considerada como otro espacio de socialización para las niñas y jóvenes, luego de la familia.

La socialización tiene como objetivo principal, dar herramientas para que las personas logren comunicarse con su entorno, fortaleciendo aspectos sociales, físicos, cognitivos y morales. Es así, que las personas desde su nacimiento inician la interacción en diversos espacios como la familia, escuela, comunidad, clubes etc. que, por consiguiente, influenciarán en el desarrollo de su identidad y cuestiones sociales inherentes a la persona (Da Silva, P. 2011).

En este sentido, la escuela se construye como espacio de formación y socialización simultáneamente (Echevarría, G., Carlos, V. 2003). En primer lugar, como espacio de formación ya que configura e interrelaciona diferentes elementos pedagógicos, metodológicos y estructurales propicios para la orientación de las situaciones de enseñanza y aprendizaje. En esta intención de formar, la escuela tendrá como propósito la generación de conocimientos actuados y no acumulativos (Pekins, D, 2001) por los cuales se enriquece la vida de las personas, orientan a comprender el mundo y a transitar por él. Por esto, las prácticas educativas deben llevar a la reflexión crítica y la participación activa de los actores intervinientes, para que lo aprendido sea significativo y transformador de realidades.

De esta forma, la escuela se convierte en un espacio de desarrollo, interacción y construcción de potencialidades necesarias para comprender el mundo, sus relaciones y sus posibles transformaciones. “Crean y recrean situaciones propicias para el desarrollo humano de sujetos comprometidos en un proceso de formación” (Echevarría G, Carlos .V 2003:4).

LA ESCUELA EN CLAVE DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Para comprender la relevancia que se le otorga a la prevención del suicidio desde el ámbito de la educación y el lugar que ocupa en la agenda pública y educativa, es necesario revisar las acciones, estrategias de intervención y material bibliográfico realizados por distintos espacios, organizaciones, estado e investigadores hasta la fecha.

Comenzando por las organizaciones internacionales y aquellos espacios que trascienden de manera mundial, se registran algunos materiales escritos en torno a la

temática del suicidio e intento de suicidio desde el ámbito de la educación. Tal es así, que la bibliografía va dirigida a la formación y orientación de intervenciones para docentes y actores de las instituciones educativas. Uno de estos ejemplos es el documento elaborado por la Organización Mundial de la Salud, en contexto del plan SUPRE (*Suicide Prevention*), iniciativa mundial para la prevención del suicidio de dicha organización. El documento se titula “Prevención del suicidio, un instrumento para docentes y demás personal institucional” elaborado en Ginebra en el año 2001 el cual sentó la base para comenzar a reflexionar sobre el rol de la institución educativa hacia la prevención del suicidio, el papel fundamental de sus actores y los lineamientos a seguir en situaciones donde se presenten un intento o caso consumado de suicidio.

Luego de este documento que sentó un precedente para trabajar la prevención del suicidio en las escuelas, se comienza a despertar el interés en diferentes países por investigar y dar respuesta a esta problemática. En este sentido, se tienen en consideración las particularidades de cada región, las estadísticas, como está conformado el sistema educativo y las gestiones que de allí se desprenden. Se puede decir entonces que, a escala nacional, el Ministerio de Educación de la Nación Argentina ha elaborado material bibliográfico en busca de establecer una mirada institucional y pedagógica para afrontar la problemática. Es importante remarcar en primera instancia que, en la página web oficial²² de la Nación Argentina, se aborda de manera sintética la temática señalando algunos de los mitos más frecuentes y brindando orientaciones generales para trabajar la prevención dentro de las cuales involucra a las escuelas.

El texto más significativo trata acerca de la problemática del suicidio de adolescentes y jóvenes. Propone un enfoque para su abordaje desde el campo de la educación (2015) donde relata la importancia de la articulación con los dispositivos y promotores de salud. Al comenzar, describe los contextos en los que se insertan las juventudes y los posibles factores de riesgos existentes con el objetivo de dar lugar a las intervenciones que pueden y deben realizar las escuelas en pos de la prevención. Ante ello, discrimina las acciones a llevar a cabo en diversas instancias, indicando el *antes, durante y después* entiendo así, la prevención y la posvención respectivamente y reflexionando sobre *qué hacer y qué no hacer* en cada situación.

En un trabajo más reciente se produce conocimiento acerca de aquellas experiencias en Argentina que fueron favorables para la prevención del suicidio es el documento “Abordaje integral del suicidio en las adolescencias. Lineamientos para equipos de salud” (2021). Si bien el escrito está enfocado al ámbito de la salud, en varios de sus capítulos se menciona a la educación como espacio fundamental para la prevención. En sintonía se plantea la creación de asesorías de salud en las escuelas que funcionarían de nexo entre los centros de salud y las instituciones educativas siendo “un espacio de consulta, orientación y/o derivación centrado en las necesidades y los problemas cotidianos de los/as adolescentes vinculados a la salud integral.” (p.56). En dichos espacios, se pueden detectar violencias autoinfligidas, identificar procesos de suicidalidad de los estudiantes y construir estrategias de prevención en los distintos niveles.

En relación al trabajo de las provincias, se ha originado conocimiento sobre la temática y se avanzó en establecer ciertas líneas de prevención del suicidio e intento de suicidio. En lo que respecta a la provincia de Buenos Aires, se puede mencionar que la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Educación de la Nación, han confeccionado hasta la fecha, diversos documentos, artículos y guías de

²² Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/salud/mental-y-adicciones/suicidio>

orientación para docentes, estudiantes y comunidad educativa en general en pos de la prevención del suicidio en las juventudes.

En este sentido, la “Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar” (2012) es un recurso frecuentemente utilizado por las escuelas ya que abarca diversas problemáticas que pueden tener lugar en las instituciones educativas como así también, situaciones problemáticas que transitan las juventudes vulnerando sus derechos y ante las que el sistema educativo debe proporcionar una intervención adecuada. La Guía busca tener presente el rol de la escuela en la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes sin que se hayan dado situaciones de vulneración de estos derechos. Se trataría principalmente de brindar atención a los factores que protegen a niñas, niños, personal docente, no docente y a la institución, frente a este tipo de problemáticas.

Teniendo en consideración lo mencionado, la segunda parte de la guía pretende brindar estrategias concretas de intervención frente a situaciones que pueden surgir tanto en el establecimiento escolar como fuera de él. Una de ellas es el intento de suicidio y suicidios consumados por lo que, remarca la importancia de los equipos de orientación escolar en su función de acompañar, orientar y asesorar a toda la comunidad educativa. Esto posee el propósito de generar un ambiente propicio para que las adolescencias y juventudes cuiden de sí mismas y de otras, atendiendo aun así las singularidades y particularidades de cada estudiante.

En esta línea, se plantean dos instancias para abordar la temática. La primera tiene relación con la prevención destacando que la escuela construye escenarios que logran incidir en reducir autolesiones e intentos de suicidio, en la medida que: favorece el diálogo, la escucha y la posibilidad de plantear los problemas a personas adultas referentes; construye alternativas de expresión, propuestas diversas desde donde construir sentidos para el presente y el futuro de los y las adolescentes; desarrolla, a través de las personas adultas que la integran, una autoridad democrática donde se contiene a niños, niñas y adolescentes que necesitan cuidado y amparo, a la vez que se estructuran límites distinguiendo aquello que los favorece, de lo que no; pone en palabras las situaciones dolorosas de las y los afectados y acompaña respetando los lugares reservados a la intimidad; fortalece la autoestima de las y los alumnos y cree en sus potencialidades y posibilidades; rompe el círculo de silencio que niega los conflictos y construye respuestas colectivas a estos; comprende que hay situaciones de abordaje complejo que implican la construcción de respuestas junto con otras instituciones o profesionales; forma parte de una red interinstitucional local que se abre a intentar respuestas comunitarias pensadas con otras instituciones o profesionales.

En segunda instancia, trabaja sobre las estrategias de posvención frente a un caso de suicidio. Reflexiona sobre las intervenciones que se pueden llevar a cabo destacando las particularidades de cada comunidad, según el contexto social. Desarrollan algunas orientaciones tales como: observar con cuidado ante la situación, evitando emitir juicios acerca de la conducta del o la adolescente que se suicidó o que intentó hacerlo; poner en el centro de la escena el valor de la palabra, a fin de expresar los sentimientos que la situación provocó, tanto en la comunidad adulta como en el estudiantado; abrir espacios de expresión diversos desde donde cada integrante de la comunidad pueda *expresar lo que siente*, en el lenguaje y con el medio que crea más adecuado; construir dispositivos para que, a través de lo creativo o mediante el diálogo, se puedan abordar maneras de resolver los problemas que enfrenta la o el adolescente afectado, que no sean agresivas con esa persona; Trabajar en articulación con los organismos y organizaciones que conforman el Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes local, con el objetivo de plantear líneas de acción y abordajes colectivos.

Desde el ámbito de educación se registran escasas capacitaciones, actualizaciones y espacios de formación para profesionales. En el año 2021 se registra un encuentro

organizado por el gremio SUTEBA²³ el cual contaba con inscripción previa y de asistencia voluntaria. Esto quiere decir que no era obligatoria para la comunidad educativa y docente de las instituciones escolares, sino que la temática, una vez más, se inscribe dentro del marco de los intereses personales en la formación de cada profesional.

Pese a ello, se registra un documento de trabajo elaborado por asesores de la Dirección General de Cultura y Educación, Subsecretaría de Educación Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social en el año 2016, dirigido a inspectores Jefes Regionales de Gestión Estatal y Privada, inspectores Jefes Distritales, Inspectores Areales, Directivos y Docentes de Centros Educativos Complementarios (CEC), miembros de Equipos de Orientación Escolar (EOE) y Equipos Interdisciplinarios Distritales (EID) y Espacios de Definición Institucional (EDI). Dicho documento titulado “Documento de trabajo N° 1/16. La institución escolar y las políticas de cuidado ante el padecimiento subjetivo: Suicidio e Intento de Suicidio”²⁴ forma parte de una serie de documentos que buscan profundizar las situaciones que se presentan en la Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas y Vulneración de Derechos en el escenario escolar (2013). En dicho escrito se definen algunos conceptos relativos a la temática, los mitos que lo rodean y desde aquellos paradigmas desde donde abordan la temática tales como: la perspectiva médica desde el paradigma comunitario, perspectiva de género y perspectiva de derechos. Por otro lado, exponen las estadísticas relevadas por medio del registro de las situaciones de conflicto en las escuelas lo que les permite graficar con mayor exactitud la situación actualizada – 2013, 2014 y 2015 – de los casos de suicidios consumados e intentos de suicidio. Más adentrado en la temática otorga una serie de orientaciones en torno a intentos de suicidios, autolesiones y posvección e informa sobre algunos de los factores de riesgo que pueden suceder dentro de la institución educativa que se pueden prevenir.

Para finalizar, en el partido de General Pueyrredon se pueden destacar intervenciones aisladas de voluntades individuales para la prevención de suicidio. Este es el caso de la aplicación “Tranqui” iniciativa del Director del Área de Salud Mental de la ciudad, la Escuela Técnica N°5 y la Universidad Nacional de Mar del Plata. Este proyecto, llevado adelante por el director del Área de Salud Mental del Municipio Lic. Santiago González, con la formación técnica a cargo de la docente e investigadora de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata Lic. Aixa Galarza, el docente de la Escuela Técnica N°5 Pablo Abdala Achaval y les estudiantes Darío Funes y Lucas Funes. La idea primordial de este trabajo conjunto es informar, concientizar y capacitar a los diferentes actores sobre la problemática. Asimismo, a través de la aplicación se puede consultar material sobre cuestiones legislativas y un instructivo sobre qué hacer en caso de conocer una persona que atraviesa esta situación²⁵.

Desde las entrevistas realizadas a profesionales del Trabajo Social ejerciendo en Escuelas Secundarias del Partido de General Pueyrredon se puede destacar una capacitación de dos encuentros en el año 2017/2018. La misma se lleva a cabo, según los profesionales, debido al registro de aumento de casos de intentos de suicidios y

²³ Información disponible en <https://www.sudoesteba.com/2021-07-12/capacitacion-virtual-y-gratuita-a-profesionales-de-la-salud-y-la-educacion-en-suicidio-y-su-prevencion-350/>

²⁴ Disponible en: <http://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2021-08/Documento%20de%20trabajo%20N%C2%B0%201-%202016%20La%20instituci%C3%B3n%20escolar%20y%20las%20pol%C3%ADticas%20de%20cuidado%20ante%20el%20padecimiento%20subjetivo.%20Suicidio%20e%20intento%20de%20suicidio.pdf>

²⁵ Disponible en <https://www.mardelplata.gob.ar/Noticias/tranqui>

suicidios por medio del relevamiento de situaciones de conflictos y no se releva ningún documento o sistematización de lo trabajado.

POLÍTICAS DE CUIDADO Y LA CORRESPONSABILIDAD EDUCATIVA FRENTE AL SUICIDIO E INTENTO DE SUICIDIO EN LAS JUVENTUDES

El cuidado, es un concepto que produjo controversias desde 1970 siendo impulsado por diversas corrientes feministas desde el campo de las Ciencias Sociales. En ese entonces, se denunciaba la arbitrariedad con que se les atribuía a las mujeres la capacidad de *cuidar* y, por consiguiente, ser ellas las únicas portadoras de las tareas de cuidado y destinatarias de dichas políticas. Esta noción, es rápidamente asociada a tareas de cuidados domésticos, a la esfera de lo privado, la familia y cuidados de las infancias y vejezes; en todos los tiempos y sociedades confluyeron necesidades de cuidado, personas a quien cuidar y personas que han brindado cuidados constituyéndose así en una dimensión central del bienestar y en consecuencia del desarrollo.

Esta concentración en las familias, y mayoritariamente en las mujeres, resulta injusta tanto desde una perspectiva de equidad social como de género (Rodríguez Enríquez, C. y Pautassi, L. 2014). Dejar a las familias la responsabilidad exclusiva de las necesidades de cuidado provoca disparidades e inequidades entre ellas, en tanto, aquellas que puedan tercerizar parcialmente el cuidado de las que no cuentan con dichos recursos. Es decir, aquellas familias con recursos económicos disponibles para contratar servicios de guarderías o empleadas domésticas marca la diferencia, ya que las tareas de cuidado del hogar y crianza asignado a las mujeres requiere de mecanismos de adaptación como reducir las jornadas laborales, compartir intergeneracionalmente las actividades de cuidado, entre otras (Filgueira, F. 2007).

Las necesidades de cuidado se han ido transformando a lo largo de la historia en la medida en que las estructuras familiares se vieron impactadas tras el acceso al trabajo remunerado de las mujeres y con ello, el cambio demográfico. El progresivo envejecimiento poblacional y el aumento de los hogares monoparentales contribuyen a la imposibilidad de afrontar las tareas de cuidado. En consecuencia, la CEPAL (2009) acuñó a la expresión *crisis de cuidado* para explicar los acontecimientos.

Algunos autores han dedicado sus esfuerzos en precisar este término, entre ellos, Daly, M. y Lewis, J. (2000) que lo explican como el “conjunto de actividades y relaciones orientadas a alcanzar los requerimientos físicos y emocionales de niños y adultos dependientes, así como los marcos normativos, económicos y sociales dentro de los cuales éstas son asignadas y llevadas a cabo” (285). Batthyány (2004) aporta que el cuidado implica una dimensión moral y emocional e incluye tanto los bienes y actividades que le permiten a las personas educarse, alimentarse, vivir en un hábitat propicio y estar saludable. Este último cuidado material conlleva un costo económico y el cuidado psicológico un vínculo afectivo.

Ante lo mencionado, las distintas instituciones de la sociedad como el mercado, la familia, comunidades y el Estado son quienes producen y distribuyen el cuidado dando lugar una organización social del cuidado (Rodríguez Enríquez, C. y Pautassi, L. 2014). Sin embargo, dicha distribución ha sido desigual en tanto responsabilidades de tareas como en paridad de género. Frente a ello, el estado es quien debió asumir el cuidado como derecho universal, de cuidar, ser cuidado y autocuidarse, siendo intermediario promoviendo servicios públicos y privados que potencien la autonomía y el bienestar de las familias. En esta línea, “el cuidado se presenta como bien público, como un derecho y como una dimensión de la ciudadanía” (UNICEF 2019:40).

Para las organizaciones internacionales y nacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el cuidado debe ser visto desde “un enfoque de derechos, donde implica que todo ciudadano tiene derecho tanto a cuidar como a ser cuidado” (OIT 2012:1).

Dicho enfoque es el que determina y caracteriza los dos grupos entre personas cuidadoras y personas receptoras de cuidado en situación de dependencia. Si bien, todas las personas son potencialmente sujetos de cuidado a lo largo de su vida, la CEPAL (2018) especifica que, en el último grupo se encontrarían: niños y niñas, personas con discapacidad o enfermedades crónicas, personas adultas mayores y aquellas personas que en determinados momentos y circunstancias de su vida no pueden cubrir total o parcialmente sus necesidades de cuidados.

Una vez concretados los grupos destinatarios de cuidados, es que se comienza a construir las políticas correspondientes. Según la CEPAL (2014) las políticas de cuidado son definidas como:

Aquellas acciones públicas referidas a la organización social y económica del trabajo destinado a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia. Estas políticas consideran tanto a los destinatarios del cuidado, como a las personas proveedoras e incluyen medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, como a velar por su calidad mediante regulaciones y supervisiones. (CEPAL 2014)

A partir de dicha conceptualización, la División de Desarrollo Social posicionándose desde el enfoque de derechos, establece y promueve que el cuidado sea uno de los pilares primordiales de la protección social. Esto se sustenta en los principios de igualdad, solidaridad intergeneracional y de género debiéndose, en paralelo, articular con programas, servicios, políticas públicas y legislaciones que acompañen sistemas integrados de cuidado.

Dentro de este paradigma, las políticas de cuidado se reconocen cruciales para garantizar el bienestar y promoción del desarrollo integral de las personas. Con el objetivo de consolidarlas, se requiere de una nueva concepción de la relación entre las personas, la familia y el estado, sustentada por la responsabilidad social. En busca de lograr lo planteado es que Argentina crea, en el año 2020, la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado.

La Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado está integrada por los organismos del Estado Nacional que poseen competencias e incumbencias en el tema quienes asumen el compromiso de diseñar estrategias integrales para que el cuidado sea reconocido y redistribuido como un derecho, una necesidad y un trabajo. Los organismos nacionales que la componen la Mesa son: El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales; el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES); Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS); Ministerio de Economía y las Agencias: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI); Ministerio de Salud; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad. La coordinación ejecutiva de dicha Mesa le corresponde al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad con la finalidad de transversalizar el enfoque de géneros permitiendo la oportunidad de enfrentar las bases de la desigualdad social de género aproximándose a modelos más equitativos de desarrollo social.

POLÍTICAS DE CUIDADO EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN

Ahora bien, una vez comprendidas las políticas de cuidado, se puede reflexionar sobre cuál es el rol que ocupan frente a la prevención del suicidio e intento de suicidio y sobre aquellas estrategias y/o intervenciones que realizan. Si bien, en un primer momento, las juventudes no son consideradas grupos poblacionales constituyentes al foco de las políticas públicas de cuidados, se puede decir que en ocasiones definidas de alto riesgo o vulnerabilidad social se constituyen como tal. Esto deviene de la afirmación de que todas las personas a lo largo de su vida pueden ser destinatarias de cuidados dependiendo las circunstancias, el contexto socio-económico, político y sus redes de contención.

En este sentido, a las juventudes se las entiende como personas receptoras de cuidado en la medida que: se encuentren expuestas a situaciones familiares de violencia; hayan tenido intentos de autolesión; hayan sufrido accidentes o accidentes reiterados; que estén en situación de consumo problemático de sustancias; tengan amistades o familiares con intentos de suicidios o suicidios consumados; se encuentren en situación de calle; estén sufriendo situaciones de violencia de género o en una relación de violencia en el noviazgo; hayan sufrido situaciones de abuso; se encuentren con trayectoria educativa discontinua o ausentismo reiterados; estén padeciendo situaciones de hostigamiento, bullying o cyberbullying; juventudes que sufren discriminación por su elección sexual, identidad de género, por razones de razones de nacionalidad, religión u otros motivos. (Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, 2017:42)

Teniendo en cuenta estas consideraciones y que diversos documentos²⁶ que trabajan la temática del suicidio sugieren que las políticas de cuidado serían las más pertinentes para trabajar la prevención, siendo necesario profundizar el compromiso en ello. Una vez que se adentra en la investigación, se visualiza la ausencia de estrategias concretas, planes, programas, proyectos de políticas implementadas o en proceso de construcción. Las producciones consultadas, reflejan la noción de cuidado como perspectiva y marco normativo para afrontar el tema. Sin embargo, al compáralas con otras problemáticas, éstas si cuentan con estrategias viables vigentes y en algunos casos, con historial de estrategias implementadas en el pasado.

Lo anteriormente mencionado, se explicita en el texto elaborado por la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado (2020) titulado “Hablemos de cuidados. Nociones básicas hacia una política integral de cuidados con perspectiva de géneros”. En él se detallan todas las estrategias vigentes de los distintos organismos que la componen y sus tareas para la equidad del cuidado. Aun así, no mencionan la temática del suicidio como parte de las tareas de cuidado. No obstante, en el apartado del Ministerio de Educación, desarrollan de forma predominante y haciendo foco a las políticas relativas a la primera infancia dejando de lado las construcciones subjetivas de las juventudes y sus trayectorias educativas. Asimismo, cuando desarrollan las estrategias del Ministerio de Salud no mencionan la salud mental como eje central, sino

²⁶ Algunos de los documentos que orientan a trabajar en las políticas de cuidado para la prevención del suicidio son aquellos elaborados por el Estado como Ministerio de Educación de la Nación (2014) “Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar”; Ministerio de Educación de la Nación (2015) “Acerca de la problemática del suicidio de jóvenes y adolescentes. Un enfoque para su abordaje desde el campo de la educación”; Dirección General de Cultura y Educación (2017) “Políticas de cuidado en la escuela: Aportes para trabajar la problemática del suicidio e intentos de suicidio”.

que centran su labor en la capacitación de los trabajadores de la salud en cuestiones relativas a géneros.

En síntesis, lo que se destaca de la investigación es la ausencia de políticas públicas de cuidado claras para afrontar la problemática del suicidio. Se mencionan algunas orientaciones que refieren a generalidades sobre la temática y se adopta una postura que se aproxima al paradigma de la complejidad. Esto deja al descubierto la carencia de compromiso para trabajar su prevención, la escasez de recursos económicos para la creación de posibles intervenciones con investigadores especializados que realicen aportes transformadores y la insignificante importancia que se le otorga a la temática en la agenda pública del Estado Argentino.

ANÁLISIS DEL PROGRAMA “LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MIRADA DE CUIDADO COMO INTERVENCIÓN ANTE EL PADECIMIENTO SUBJETIVO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES” DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Luego de lo expuesto, vamos a analizar el programa “La construcción de una mirada de cuidado como intervención ante el padecimiento subjetivo de las y los estudiantes” impulsado desde el 2022 por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires dependiente de la Subsecretaría de Educación y que en la actualidad, se encuentra en funcionamiento. En este sentido, la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Artística y particularmente la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social buscan desarrollar una perspectiva de cuidado para abordar el padecimiento subjetivo de los estudiantes.

Dicho programa, “pretende anticipar, abordar e intervenir en situaciones que impactan en las vidas y en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de las y los estudiantes, como así también en toda la comunidad educativa” (Comunicación Conjunta N° 3 – 2022, DGCyE). Siguiendo esta premisa, y considerando la dimensión comunitaria de la intervención que constituye un principio para la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (DPCyPS), es que se construye un dispositivo que transversalice sus intervenciones en tres instancias: comunidad de aprendizaje (aula), comunidad educativa (escuela) y comunidad en términos de contextos particulares y diversos que incluyen a la institución.

Por consiguiente, a través de las estructuras territoriales de la DPCyPS y haciendo hincapié en las dimensiones mencionadas, es que se pretende que el programa trabaje tres dispositivos:

Dispositivos áulicos: considerando al grupo áulico como comunidad de aprendizaje, se propone la realización de encuentros con modalidad de taller referenciando en el Material de Orientación “La salud mental es entre todas y todos”. Estos talleres ya se encuentran programadas delimitando la cantidad de encuentros (tres), las actividades, tiempos, participantes y tareas que llevarán a cabo los profesionales de los Equipos de Orientación Escolar y preceptores en una primera etapa.

Dispositivos institucionales: En esta dimensión, se entiende a la institución como una comunidad de prácticas donde las instituciones educativas de Nivel Secundario y las Modalidades de Técnica, Agraria y Ed Artística, deben trabajar articuladamente con todos los actores. Esto implica reconocer el trabajo interdisciplinario entre EOE, los preceptores y los Equipos de Conducción Institucional quienes deberán tomar el compromiso desde la normativa, de llevar a cabo este programa incorporándolo a los proyectos institucionales y proyectos institucionales de intervención (PII por parte de los EOE). Asimismo, es necesario la promoción de circulación de los saberes, la

participación y la responsabilidad compartida de dar respuesta ante las diversas situaciones problemáticas que puedan surgir en las instituciones educativas.

Dispositivos con perspectiva comunitaria: refiriéndose a la comunidad construida en los barrios, interinstitucional para establecer intervenciones corresponsables y compartidas. En este sentido, se requiere a las instituciones articular con instituciones y programas del territorio y específicamente los “Talleres para el abordaje de la salud mental”, los que fueron planificados en el marco del Programa denominado “La Salud Mental es entre Todas y Todos”. Este último, es una iniciativa llevada adelante por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias de Género en el ámbito de la Salud del Ministerio de Salud en el que se articula con la DGCyE, para las Direcciones involucradas dependientes de la Subsecretaría de Educación, dicha articulación interministerial se inscribe en el Programa: La construcción de una mirada de cuidado como intervención ante situaciones de padecimiento subjetivo de las y los estudiantes.

Considerando a los preceptores como una figura fundamental en las instituciones de nivel secundario ya que son los actores escolares que están en contacto directo, permanente y cotidiano con los estudiantes y sus familias, es que se valora su importancia para la identificación e intervención sobre situaciones de padecimiento subjetivo. En este sentido, se pretende una comunicación fluida entre los preceptores y los Equipos de Orientación Escolar con la finalidad de informar acerca de situaciones infrecuentes, y en ciertas ocasiones extraordinarias, a docentes, estudiantes y familias y de construir los acuerdos de abordaje corresponsables con relación a las situaciones vinculadas a: lesiones autoinfligidas, intentos de suicidio y suicidios.

En definitiva, esta propuesta se centra en el desarrollo de cuatro encuentros en la dimensión áulica donde, el EOE y los preceptores llevan a cabo las actividades detalladas en el anexo de la comunicación conjunta 1/23²⁷. Para ello, se estableció un cronograma para que en el 2022 se diera a conocer en el marco del programa, todas las actividades previstas tales como: reuniones plenarias con equipos de las modalidades intervinientes, Acompañamientos Situados con IEs de PCyPs – Secundaria – Artística – Técnica y Agraria para presentar el dispositivo de Intervención y encuentros instituciones con los Equipos de Orientación Escolar y Preceptores.

CONCLUSIONES

El análisis en este artículo arroja elementos que dan cuenta que la problemática del suicidio continúa siendo escasamente visualizada y problematizada en las escuelas implicando a todos sus actores y entre ellos, los trabajadores sociales. Que en la actualidad no se dialogue sobre el suicidio, no se difundan sus factores de riesgo y factores protectores y se comunique de manera correcta la afirmación “el suicidio es prevenible”, genera obstáculos en la prevención.

Dichos obstáculos se presentan en diversas áreas que se vinculan estrechamente con la educación. La falta de divulgación de los materiales didácticos y bibliográficos para la planificación de actividades dentro del aula, la ausencia de capacitaciones sobre la temática para docentes y la comunidad educativa permiten concluir que no se considera prioritario en la agenda política nacional, provincial, municipal y en el campo de la educación.

²⁷ Disponible en <https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2022-08/La%20construcci%C3%B3n%20de%20una%20mirada%20de%20cuidado%20como%20intervenci%C3%B3n%20ante%20situaciones%20de%20padecimiento%20subjetivo%20de%20las%20y%20los%20estudiantes%20282022%29.pdf>

Como consecuencia, se visualiza la escasez en materia de políticas públicas, programas y proyectos que tengan como objetivo la prevención del suicidio e intento de suicidio en las juventudes. Si bien, la Ley Nacional N°27.130 de Prevención del Suicidio en Argentina es un avance en materia de marco teórico y normativo para comenzar a trazar las líneas de acción y estrategias posibles, existe un largo camino por delante que implica distintos desafíos.

El mayor reto a superar son los límites impuestos por los prejuicios, mitos y misterios que se crean alrededor de la temática. Los discursos e imaginarios que se construyen de las personas que atraviesan procesos de suicidalidad, la minimización y descalificación de las señales de alerta sobre todo de las juventudes y el temor infundado y sin argumentos de que “hablar de suicidio provoca más suicidios” son algunas de las cuestiones a trabajar inmediatamente.

El segundo desafío implica trasladar la relevancia de la prevención del suicidio en las escuelas. Reconocer que los establecimientos educativos son unas de las principales instituciones que recogen y cobijan a las juventudes y con ellas sus problemáticas es una de las prioridades. En este sentido, es urgente trabajar en la elaboración de documentos, ordenanzas, investigaciones, y planificaciones que incluyan la participación activa de docentes, profesionales de los Equipos de Orientación Escolar, directivos, auxiliares, preceptores, y juventudes para repensar las prácticas de cuidado. La suma de todos los actores en su conjunto, permitirá la confección de materiales e insumos que contemplen todas las perspectivas de la comunidad educativa realzando el valor de cada una de ellas. Tal construcción, debe ser flexible y dinámica, para contemplar la diversidad de cada escuela, su contexto y en el territorio en el cual está inserta.

Las estadísticas demuestran que cada un suicidio existe veinte que tuvieron pensamientos suicidas o intentos convirtiéndose en la segunda causa de muerte en las juventudes e implicando que más de la mitad de los estudiantes de una escuela secundaria transitaron un proceso de suicidalidad. Tomando conocimiento de ello es que las escuelas tienen una posición privilegiada en la prevención del suicidio en las juventudes, ya que es la institución donde las juventudes transitan la mayor parte de su tiempo. Allí, es que se generan las posibilidades de observar conductas, detectar situaciones problemáticas, generar hábitos saludables, influir sobre hábitos y construir valores y actitudes para enfrentar los desafíos que se presenten.

La prevención del suicidio en las aulas de las escuelas secundarias no necesariamente involucra hablar del suicidio con los estudiantes, sino la promoción de espacios positivos reforzando aquellos factores protectores como recurso. Más allá de la formación en la temática de los docentes y la comunidad educativa en general, es primordial incorporar la temática a las planificaciones docentes y proyectos institucionales particulares, provinciales y nacionales de la educación. Pensar proyectos, actividades y encuentros en pos de la prevención del suicidio trae consigo establecer consensos institucionales y proponer iniciativas que fortalezcan la autoestima y autonomía de cada estudiante. En consecuencia, desarrollar habilidades sociales que permitan una convivencia pacífica basada en el respeto y respeto de las diversidades que prepare a los estudiantes para enfrentar las situaciones problemáticas de la vida cotidiana. Hacia este objetivo es que las estrategias de prevención del suicidio varían dependiendo las circunstancias particulares de cada escuela. En este sentido se pueden dar diferentes escenarios.

En primer lugar, trabajar el suicidio como tema transversal en relación a otro contenido analizando cómo el tema ha marcado fuertemente en la cultura y la historia de todas las naciones por lo que, en muchas ocasiones, puede abordarse el tema de manera remota. Ejemplos de personajes históricos o de ficción que murieron a causa de suicidio suelen aparecer en los contenidos diarios vistos dentro de aula. Por lo cual, es necesario que

les docentes consideren la posibilidad de que los estudiantes pueden solicitar información sobre lo ocurrido o realizar preguntas.

En segundo lugar, está la posibilidad de prevenir cuando se presentan inquietudes de los estudiantes respecto de un caso de suicidio o intento de suicidio difundido en los medios u ocurrido dentro de la comunidad educativa. Cuando ocurren estos casos el proceso de identificación tiene más probabilidad de ocurrir entre estudiantes, por lo cual desde las escuelas deben construirse vínculos de confianza donde la comunicación sea fluida. Desde las instituciones educativas no se puede controlar lo que transmiten los medios de comunicación sobre el tema, sin embargo, tienen la responsabilidad de comunicar acertadamente trabajando la posversión cuando estas situaciones se presentan. Para ello es necesario no evadir el tema y no escatimar las explicaciones necesarias.

En tercer lugar, será necesaria la intervención frente a la identificación de señales claras o confesión de ideación suicida de un estudiante: En este caso las comunicaciones e intervenciones deben ser confidenciales con la finalidad de no exposición del estudiante frente a sus compañeros. El abordaje grupal es recomendable en el caso de que se haga público por otros medios el intento de suicidio cuidando la intimidad de la persona implicada.

Las situaciones que se mencionaron, son algunos ejemplos de lo que puede generarse dentro del ámbito escolar y áulico. Estas requieren de la respuesta de docentes y comunidad educativa de manera inmediata, asertiva y concretada en estrategias de prevención. Las intervenciones que se planifiquen en consecuencias de ellas o con el objetivo de trabajar en la prevención del suicidio, aunque no surjan casos de intento de suicidio o suicidio, pueden significar para los estudiantes un cambio crucial en su vida cotidiana. Que la comunidad educativa se muestre con una actitud predispuesta y empática, y desarrolle una escucha activa de las necesidades y factores de riesgo que irrumpen en la vida de los estudiantes es el punto central para comenzar la prevención del suicidio en las escuelas secundarias.

Una vez identificados dichos factores, es que cada escuela secundaria con sus particularidades y considerando su contexto social, económico, cultural y político va a lograr elaborar diversas estrategias para abordar las problemáticas que emerjan. En busca de ello, es que la comunidad educativa en general debe estar formada en la temática para lograr intervenir en la prevención del suicidio como así también, capacitada en la detección de señales de alerta previas al intento de suicidio que no estrictamente se manifiestan como autolesiones.

Como se ha detallado a lo largo de este artículo las señales de alerta en la mayoría de las circunstancias se encuentran relacionadas a otras problemáticas. Es por ello, que se afirma que la persona que atraviesa un proceso de suicidalidad, no quiere acabar con su vida, sino con la problemática (factor de riesgo) que acontece. Así pues, los establecimientos educativos deben encontrarse actualizados sobre las normativas, leyes, modos de abordajes e intervenciones posibles frente a problemáticas que, en algunos casos, no se originan dentro del aula pero que, inevitablemente afloran en forma de señal de alerta.

Por consiguiente, en virtud de que los estudiantes conviven dentro de las instituciones educativas gran parte del día durante su juventud, es que los docentes, preceptores, directivos, auxiliares, Equipos de Orientación Escolar, son quienes pueden visualizar aquellos cambios de actitud, discursos, silencios, inasistencias y otras herramientas que sean de utilidad para detectar los procesos de suicidalidad. Es hacia este objetivo que se pueden planificar estrategias de prevención del suicidio distinguiendo entre varias situaciones.

La primera corresponde a cuando el tema del suicidio no está instalado en la comunidad educativa o al menos no se detectan situaciones con señales claras. Como se mencionó, es recomendable trabajar la temática desde los aspectos positivos y recursos disponibles: escolares, sociales, de salud, etc. Ello reforzará los factores protectores que, en definitiva, son a los cuales las personas recurrirán a lo largo de su vida para afrontar las distintas problemáticas. Para que esto suceda es que se recomienda trabajar en la construcción de una autoestima elevada que le permita a les estudiantes enfrentar con confianza y herramientas emocionales las situaciones complejas.

Las adolescencias y juventudes son etapas cruciales en la formación de la subjetividad del estudiante, especialmente lo relativo a la autopercepción, la autoconfianza, y la autoestima donde la comunidad educativa puede favorecer estos procesos de varias maneras: Acentuando las experiencias positivas y los logros aumentando la confianza en las juventud para el presente y en el futuro; no presionar constantemente a las juventudes para hacer más y mejor sino el aprendizaje más efectivo es el que se genera a partir de la construcción del vínculo entre les docentes y los estudiantes; No juzgar y evaluar el trabajo y comportamiento de les estudiantes desde sus producciones y no como personas. Aun cuando los trabajos de les estudiantes o sus comportamientos no cumplan las expectativas, se debe comunicar con amabilidad, valorando los aciertos, el esfuerzo, el progreso o cualquier otro aspecto que se pueda valorar, pero, especialmente, expresando la confianza en la capacidad del estudiante para mejorar; Escucha activa tanto en temas relativos a los procesos de suicidalidad como en temas personales o grupales. En este sentido, es pertinente distinguir entre los diálogos que pueden darse en público y aquellos que deben generarse en un espacio íntimo, privado y de confidencialidad.

Algunas herramientas concretas que se pueden implementar para lograr estas metas son la promoción de las expresiones de emociones, la enseñanza de habilidades sociales y de convivencia y la provisión de información sobre la temática. El aprendizaje en las escuelas sobre las emociones y la construcción de redes de contención emocionales es una de las principales maneras de prevenir el suicidio. En suma, motivar a les estudiantes a pedir ayuda a otros profesionales, adultos y compañeros es tan importante como demostrar con el ejemplo la disposición para escuchar e interés genuino en los problemas de la comunidad educativa.

Otra situación, es cuando se detectan indicadores de pensamientos suicidas. En este caso existe una serie de manifestaciones verbales y no verbales que se pueden enlazar con los procesos de suicidalidad. Sin embargo, algunas señales suelen ser confusas en las juventudes ya que se asocian a “expresiones relativas a la edad”. Por este motivo es útil prestar máxima atención a los cambios de conducta y fundamentalmente a promover un vínculo de confianza mutua entre les estudiantes. Las relaciones y el diálogo entre les estudiantes y estudiantes con adultos debe ser revisada constantemente ya que la falta de comunicación y la ruptura de lazos sociales son una de las señales más claras de pensamientos suicidas.

Una vez que se detecta o se sospecha la ideación suicida, el siguiente paso es lograr que prevalezca la confianza en la comunicación. A partir de allí, teniendo en cuenta las sugerencias para abordar las intervenciones y diálogos sobre la temática, es que se comienza a derribar los mitos presentes y a construir vínculos sólidos que permitan emprender un camino hacia la prevención.

Acompañar a las juventudes que se encuentran atravesando un proceso de suicidalidad implica para la comunidad educativa una experiencia que les compromete emocionalmente. Les actores que intervienen se enfrentan a sus propios miedos y conflictos que pueden aparecer. Por lo tanto, deben estar prevenidos para controlar las reacciones emocionales que puedan aflorar como ambivalencia, agresión o desaliento. Dichas reacciones sumadas a la ausencia de formación en la temática traen como

consecuencia la evasión del diálogo y sentimientos de frustración al no alcanzar los resultados esperados.

La incomodidad que genera la temática en la comunidad educativa conduce a reacciones erróneas frente a las juventudes en situación de conflicto o con ideación suicida que perjudican y entorpecen la prevención. Ante ello, los profesionales y actores en cuestión deben en todo momento rever sus discursos y posicionamientos, para que la escuela sea un espacio seguro y de confianza; para que las juventudes expresen sus emociones, conflictos y empatizar desde el lugar de adultos con las juventudes y sus vivencias.

La tercera y última situación es cuando se detecta una crisis suicida o suicidio en curso; en donde se manifiesta no sólo la ideación sino intenciones claras de suicidio. Allí, la comunidad educativa debe tomar medidas directivas y asertivas para proteger la vida de le estudiante. En estos casos se debe: alejar a las juventudes de los medios potenciales para el suicidio; recurrir a los servicios de emergencia y de Salud Mental; brindar asistencia a las juventudes hasta que intervengan los servicios de salud; dar aviso a los padres, madres o tutores; comenzar acciones de posvención para el resto de la comunidad educativa siendo los supervivientes.

La escuela debe ser un espacio de contención, escucha y referencia para las juventudes. Los docentes y preceptores se deben identificar como capital humano en vista de que son los primeros que pueden detectar las señales de alerta por ser quienes más horas de la jornada transcurren dentro del aula. Sin embargo, los profesionales del Trabajo Social que ocupan el cargo de Orientador Social Secundario (SOE) dentro de los Equipos de Orientación Escolar juegan un rol fundamental en la prevención desde la corresponsabilidad de las intervenciones.

Por otra parte, la temática del suicidio no ocupa un lugar central en la agenda pública nacional, de educación y en la formación de trabajadores sociales. Siendo la segunda causa de muerte en las juventudes, no se trabaja ni se dispone de presupuesto económico para el desarrollo de investigaciones, dispositivos y programas que aporten a la prevención. Es posible identificar que no se considera al suicidio como problemática posible dentro del escenario escolar. Esto se puede asociar a la intención de evitar dialogar debido al *efecto contagio*, la desinformación respecto a los factores de riesgo y los prejuicios y mitos que aún persisten.

En este sentido es que los profesionales que ejercen en escuelas de nivel secundario, recurren a la Guía Federal de Orientaciones en busca de insumos pedagógicos y orientaciones para los EOE que acompañan los procesos de suicidalidad y de posvención para supervivientes. Dicha Guía no contempla que la problemática es compleja y no se puede segmentar, por lo tanto no se puede desvincular de otras problemáticas y factores de riesgo.

Asimismo, a la hora de abordar ciertos factores de riesgo dentro de los espacios áulicos por medio de actividades pedagógicas y curriculares como la Educación Sexual Integral (ESI), consejos áulicos de convivencia, etc. No se contempla la posibilidad de que surjan indicadores de procesos de suicidalidad. En otras palabras, las problemáticas que ya se abordan dentro de las escuelas como bullying, acoso escolar, cyberbullying, discriminación, entre otras, deben pensarse como posibles factores de riesgo para el suicidio e intento de suicidio.

Este cambio de mirada, permitiría que las comunidades educativas, continúen trabajando en las problemáticas emergentes y utilicen los recursos disponibles para fortalecer los factores protectores en la medida de disminuir las tasas de suicidios. Pensar cada factor de riesgo como potencial para el inicio del proceso de suicidalidad, mantendrá a todos los actores alertas ante cualquier señal que pueda ocurrir. De la

misma forma, se potenciará aquellos factores protectores presentes y se podrá planificar la construcción de otros, en conjunto con las instituciones, programas, dispositivos presentes en el territorio en que se encuentra la escuela.

BIBLIOGRAFÍA

- Andriessen, K. (2006). On "Intention" in the Definition of Suicide. *Suicide and Life-Threatening Behavior*
- Batthyány, K. 2004. Cuidado infantil y trabajo: ¿un desafío exclusivamente femenino? Una mirada desde el género y la ciudadanía social. Montevideo, CINTERFOR, OIT. <https://docplayer.es/20265701-Cuidado-infantil-y-trabajo-un-desafio-exclusivamente-femenino.html>
- Daly, M. y Lewis, J. 2000. The concept of social care and the analysis of contemporary welfare states. En *British Journal of Sociology*. 5 (2), pp. 281-298
- Durkheim, E. (2004) El suicidio. Buenos Aires, Ed. Losada
- Filgueira, F. 2007. Cohesión, riesgo y arquitectura de protección social en América Latina. Serie Políticas Sociales. Santiago de Chile, CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6141/1/S0700407_es.pdf
- Kaplan, C. (2012) La construcción social de las emociones en el espacio escolar. *Desafíos teóricos y aportes de investigación*. http://www.uel.br/grupo-estudo/processoscivilizadores/portugues/sites/anais/anais14/arquivos/textos/Mesa_Coordenada/Trabalhos_Completos/Carina_Kaplan.pdf
- Rodríguez Enriquez, C. y Pautassi, L. 2014. La organización social del cuidado en niños y niñas. Elementos para la construcción de una agenda de cuidados en Argentina. Buenos Aires, ADC-CIEPP-ELA.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (s/f) Sobre el cuidado y las políticas de cuidado. CEPAL <http://www.cepal.org/es/sobre-el-cuidado-y-las-politicas-de-cuidado>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2009). Panorama social de América Latina. Santiago de Chile, CEPAL
- Da Silva, P. (2011). Apuntes sobre socialización e identidad. Centro de investigaciones y estudios de sociología (CIES), instituto universitario de Lisboa, Portugal. Revista Convergencias, número 57.
- Echavarría, G. Carlos, V (2003) La escuela: un escenario de formación y socialización para la construcción de identidad moral. En Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud (Vol. 1 no. 2 jul-dic 2003)
- Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones. (2012) Lineamientos para la Atención del intento de suicidio en adolescentes. Ministerio de Salud <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-08/2020-lineamientos-atencion-intento-suicidio-adolescentes.pdf>
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. (2016): La institución escolar y las políticas de cuidado ante el padecimiento subjetivo: suicidio e intento de suicidio. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Documento de trabajo nº 1/16.

- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2017) Políticas de cuidado en la escuela. *Aportes para trabajar la problemática del suicidio e intentos de suicidio*. https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2022-05/Aportes_para_trabajar_la_problemativa_del_suicidio.pdf
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2022) Programa: La construcción de una mirada de cuidado como intervención ante situaciones de padecimiento subjetivo de las y los estudiantes. <https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2022-08/La%20construcci%C3%B3n%20de%20una%20mirada%20de%20cuidado%20como%20intervenci%C3%B3n%20ante%20situaciones%20de%20padecimiento%20subjetivo%20de%20las%20y%20los%20estudiantes%20%282022%29.pdf>
- Dirección de epidemiología (2023) Boletín epidemiológico nacional. Semana epidemiológica 1. Número 650. https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2023-05/BEN_650_SE_16_tendencias_1.pdf
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2023) “La construcción de una mirada de cuidado como intervención ante el padecimiento subjetivo de las y los estudiantes” Segundo componente (ampliación) COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 1/23.
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (2016): “La institución escolar y las políticas de cuidado ante el padecimiento subjetivo: suicidio e intento de suicidio”. Documento de trabajo n° 1/16.
- Freixa, C. y Nofre, J. (2012) Culturas juveniles. Editorial Arrangement of Sociopedia.isa. Recuperado de: <https://sociopedia.isaportal.org/resources/resource/culturas-juveniles/>
- Gentilli, P. (2011): Pedagogía de la igualdad. Ensayos contra la educación excluyente. Buenos Aires: Siglo XXI Editores-Clacso
- Gabriel Kessler (2014). Controversias Sobre La Desigualdad. Argentina 2003-2013. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- Manzelli, H., Pantelides, E., Fernández, M. y Santoro, A. (2017): Mortalidad adolescente por causas externas en Argentina. Ponencia presentada en XIV Jornadas Argentinas de Estudios de Población – AEPA/ I congreso de Población del Cono Sur, Santa Fe, Argentina, 16-18 de septiembre
- Mesa Interministerial De Políticas De Cuidado (2020) “Hablemos de cuidados. Nociones básicas hacia una política integral de cuidados con perspectiva de géneros”. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mesa-interministerial-de-politicas-de-cuidado.pdf>
- Ministerio de Salud (2017): Abordaje de la morbimortalidad adolescente por causas externas. Disponible en: http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001078cnt-guia-causas-externas.pdf?mkt_hm=7&utm_source=email_marketing&utm_admin=14052&utm_medium=email&utm_campaign=Novedades_editoriales_Promocin_de_la_Salud
- Ministerio de Educación de la Nación (2014): Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar.
- Ministerio de Salud de la Nación (2012) Presentan lineamientos para equipos de salud sobre atención de intentos de suicidio en adolescentes. Comunicado de

Información Pública y Comunicación.
<http://www.msla.gob.ar/prensa/index.php/noticias/noticias-de-la-semana/745-presentan-lineamientos-para-equipos-de-salud-sobre-atención-de-intentos-de-suicidio-en-adolescentes->

Ministerio de Salud de la Nación (2012) Lineamientos para la Atención del Intento de Suicidio en Adolescente. Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones
http://www.msla.gob.ar/saludmental/images/stories/info-equipos7pdf/2012-10-31_lineamientos-atención-intento-suicidio.pdf

Ley Nacional de Educación 1420 (1884)

Ley Nacional de Educación N° 26.206 (2006). Recuperado de:
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf>

Ley Nacional 27.130 de Prevención del suicidio (2015) Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27130-245618/texto>

Organización Internacional del Trabajo. (2012). Seguridad social para todos: la estrategia de la Organización Internacional del Trabajo. *Establecimiento de pisos de protección social y de sistemas integrales de seguridad social*. ISBN: 978-92-2-326747-6 (web pdf)

Organización Mundial de la Salud. (2001) Prevención del Suicidio. *Un Instrumento para Adolescentes y Demás Personal Institucional*. https://ca13088c-aae9-42ae-9d1a-faa4cff63281.filesusr.com/ugd/cddc7e_7591ac20a6b54bd6a32d8e78888a054d.pdf

Organización Mundial de la Salud (2014). Prevención del Suicidio: Un Imperativo Global.
<https://iris.paho.org/handle/10665.2/54141>

Peace, J. (2016): "Suicide Postvention: How to Help the Bereaved Move Forward", *Master of Social Work Clinical Research Papers*. Paper 657

Perkins, D. (2001). *La escuela inteligente. Del adiestramiento de la memoria a la educación de la mente*. España: Gedisa.

Shneidman E (1971) Suicide and suicidology: A brief etymological note. *Suicide Life-Threatening Behavior*

Silverman, M. (2006): "The language of suicidology", *Suicide Life Threat Behav.* 36(5): 519-32.

Subsecretaría de Educación (2012): *Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar*, Buenos Aires, Dirección General de Cultura y Educación.

Tuñón, I. (2011) *Apuntes sobre la construcción de indicadores de desarrollo humano de la infancia. Modelos e indicadores de desarrollo y bienestar infantil*. Universidad de la República, Montevideo.

UNICEF (2019) *El suicidio en la adolescencia. Situación en la Argentina*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Buenos Aires. Argentina.

Unicef (2019) *El suicidio en la adolescencia en la Argentina Recomendaciones de política pública*
<https://www.unicef.org/argentina/media/7196/file/El%20suicidio%20en%20la%2>

0adolescencia%20en%20la%20Argentina%20-
%20Recomendaciones%20de%20pol%C3%ADtica%20p%C3%ABlica.pdf

PARTE II

JÓVENES, DELITO E INTERVENCIÓN PENAL.

CAPÍTULO VI

INTERVENCIÓN PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL: UNA PERSPECTIVA DESDE EL TRABAJO SOCIAL

María de la Paz Salto²⁸

RESUMEN

El presente artículo, surge de la investigación realizada para la presentación del Trabajo Final de la Licenciatura en Trabajo Social, en la Universidad Nacional de Mar del Plata; inscripta en el encuadre de la Práctica de Formación Profesional, donde se incrementaron tanto el interés como la motivación por indagar la intervención profesional dentro del campo de la Justicia. En este marco se pudo visibilizar al Trabajo Social como parte del Sistema de Responsabilidad Juvenil, los distintos alcances del rol profesional y cómo los mismos se encuentran atravesados por la coyuntura actual. En este contexto se comienza a problematizar los contenidos teóricos incorporados a lo largo de la carrera universitaria, gestando así nuevas y diversas inquietudes en relación a la profesión.

El artículo tiene como propósito desarrollar los principales ejes, que atraviesan tanto desde la teoría como desde el campo empírico a la intervención profesional del trabajo social, en relación a los dispositivos de las niñeces que se encuentren en situación de conflictividad penal. Se propone caracterizar la intervención profesional del Trabajo Social en los diferentes dispositivos del sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de la ciudad de Mar del Plata.

PALABRAS CLAVE: intervención profesional - Trabajo Social - Responsabilidad penal juvenil

LA CONSTRUCCIÓN DE LAS JUVENTUDES COMO SUJETO DE DERECHOS

En primera instancia, es importante destacar las transformaciones que se produjeron en la manera de entender a las cuestiones de la infancia, como así también las repercusiones que estas trajeron aparejadas en los planos normativos y legislativos. La República Argentina contaba desde hacía cien años con marco normativo que se focalizaba principalmente en los conceptos de control e institucionalización; bajo la perspectiva de *corrección* se intervenía a las familias *disfuncionales* a fin de *corregir* y *sancionar*. Al respecto la autora Mary Beloff expresa:

En síntesis, la respuesta Estatal característica por décadas en América Latina (sobre todo mientras los estados Latinoamericanos tuvieron recursos para ello) fue el encierro de niños en instituciones para su cuidado, ayuda y reeducado, sin

²⁸ Licenciada en Trabajo Social Universidad Nacional de Mar del Plata. Trabajadora Social de la Dirección de Políticas de Género, Municipalidad de General Pueyrredon.

mayores diferencias si se trataba de un infractor o de quien en similar situación de desventaja social no cometía ningún crimen. En rigor el fenómeno de los niños de la calle en América latina, característicos de los años 80, puede ser leído como una expresión de la crisis de la cultura del encierro, pero no por razones de principios, sino por falta de recursos estatales para sostenerlo frente al crecimiento exponencial de la pobreza y la marginalidad. (Beloff, 2011: 410)

En el *Régimen de Situación Irregular*, en el llamado *Patronato de Menores*²⁹, el Estado contaba con la facultad de disponer de los menores de edad, bajo una estructura de organización centralizada en la figura del juez, siendo la única respuesta estatal a las problemáticas de la infancia: la Institucionalización.

En cuanto a la problemática de jóvenes y niños infractores, la respuesta por parte del Estado no ofrecía diferencia alguna, es decir, se trataba de un sistema que no proponía una justicia especializada para dichas cuestiones. Se puede advertir como dicho Paradigma de minoridad criminalizaba por sí mismo a las niñeces y juventudes, como así segmentaba a los mismos en dos grupos: por un lado niños, niñas y juventudes y por el otro los menores que requerían de disciplina e intervención Estatal.

En un marco teórico en el que el positivismo etiológico, era hegemónico naturalmente no se encontraba mejor remedio para esta *enfermedad social* que separar al niño de su grupo familiar y eventualmente institucionalizarlo – de acuerdo con esta concepción que asociaba peligrosidad con marginalidad y potencial criminalidad-. Similar situación se implementaba con los niños sin familia, los huérfanos pobres. (Beloff, 2011: 408).

Mencionar la trayectoria histórica que interpela a las perspectivas sobre las infancias y las juventudes, es exponer cómo las mismas se fueron transformando con el paso de los años y en consecuencia la respuesta que brindaba el Estado ante dichos cambios normativos como institucionales, tanto a nivel internacional como en nuestro país.

A mediados de los años ochenta, se asentaba la reinstauración de la democracia en varios países de América Latina lo que trajo aparejada una fuerte concientización y preocupación social, cultural y política en tanto recuperación y ampliación de derechos humanos, esta doctrina tutelar fue cuestionada durante un proceso que llevó al quiebre de dicho modelo.

En 1989 las Naciones Unidas, aprueban y suscriben un tratado que otorga derechos a todos los niños, niñas y adolescentes, el mismo se presenta como el acuerdo Internacional con mayor ratificación en el mundo. Este documento se configura como el primer instrumento jurídico internacional que incorpora los derechos humanos desde todas sus perspectivas social, cultural, económica, política y civil.

La incorporación de la República Argentina al marco jurídico establecido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989) y con la posterior adecuación normativa a través de la Ley 20.061 (2005) de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” surge no sólo una perspectiva diferente de concebir a la niñez, sino que también transforma la manera de abordar la problemática de jóvenes judicializados por conflictos con la Ley, proponiendo nuevas alternativas y entendiendo a la cuestión penal juvenil como resultado de un contexto de desarrollo del modelo capitalista, que excluye, margina y no brinda las mismas oportunidades para niños, niñas y jóvenes. Por lo cual resulta fundamental dar cuenta del recorrido histórico que atravesaron las cuestiones de niñez en tanto marco legal que promueve y garantiza la

²⁹ El Patronato de Menores, se caracterizaba por cosificar y estigmatizar tanto normativa, como social y culturalmente a los menores de edad de origen pobre e inmigrante, considerando que ponían en peligro la seguridad social de la clase hegemónica. Se institucionaliza a partir de la ley 10.903, sancionada en el año 1919, siendo su principal referente el Dr. Luis Agote, médico y diputado conservador.

construcción de los niños, niñas y jóvenes como sujetos plenos de derechos. Tal como plantea la autora Ana Laura López

Aun con la dificultad para implementar su legislación, el reconocimiento jurídico de los niños, como sujetos forma parte de un patrón histórico de construcción de relaciones sociales entre grupos subalternos (y concomitantemente a la formación histórico- discursiva de la figura del niño) que establece continuidades y readaptaciones estratégicas con os modelo jurídicos precedentes, sedimentados estos en las prácticas y la cultura (López, 2021:14)

La característica que introduce, es la perspectiva desde la cual se percibe a los niños completamente transformada a la del modelo anterior, considerándolos en adelante como sujetos de derechos. Los principios generales que deben inspirar toda interpretación legal basada en este paradigma son: el niño sujeto de derechos, interés superior del niño, garantías procesales especiales, y la garantía de una justicia especializada.

La CIDN forma parte del sistema normativo que contextualiza las intervenciones profesionales con niños, niñas y jóvenes, dentro del cual incluye tratados y convenios internacionales tales como; Reglas de Beijing (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil), Directrices de Riad; (Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil) y por último las reglas de Tokio.

A partir del año 2003 se comenzó a plantear en la República Argentina, un proyecto colectivo de país, donde el Estado tendría un rol más activo buscando restituir derechos, para poder alcanzar a los sectores más vulnerados. Sancionada en el año 2005 y reglamentada en el 2006, la Ley 20.061 de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sienta las bases para poder operativizar los principios establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, a la cual nuestro país adhiere. “Delineó con mayor precisión las transformaciones que afectaban de manera directa la intervención en este campo, en el que se involucra un número considerable de trabajadores sociales”. (Velurtas, 2017: 28) El objeto de la Ley es la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconociendo su autonomía y su subjetividad, entendiéndolos como sujeto de derecho, en palabras de Velurtas:

La clave de la transformación fue exhibir que era necesaria una norma para afirmar que los niños son sujetos, ya que hasta entonces no se los había considerado de esta manera, y afectar diferenciales de Poder, principalmente por la extinción de la figura del patronato estatal ejercida por el juez, y la incorporación de otras figuras como defensores y fiscales que respaldaron la idea de los niños sujetos de derechos. (2017: 28)

De esta forma se configura el denominado *Sistema de Promoción y Protección* como el conjunto de medidas e instrumentos, tanto normativos como institucionales, que garantiza y ejecuta políticas destinadas a las problemáticas de la infancia. Este sistema parte de los principios fundantes de promover un modelo de derechos humanos para un Estado que, a nivel Nacional, se compromete a potenciar un entramado institucional acorde a los convenios internacionales a los cuales se encuentra inscripto.

Se centra en dos ejes fundamentales: el denominado *interés superior del niño*, entendido como la máxima satisfacción integral de los derechos de los niñas, niñas y adolescentes; donde obliga a los responsables de los mismos a garantizar la total protección de sus derechos, donde se fortalece a la infancia como grupo que merece

una atención particular y específica respetando su pleno desarrollo personal. Esta Ley, también delinea las diferentes modalidades de intervención en materia de infancia.

El segundo eje es el denominado *Sistema de promoción y protección*, derogando a través de esta ley el antiguo *modelo tutelar*. El Sistema debe poner el foco en la cuestión de derechos de los niños y niñas, ejecutando políticas públicas, creando organismos especializados y competentes que garanticen el ejercicio pleno de derechos, a fin de recuperar la universalidad de la infancia, antiguamente olvidada por la *Ley de Patronato*. Dentro de los derechos que protege se mencionan: el derecho a la vida, el derecho a la identidad y vida privada, como así también el acceso a la salud y a la educación, entre otros.

La misma abarca todos aquellos aspectos que le garantice a los adolescentes, niños y niñas, el ejercicio, disfrute pleno y efectivo de sus derechos para el desarrollo de una infancia plena para un desarrollo integral.

Resulta indispensable citar el Art. 32 de la mencionada ley, el cual establece:

El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional. La Política de Protección Integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios. Para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe contar con los siguientes medios: a) Políticas, planes y programas de protección de derechos; b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; c) Recursos económicos; d) Procedimientos; e) Medidas de protección de derechos; f) Medidas de protección excepcional de derechos. (Art 32 ley nacional 26061)

La Ley Provincial N° 13.298 “de Promoción y Protección integral de los Derechos de los Niños” sancionada en el año 2006, promulgada en el año 2007 en la Provincia de Buenos Aires, apunta a los mismos objetivos que la ley Nacional 26.061, la promoción y protección integral de los derechos del niño, niña y jóvenes; prevaleciendo el núcleo familiar y el interés superior del niño, sobre las bases del respeto, dignidad y la libertad. Tal como lo detalla su artículo tercero; “la política respecto de todos los niños tendrá como objetivo principal, su contención en el núcleo familiar, a través de planes de prevención, asistencia e inserción social”.

DECRETO\ LEY N° 22.278 DEL RÉGIMEN PENAL DE MINORIDAD

La misma evidencia un escenario de contradicción, en relación al despliegue posterior de los criterios establecidos en el Sistema de Promoción y Protección. El Decreto surge en el año 1983 y le permite continuar vigente a algunos aspectos del antiguo enfoque tutelar. En este contexto debemos destacar que la Convención Internacional de los Derechos del Niño fue sancionada en 1990, por lo que podemos entender a la vigencia de este Decreto\Ley, como una asignatura pendiente en materia de infancias y juventudes. El establecimiento de la misma, entendida como ley de fondo, no permite la total adecuación de las garantías que establecen los tratados internacionales, en cuanto

al principio de justicia especializada para las niñas, niños y jóvenes menores de 18 años de edad en situación de infracción penal.

Los autores Mollo y Vivas Arce plantean:

Ocurren sobre esta contradicción dos fenómenos, por un lado, el sistema de responsabilidad penal juvenil solo adquiere especificidad respecto a los organismos judiciales de primera instancia, carece de especificidad respecto a las instancias de apelación, el abanico de medidas judiciales que se disponen, al monto de las penas, y a las modalidades y tiempo de cumplimiento de las condenas. Carece además de especificidad en el lenguaje, a los rituales y símbolos, a las formas de nombrar y darle sentido a las cosas. Más bien, se ha replicado el derecho penal de adultos en el penal juvenil, con algunas variantes que tienen relación con los plazos procesales o la presencia de los padres. Así, se repiten términos y medidas sin nada que lo vincule a la disposición de esa medida sobre un adolescente, no ya un adulto". (2014, 5)

Con relación a la *inimputabilidad* las Reglas de Beijing establecen "En todos los sistemas jurídicos que se reconozca el concepto de mayoría de edad penal con respecto a los menores, su comienzo no deberá fijarse a una edad demasiado temprana habida cuenta de las circunstancias que acompañan a la madurez emocional, mental". (Artículo N° 4 Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad).

Cuando se alude al concepto de inimputable, se está haciendo referencia a aquel niño, niña o adolescente que no alcance el mínimo establecido por la ley. Esta cuestión respecto a la justicia penal juvenil, puede ofrecer varias y muy diversas lecturas, dado que se trata de una población emblemática, resulta difícil encontrar criterios aunados respecto a la edad que debe fijarse para un niño o niña que cometa un delito, dado que de cometerse un delito por parte de un menor de 16 años, no podría ser considerado penalmente punible, por lo que el Juez o agente fiscal solicitará su sobreseimiento. Este vacío legal dentro de la justicia juvenil que afecta a la franja que ha sido denominada como "no punible" tiene su punto de partida en la ley de fondo utilizada para el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil actual, es una normativa del año 1980, conocida como ley 22.278 conocida como Régimen Penal de Minoridad.

Es importante resaltar la situación que vivía nuestro país en ese momento histórico donde se encontraba en el poder un gobierno no democrático. Por lo tanto, se trata de una ley de fondo que refleja el encuadre jurídico, institucional y social de ese momento histórico tan particular para nuestro país.

La derogación de la Ley del año 1980, es fundamental para la ampliación de derechos en materia de niñeces y juventudes, para poder así también aplicar el principio de especialización sobre una justicia que le brinda a los jóvenes en conflicto con la ley un sistema de responsabilidad penal pensado de una manera integral que atraviesa tanto a la normativa que lo rige, como a sus instituciones, personal referente y políticas públicas que lo complementa. Hoy la problemática de la edad de punibilidad resulta no solo motivo de controversia para diferentes sectores de la sociedad, sino también que se presenta como una deuda de la democracia, dado que no se adapta a los convenios internacionales adheridos por la Constitución Nacional, sino también porque es necesaria una legislación nacional que garantice una justicia especializada en el marco de un sistema de promoción y protección de derechos que no excluya a ningún niño, niña o adolescente.

CUESTIÓN SOCIAL Y CUESTIÓN PENAL JUVENIL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Al hacer mención a la llamada cuestión penal juvenil, se está haciendo referencia a las niñeces y juventudes atravesadas por el sistema penal. Abordando las problemáticas que atraviesan a las juventudes, es menester recurrir al concepto de *Cuestión Social*, ya que las nociones de *Joven* y de *Delito* no pueden ser comprendidas sin caracterizar dicho concepto; resulta fundamental hablar de procesos sociales. Partimos de la premisa básica de que la Cuestión Social es la expresión de la contradicción que se da entre capital – trabajo, conceptualizaremos este término a partir de los aportes de la autora Romina Bustos quien cita en su libro “¿Jóvenes en conflicto con la ley o ley en conflicto con los jóvenes?” a Marilda Virela lamamoto quien plantea:

La cuestión social no es sino expresión del proceso de formación y desarrollo de la clase obrera y de su ingreso en el escenario político de la sociedad exigiendo su reconocimiento como clase por parte de empresarios y del Estado. Es la manifestación, en lo cotidiano de la vida social, de la contradicción entre el proletariado y la burguesía, la cual pasa a exigir otros tipos de intervenciones, más allá de la caridad y de la represión. (lamamoto en Bustos, 2003: 82).

La misma autora aclara que, la cuestión social explica la necesidad de las políticas sociales, en el ámbito de las relaciones entre las clases y el Estado, pero las políticas sociales en sí mismas no explican la cuestión social. “Aquella es, por tanto, determinante y debe traducirse como uno de los polos claves de la formación y del trabajo profesional” (Bustos, 2015: 16).

Entendemos así a la problemática de las juventudes atravesadas por el delito como una de las expresiones de la cuestión social contemporánea, cómo el conjunto de hechos políticos, sociales, culturales y económicos, que en su interacción dinámica modifican la realidad social.

Al igual que la noción de juventudes, la idea de cuestión social también se configura como resultado de una construcción social histórica y compleja, formada por diversos y múltiples factores que cuando se conjugan provocan una fragmentación en la sociedad, poniendo en alerta los intereses de las clases dominantes. En una sociedad, que fragmenta y excluye deben las juventudes cumplir con ciertas pautas socialmente impuestas para satisfacer las demandas que la misma sociedad exige. En consecuencia, desde la presente publicación, se propone posicionarse desde la idea de jóvenes atravesados por el sistema penal o como así también juventudes en situación de judicialización penal, distinguiéndose de la categoría de joven en conflicto con la ley penal, dado que la misma estigmatiza y hace hincapié en una normativa que aún continúa presentando ciertas aristas y controversias dentro de la sociedad.

A los fines planteados por el presente artículo, esta normativa en particular, amerita un proceso de reflexión específico, dado que la misma encuadra las intervenciones de las que daremos cuenta. Considerando que la mencionada Ley N 13.634 resulta fundamental para lograr comprender las intervenciones y prácticas profesionales en el campo de la justicia de niños, niñas y adolescentes. Es en particular, esta Ley la que determina los alcances e implicancias de los profesionales del Trabajo Social. Es necesario problematizar como las modificaciones normativas, en sus distintos niveles, atraviesan a la profesión. Dentro de un principio de justicia especializada, busca generar prácticas profesionales que resignifiquen la noción de política de Derechos Humanos, entiendo que se interviene con actores sociales activos, que son sujetos de derechos y se encuentran en una situación de conflicto con la ley penal.

Eliminando normas y leyes que entendiesen a estos actores, como menores objeto de intervención. Se trata de un sistema legal que busca promover igualdad y garantías para aquellos niños, niñas y jóvenes de menos de 18 años de edad que estuvieran ante un proceso judicial por un hecho delictivo.

EL TRABAJO SOCIAL DENTRO DEL CAMPO DE JUSTICIA

Cabe destacar en primera instancia, que la investigación de la cual surge este artículo, abordó las intervenciones profesionales desarrolladas en los dispositivos de responsabilidad penal juvenil de las ciudades de Mar del Plata y Batán, las que cuentan con: el Centro Cerrado de Batán; el Centro Educativo Socio terapéutico, el Centro de Admisión y Derivación y por último el Cuerpo Técnico Auxiliar.

En este apartado, se pretende caracterizar la intervención profesional dentro del campo de Justicia, comenzaremos con la idea aportada por la autora Susana Castro en el libro de Claudio Robles "Trabajo Social en el Campo Jurídico"

En este punto, donde las disciplinas no jurídicas - en este caso Trabajo Social - tienen la oportunidad de intervenir, aportando una lectura singular que no quede anclada en la prescripción del "auxilio" a la justicia, sino que despliegue su saber específico en el proceso de identificación y escucha de la demanda inicial, a partir de la cual construir el problema de intervención y avanzar en el proceso teórico - metodológico de comprensión específico que nos permita evaluar y sugerir estrategias de acción posibles. (Robles, 2013: 93)

Es menester conocer cómo está signado este espacio que enmarca la intervención profesional en la cual focaliza el objeto de estudio del presente trabajo, cual se centra en el escenario de la Responsabilidad Penal Juvenil. Cabe destacar, que le ha llevado varios años al Trabajo Social, posicionarse en el ámbito judicial, atravesado por el proceso de profesionalización, que ha contribuido ampliar notablemente el accionar profesional, *"la intervención del Trabajo Social en el dispositivo judicial requiere, entonces, esos discursos mediatizados del expediente judicial, para intentar adentrarnos en la compleja trama simbólica de los sujetos, sostenidos en la mediación teórica - metodológica"* (Robles, 2013: 93)

Cuando nos referimos al universo que abarca a los jóvenes en conflicto con la ley penal, resulta dificultoso encontrar un consenso respecto al tema, como advierte Marcela Velurtas:

Cuando se trata de la población de menores de edad, y de acuerdo con las normativas internacionales y nacionales, existe un consenso relativo a que con arreglo al sistema jurídico respectivo, el tratamiento de estas cuestiones asume una forma diferente, dado que se considera que estos sujetos transitan por un periodo de formación integral, por lo que la respuesta social ante las infracciones de los jóvenes a la ley debe estar orientada en el marco de las llamadas medidas socioeducativas (Reglas de Beijing, 1985). (Velurtas, 2017: 9).

Señalar lo emblemático de esta población, es fundamental, ya que es un aspecto característico de este campo de intervención profesional. Como hemos señalado anteriormente el campo de justicia se ha ampliado y transformado para los profesionales del Trabajo Social, en cuanto a la justicia de menores Velurtas señala "La perspectiva de la protección integral en el marco de las leyes vigentes no clausura las tensiones persistentes cuando se trata de definir sus competencias y la orientación de sus intervenciones". (2017: 80)

El nuevo entramado de las problemáticas sociales, ha requerido de la incorporación de los profesionales del Trabajo Social, abarcando no sólo las temáticas de índole familia y niñez, sino también que la intervención profesional ha demostrado ser necesaria en áreas de responsabilidad penal juvenil como respuesta del Estado ante los diversos conflictos entre esta población y la ley penal, en este sentido, Velurtas propone y amplía la noción de intervención de Rozas Pagaza

Entendida como la construcción de un campo problemático que se despliega en un escenario de conflictos, que es su punto de partida. De allí la importancia de recuperar el carácter político de toda intervención en tanto reflexión sobre las condiciones de vida, conflictos, sujetos, demandas que involucra la capacidad potencial de transformación. Esta concepción nos permite enfrentar este dilema en tanto la propia intervención se constituye por el propio ejercicio de reflexión constante fundada en un proceso de comprensión crítica e histórica de la cuestión social contemporánea que debe ser problematizada y mediada en cada contexto inmediato” (Velurtas, 2017:22)

REFLEXIONES SURGIDAS DESDE LA INVESTIGACIÓN

La investigación de la cual surge el presente artículo, tuvo como objetivo caracterizar, desde una perspectiva crítica y dialéctica, el desarrollo de la intervención profesional del trabajo social en el campo de la responsabilidad penal juvenil. A partir de lo analizado, podemos comenzar estableciendo que la intervención profesional del trabajo social en el campo de la responsabilidad penal juvenil, se manifiesta como un proceso dinámico, heterogéneo y fluctuante, que se encuentra atravesada por una multiplicidad de factores que la interpelan de diferentes formas. De este modo, la intervención profesional se distingue principalmente por manifestarse de una forma profundamente heterogénea permitiéndole abordar las diversas transformaciones históricas, económicas, sociales y culturales que en la sociedad emergen.

Dentro de un encuadre normativo se logró determinar como “la ley 13.298, desde el marco de la corresponsabilidad, intenta comprometer a distintos actores e instituciones en el accionar sobre la vida de niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados” (Vidal, 2013: 152). En primera instancia, es ineludible plantear la intervención profesional dentro del campo del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, abordando aquellos aspectos que la contextualizan, la condicionan y la caracterizan. Para ello es necesario retomar las principales nociones que fueron exponiéndose a lo largo del desarrollo de los capítulos anteriores.

En torno a los aspectos normativos y jurídicos, se puede establecer que la transición del denominado modelo tutelar, al actual Sistema de Promoción y Protección de Derechos, si bien otorga un sistema de justicia diferenciado y especializado para niños, niñas y jóvenes en conflicto con la ley penal, aún continúa en proceso de afianzamiento. Desde una instancia normativa se hace manifiestos ciertos aspectos que generan tensiones, discursos encontrados y hacen de la misma, una población cuestionada.

En cuanto al proceso de intervención profesional, el mismo debe ser contextualizado dentro de una normativa nacional, que cumpliendo más de una década de sanción, aún presenta ciertos sesgos de lo que se considera la antigua ley de Agote. Al referirnos a este aspecto puntualmente, debemos detenernos y reflexionar, si realmente quedó atrás un modelo normativo que percibía a los y las niñas como menores y en consecuencia repensar si el actual sistema vigente resulta ser el adecuado como política pública universal para dar respuestas a las problemáticas sociales que las niñeces y juventudes atraviesan. Por ello, a modo de reflexión, surgen interrogantes tales como: ¿Podemos llamar antiguo al modelo del Patronato? Si bien podemos afirmar que la actual ley propone un avance en materia de derechos de niñeces y juventudes, también podemos visibilizar que la misma continúa presentando sesgos del anterior paradigma tutelar.

Es así como las intervenciones profesionales deben ser llevadas a cabo, bajo la órbita de un sistema que presenta ciertas contradicciones y “vacíos”, que aún de fondo, la Ley Nacional del Régimen Penal de Minoridad y en cierto sector de la sociedad, sigue sugiriendo la baja en la edad de punibilidad, en lugar de cuestionarla y problematizarla. Desde la actual normativa, intenta promover transformaciones desde diferentes áreas, particularmente desde la perspectiva de derechos concibe a niños, niñas y jóvenes

como sujetos activos de los mismos, la ley n°13.298 también busca implementar una serie sustitución de expresiones. Es decir, que la misma busca cuestionar las formas en la que nos comunicamos, para poder replantear desde lo discursivo como se posicionan los diferentes actores que integran el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, frente a las niñas intervenidas. El lenguaje se presenta como una forma de reforzar, o no, conceptos sociales y culturales hegemónicamente establecidos, de allí la importancia de resignificar conceptos tales como el de niño, niña o juventudes, para poder dejar atrás finalmente las llamadas prácticas de minoridad.

En tanto al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en las ciudades de Mar del Plata y Batán, podemos afirmar que el mismo se presenta como un amplio espacio de inserción para la disciplina del Trabajo Social. Se trata de instituciones que abarcan ampliamente las instancias que refieren al joven en situación de conflicto con la ley penal. La ciudad cuenta con dispositivos, que trabajan desde la prevención del delito hasta el contexto de encierro, en última instancia, donde “a la vez se advierte, que la transgresión a la ley penal, ya no se sanciona automáticamente con el encierro como venía sucediendo, sino que se pone un coto a esta situación, y se establece con claridad, que aquella media la privación de la libertad, será la última razón de ser de todo el sistema” (Fidalgo, 2013: 1140)

En este sentido, se desprende otro aspecto para reflexionar en cuanto el mismo, atraviesa a la intervención profesional, se trata de la creación de los dispositivos institucionales en materia de justicia juvenil y cómo los mismos son presentados como respuesta del Estado a raíz del marco jurídico establecido. Dentro de los dispositivos seleccionados podemos hacer referencia que tanto Centro Cerrado de la ciudad de Batán como al Dispositivo de Admisión y Derivación (CAD), pueden inscribirse dentro de intervenciones profesionales que se encuadran en las denominadas *instituciones totales* (Goffman, 2001), intentando estructurar la totalidad de la cotidianidad de los niños y niñas allí alojados.

Si bien las profesionales entrevistadas, reconocen a las mismas bajo dicho término, son ellas quienes proponen una reflexión permanente de la intervención que deben llevar a cabo dentro del dispositivo correspondiente. Cuando hablamos de intervención profesional dentro de los dispositivos del Sistema de Responsabilidad Penal juvenil, debemos recordar que se trata de instituciones que tienen como objetivo controlar y regular la vida cotidiana de jóvenes y familias atravesadas por medidas judiciales, donde el profesional del trabajo social pretende actuar como agente que garantiza, resguarda y amplía derechos. A raíz de la información obtenida por las profesionales entrevistadas, podemos revalorizar la importancia de tener continuamente presente este espacio de contradicción, a fin de evitar la institucionalización de las prácticas profesionales, la permanente problematización del cotidiano de la intervención contribuye a que la misma se realice desde un posicionamiento crítico y reflexivo, teniendo presente las subjetividades propias de cada joven y su situación particular. Analizar más allá de lo jurídico e institucional, es profundizar sobre el entramado de factores que atraviesan a la intervención profesional, donde debemos mencionar a las juventudes en situación de conflicto con la ley penal, sus familias y aquellas problemáticas sociales que las atraviesa.

Es aquí donde los distintos profesionales del trabajo social deben desplegar sus estrategias de acción, a fin de responder a las manifestaciones que las distintas formas de fragmentación social generan. Se interviene con jóvenes que provienen de familias que se encuentran atravesados por múltiples necesidades sociales, y muchas veces intervenidos por varias y diversas instituciones del Estado. Es aquí donde nos encontramos frente a intervenciones que presentan cierta flexibilidad y heterogeneidad, capaces de enfrentar y adaptarse a distintas expresiones de la cuestión social contemporánea. Desde su singularidad la disciplina del trabajo social, tiene la habilidad

de integrar distintos espacios, desde un recorrido histórico pudimos visibilizar cómo la profesión se ha logrado reposicionar, en tanto los cambios legislativos, como desde los avances teórico -metodológicos le han permitido al profesional del trabajo social desplegar un proceso de intervención que particularmente en materia de niñeces y juventudes judicializadas, presenta un extenso y diverso campo de actuación profesional.

Al indagar sobre el Sistema Responsabilidad Penal Juvenil en clave intervención profesional del trabajo social, se hicieron presentes momentos de cierta contradicción, nos encontramos frente a un Estado que no prioriza las necesidades de las niñeces y juventudes, dispositivos que no cuentan con los recursos necesarios para poder implementar los conceptos propuesto por la legislación vigente y familias atravesadas por una multiplicidad de situaciones de vulneración social. Pese a estas adversidades, supimos encontrarnos con distintas profesionales que apelan a diario a vastas estrategias para poder ampliar los alcances de la intervención profesional, y poder hallar en ella un gran número de posibilidades y oportunidades, y abogar por un proceso, que, desde un enfoque de derechos, sea transformador y emancipador para las juventudes institucionales.

Por otro lado, dentro del marco de investigación, nos encontramos ante la presencia de conceptos emergentes, tales como *Territorialidad*, por un lado, desde la incorporación del mismo como nueva denominación del Centro Socioeducativo terapéutico, hasta en los discursos de las profesionales al mencionar al territorio y la territorialidad como conceptos claves al momento de intervenir. En este sentido tomaremos a la autora Mabel Manzanal quien afirma:

Territorialidad contempla toda la gama de expresiones, actores y vinculaciones presentes en el territorio y en el poder que él mismo expresa. No es una expresión aislada y/o particular de control de algunos actores sobre el espacio social (para lo cual otras terminologías podrían ser más adecuadas, entre ellas producción del territorio, control del espacio, territorialismo). (Manzanal, 2007: 40)

Entendemos a la territorialidad como el conjunto de prácticas que atraviesan a la intervención profesional; donde la misma actúa como proceso transformador interpelando las realidades en las cuales se inserta. Desde dicha perspectiva, la autora agrega "territorialidad refiere a las relaciones de poder que se ejercen en el territorio en cuestión y ello no implica que tengan que ejercerse necesariamente a través de actores y/o sujetos localizados efectivamente en dicho espacio." (Manzanal, 2007: 40)

Otro concepto a destacar, es el de *Construcción Colectiva* como camino y como respuesta, dado que la misma se manifestó como una noción compartida en la totalidad de las entrevistas realizadas. Cuando se hace referencia a la idea de *construcción colectiva* desde los discursos analizados, la misma es percibida como aquellas prácticas y estrategias tanto simbólicas como concretas que interpelan tanto al profesional como al proceso de intervención. Del trabajo de campo realizado se desprende el concepto de *construcción colectiva* como perspectiva que atraviesa al proceso de intervención.

Desde lo colectivo como práctica recíproca, es decir como camino para construir con aquel niño, niña intervenido, para proponer y consolidar un proyecto basado en autonomía y una ciudadanía activa que los aleje de aquellas situaciones de delito. Lo colectivo en el accionar profesional cotidiano, a fin de brindar abordajes integrales para obtener intervenciones significativamente transformadoras. Por otro lado, la referencia a construcción colectiva, como respuesta, extraída desde los discursos analizados, plantea la idea, de encontrar en estas acciones conjuntas soluciones ante aquellas

falencias y ausencias del Estado. Se trata de encontrar a través de los diferentes efectores del sistema de niñez, como así mismo de los diversos campos que atraviesan a dichas intervenciones, alternativas viables para ampliar los alcances del proceso de intervención profesional. Donde se puede mencionar, la interdisciplina, el trabajo en red y la articulación permanente del colectivo profesional a fin de generar intervenciones críticas y transformadoras.

Las construcciones colectivas se hacen presentes y necesarias, cuando se está frente a un Estado que actúa indiferente a las necesidades sociales de las niñeces y juventudes contemporáneas. Concebimos desde lo analizado la necesidad de mayores y más profundas políticas sociales de impacto en materias de prevención del delito para las niñeces y juventudes, donde las mismas sean percibidas desde una transversalidad dejen de lado cuestiones de clase y contemplen desde un enfoque de derechos las temáticas de género, interseccionalidad y justicia social.

CONCLUSIÓN

A modo de cierre, proponer una reflexión acerca de la intervención profesional del trabajo social en el Sistema de Responsabilidad Juvenil, resulta tan complejo, como el proceso de investigación mismo. Se pudo contextualizar que la misma se encuentra interpelada por una multiplicidad de determinantes que la atraviesan, donde paralelamente, dicho proceso posee una profunda capacidad de adaptación, tanto para dar respuestas a los diversos emergentes de las manifestaciones de la cuestión social, como así también para atravesar a las realidades sobre las cual interviene.

Por otro lado, anclado en instituciones de regulación social, los profesionales del trabajo social, logran posicionarse como agentes que promueven y protegen derechos de niñeces en situaciones de judicialización penal, garantizando el pleno ejercicio de los mismos, desde acciones transformadoras basadas en principios de emancipación, corresponsabilidad y equidad. Problematizar la intervención profesional, implica enfrentar un proceso complejo, heterogéneo, cargado de contradicciones, donde se convierte en indispensable generar acciones críticas y construcciones reflexivas permanentes.

Finalmente, se considera de suma importancia la reivindicación política de la intervención del Trabajo Social y el compromiso ético del colectivo profesional, la que aún inmersa en un contexto de permanente precarización laboral, grandes niveles de desigualdad social y pobreza estructural, ha logrado posicionarse como acción transformadora a fin de replantear y cuestionar el orden hegemónico establecido.

Bibliografía

- Bellof, M. (2011) "La protección de los niños y las políticas de las diferencias". Lecciones y ensayos N°89.
- Bustos R. (2015) ¿Jóvenes en conflicto con la ley penal o ley en conflicto con los jóvenes?. Bs as. Editorial Espacio. Argentina
- Echavarría Grajales, C. (2003) La escuela un escenario de formación y socialización para la construcción de identidad moral Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, vol. 1, núm. 2, julio-diciembre Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud Manizales, Colombia
- Goffman, E. (1972) Internados. *Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales* Amorroto Editores, Buenos Aires, Argentina

López, A. L. (2011) "La ley y sus laberintos. Acerca de la trama de relaciones de poder en el proceso de reforma legislativa bonaerense en materia de infancia" Bombini G, editor en "juventud y penalidad, Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Eudem Argentina

Manzanal M., Azerno M. (2007) Territorios en construcción. *Actores, tramas y gobiernos: entre la cooperación y el conflicto*. Ediciones Ciccus Buenos Aires. Argentina

PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Robles C. (2013) Trabajo Social en el campo jurídico. Editorial Espacio, Buenos Aires. Argentina

Velurtas M. (2017) Intervenciones y prácticas, el trabajo social en el campo de la justicia penal juvenil. Editorial Espacio. Buenos Aires. Argentina

Mollo, M., Vivas Arce, V. (2014). Pensando la cuestión tutelar como anomalía del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/75244/Documento_completo.pdf-

Convención Internacional de los Derechos del Niño

Directrices de las Naciones Unidas para la administración de la justicia juvenil (Directrices de Riad)

Ley N°10.933 de Patronato de Menores.

Ley Nacional N° 260061

Ley de la Provincia de Buenos Aires N°13.298

Ley de la Provincia de Buenos Aires N°13.634

Ley Federal de Trabajo Social N°27.072.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para las administraciones de la justicia juvenil (Reglas de Beijing)

Reglas mínimas de las Naciones Unidas, para los jóvenes privados de la libertad (Reglas de Riad)

CAPITULO VII

EL ACCESO A DERECHOS DE LOS JÓVENES EN EL ÁMBITO DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD: EL CASO DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y CERRADO DE BATÁN

María Celeste Mauri³⁰
María Belén Paganini³¹

Es fundamental no ceder a la tentación de confundir las palabras con las cosas, de mixturar los nombres que inventamos con la realidad que otros vivencian. Imaginar esas “otras realidades” y explorar el espacio simbólico que nos separa de ellas sería el punto de partida de cualquier programa sensato para la promoción de los derechos humanos
Fonseca y Cardarello

RESUMEN

Beloff (2006) explica que las personas menores de 18 años son titulares de derechos, lo que implica que también sean sujetos de obligaciones. De ahí que “los sistemas de respuesta estatal a los delitos cometidos por los adolescentes son sistemas de responsabilidad penal juvenil” (Beloff, 2006:103).

Si las políticas públicas en materia de lo penal juvenil tienen en cuenta en su diseño que la población destinataria son jóvenes y por lo tanto sujetos de derecho, ¿cómo se cristaliza esta noción en la realidad?

Es a partir de este interrogante y de la realización de nuestras prácticas profesionales como estudiantes de Trabajo Social en el año 2019 en el Centro de Recepción y Cerrado de Batán que en el presente trabajo nos proponemos indagar acerca del funcionamiento de las políticas en materia de lo penal juvenil en tanto puente de acceso a derechos por parte de los jóvenes alcanzados por las mismas.

Consideramos que en lo empírico se hacen evidentes tensiones y limitaciones en la implementación de políticas públicas en materia penal juvenil, primando en el abordaje con los jóvenes una perspectiva punitiva en detrimento de la visión como sujetos.

Por último, destacamos el lugar que ocupa el Trabajo Social en la promoción, protección y garantía de los derechos, en este caso en particular, de los jóvenes que se encuentran privados de su libertad. Por lo tanto, es necesario que los y las profesionales puedan posicionarse contra lo instituido y contribuir a la vigencia y defensa de los Derechos Humanos.

PALABRAS CLAVES:

Políticas públicas - Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil - Jóvenes - Acceso a Derechos

INTRODUCCIÓN

³⁰ Licenciada en Trabajo Social (FCSyTS-UNMDP)

³¹ Licenciada en Trabajo Social (FCSyTS-UNMDP)

Para la realización de este trabajo, donde se pretende analizar las políticas públicas en materia de lo penal juvenil y el acceso a derechos de parte de los jóvenes que son alcanzados por el sistema penal, particularmente aquellos que han sido privados de su libertad, se llevó adelante una investigación en el Centro de Recepción y Cerrado de Batán. Como objetivo principal se propuso caracterizar las políticas públicas en el ámbito de la privación de la libertad para los jóvenes en conflicto con la ley penal a partir de la noción de sujeto de derechos. Para ello, se indagó acerca de cuáles son las políticas públicas existentes, cómo se caracteriza a los sujetos destinatarios de las mismas, así como la materialización en la realidad del acceso a derechos como la salud, la educación, el esparcimiento, entre otros, por parte de los jóvenes privados de su libertad.

Por otro lado, debido a que la investigación se realiza en una institución específica, siendo la misma el Centro de Recepción y Cerrado de Batán, fue necesario describir y comprender el funcionamiento de la misma, problematizar y realizar un análisis superador de la porción de realidad seleccionada.

La investigación se basó en diversos ejes de análisis que sirvieron de guía para llevar adelante la misma, tales como: propuestas de intervención, disposiciones del poder judicial, reconocimiento de los jóvenes como tales, descripciones de situaciones individuales, familiares y contextuales, y derechos vulnerados de los jóvenes.

POLÍTICAS PÚBLICAS EN TORNO A LA CUESTIÓN PENAL JUVENIL.

Entendemos que las políticas públicas en tanto intervención del Estado abordan problemáticas reconocidas como tales por la sociedad. De esta forma, en cada sociedad y cada época particular la problemática va a variar. De acuerdo a lo expuesto por Lorenc Valcarce (2005), en el devenir de la constitución de una política pública como tal se va a dar una lucha entre los distintos sectores de la sociedad tanto por la selección de problemas a tratar, es decir, por qué se aborda un problema social y no otro, como también la lucha por la visión de los mismos, donde determinados grupos sociales intentan imponer un punto de vista particular sobre dicha problemática.

De esta forma, se da cuenta de que las políticas públicas son construcciones sociales y “la concepción de la política estará afectada por las ideologías, enfoques y experiencias de los analistas” (Velásquez Gavilanes, 2009:162). Tal como se desarrollará más adelante, las políticas públicas en relación a la infancia en nuestro país atravesaron distintos debates, conflictos, negociaciones y posicionamientos opuestos por parte de diferentes actores. Las mismas, entonces, tienen que contemplar a los agentes que analizan dicha problemática, y en tanto herramienta gubernamental, responderá a esa concepción del problema. Así, cada política pública denotará un posicionamiento singular del Estado frente a la problemática a abordar.

Particularmente, la política pública en materia de lo penal juvenil responde a una construcción social que fue variando a lo largo de la historia. Durante la mayor parte de la misma primó una visión de peligrosidad sobre la infancia, aglutinando en una estrategia de control diferentes estereotipos.

En nuestro país se dieron dos doctrinas diferentes que se vieron reflejadas en materia legislativa: la de Situación Irregular y la de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Las mismas serán desarrolladas a continuación.

La Doctrina de la Situación Irregular se remonta a fines del siglo XIX y principios del XX. Argentina recibe más de un millón de inmigrantes europeos que son fuerza de trabajo asalariada necesaria para la conformación y desarrollo del capital. La masa de

inmigrantes se encontró frente a las mismas condiciones materiales de vida, hecho que los condujo a identificarse dentro de una misma clase social.

Respecto a la población infanto-juvenil, el Estado denota una preocupación acerca de los hijos de los inmigrantes, concebidos como *peligrosos y revoltosos*. De esta forma se establece el régimen educativo público, gratuito y obligatorio con el fin de pedagogizar la infancia para la concreción de un orden social, creando una única identidad nacional homogeneizada. En lo que se refiere a la materia penal, los niños considerados vagos, huérfanos y abandonados eran destinados a instituciones donde convivían con adultos y en condiciones deplorables. Esta situación despierta a principios de 1900 una indignación de índole moral, instalando nuevas legislaciones y creando institutos específicos para los niños/jóvenes que eran administrados por el Estado o por organizaciones religiosas.

“Aún con esta estructura institucional, en un contexto en que la niñez emerge como actor socio-político [...] el accionar proteccional – correccional estatal requería de una intervención más sistemática.” (Fasciolo, 2018:74). Se sanciona en 1919 la Ley 10.093 conocida como Ley Agote, y la infancia pasa a ser objeto de la tutela del Estado por medio de distintas instituciones sociales. Lo establecido en esta ley da sustento a una determinada concepción de infancia, a la *minorización* de los niños, conocida como *Doctrina de la Situación Irregular*.

Tal como establece la ley, aquellas condiciones morales y materiales que eran consideradas como situaciones de riesgo para los niños, serán utilizadas como parámetros para la tutela por parte del Estado.

“Lo “tutelar” en sentido de “protección” y lo “correccional” en sentido de “curación” constituían una suerte de andamiaje sobre el que se montarían toda(s) las política(s) dirigidas hacia aquellos que se identificarían como “desviados”, “delincuentes” “desamparados”, “maltratados”” (Daroqui, Guemureman, 2001: 37); considerados como peligrosos y representantes de una amenaza para la sociedad. En este contexto se continúa con la tendencia del encierro enfatizando el concepto de *menor*, elevando la edad de punibilidad y proponiendo una legislación y castigo por separado de los adultos.

Según García Méndez (1993) los rasgos característicos de la Doctrina de Situación Irregular son:

- Infancia concebida como objeto de protección-corrección
- Criminalización de la pobreza
- Judicialización de los problemas vinculados a la infancia en situación de riesgo
- Figura *paternal* del juez de menores
- División en la categoría *Infancia*: niños/niñas - menores

Con la llamada revolución libertadora (1955), se sanciona la Ley 6.661 que posibilita la creación del Consejo General de Minoridad. Dicho Consejo tiene entre sus funciones clasificar y realizar un legajo personal correspondiente a cada tutelado, otorgar becas a los menores, habilitar servicios, informar sobre el desarrollo de la personalidad y conducta de los menores, entre otros.

A principios de los '70 se comienza a cuestionar la internación como mecanismo para la rehabilitación social, creando programas alternativos. Pero con el Golpe de Estado se frena este avance y con el despliegue de la Doctrina de Seguridad Nacional, los niños y jóvenes considerados peligrosos o con conductas antisociales serán el enemigo interno.

En 1980 se sanciona el Régimen Penal de Minoridad, fijando la edad de punibilidad por encima de los 16 años de edad y así como también que las penas serán cumplidas en institutos especiales. Por otro lado, en 1983 se sanciona en la Provincia de Buenos Aires el decreto n° 10.067/83 que establece el ejercicio del Patronato en forma conjunta por

los/as jueces de menores, Asesores de menores e incapaces y la Subsecretaría de Menores y la Familia.

Siguiendo a Daroqui y Guemureman, “durante casi un siglo se fue construyendo la figura del “sujeto menor” y la construcción de un pensamiento y una práctica basada en la idea tutelar que logran ser hegemónicos y atravesar “las relaciones sociales de la minoridad” (2001:21)

En cuanto al actual Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es preciso a su vez, dar cuenta de su desarrollo histórico

En 1989 se declara la Convención Internacional de los Derechos del Niño (en adelante CIDN), “desplazando el enfoque tutelar basado en la idea de niño objeto de control, hacia el enfoque de protección, fundado en la concepción del niño sujeto titular de derechos” (Magistris et al, 2009:5).

Nuestro país adhiere a la misma y es incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994. Siguiendo a Beloff (1998) la Convención establece un marco mínimo de reconocimiento a los derechos de los niños y niñas, bajo el cual deben enmarcarse las prácticas y políticas de los países que adhieren a ella.

En el año 2005 se convierte la Convención Internacional de los Derechos del Niño en Ley Nacional al sancionar la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

En lo que respecta al proceso de reforma legislativa en relación a la infancia en la provincia de Buenos Aires, se puede observar que el mismo se encontró atravesado por distintas posiciones, intereses y factores políticos, culturales e ideológicos. Después de un “largo y sinuoso proceso de reforma legislativa de infancia” (López, 2011:26), es en el año 2007 que entra en vigencia la ley 13.298 “Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños”. La misma

Avanza en la des-judicialización de las problemáticas de niños y niñas de índole social-asistencial, para transferir la atención primaria de dichas problemáticas fundamentalmente a las familias, los organismos técnicos administrativos y las organizaciones de la sociedad civil, bajo un esquema de “co – responsabilidad” (López, 2011:22).

La sanción de las leyes previamente mencionadas, trae consigo un cambio de doctrina en relación a la niñez: el de la Promoción y Protección de derechos. El mismo reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos, “primando el interés superior del mismo, el respeto de garantías y derechos fundamentales” (Garello, 2012:168). Beloff (1998) plantea que estas leyes de protección integral son para toda la infancia, no sólo para una parte.

A su vez, en el año 2007, complementando a la legislación provincial mencionada anteriormente, se sanciona en la provincia de Buenos Aires la Ley 13.634, la cual crea el Fuero de Familia y de Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. De esta forma, quedan separadas las causas de tipo asistencial de las de tipo penal. A diferencia del modelo tutelar, donde el Juez era el que concentraba las tareas de investigación y sentencia, ahora en este nuevo modelo y con la sanción de la ley previamente mencionada, se incorpora la figura del Defensor del Joven y fiscales (López, 2010).

La Ley establece que la privación de la libertad puede disponerse excepcionalmente como medida de último recurso y por el menor tiempo posible.

De acuerdo a lo que aporta Boga (2017), siguiendo el trabajo de Lorenc Valcarce, “las transformaciones realizadas en el plano normativo carecen, en el plano empírico, de una reproducción en las prácticas institucionales debido a la falta de consenso en la construcción de la agenda pública” (Boga, 2017:3).

Si bien en la provincia de Buenos Aires la legislación actual responde a los Tratados Internacionales y, por lo tanto, a la Doctrina de Promoción y Protección de Derechos, en el ámbito nacional aún continúa vigente el Decreto-Ley 22.278, es decir, el Régimen Penal de Minoridad. A pesar de los distintos proyectos de reforma que se han presentado, en lo que respecta a lo penal juvenil continúa presente esta ley propia del patronato.

JUVENTUDES PENALIZADAS O SUJETOS DE DERECHOS

Como mencionamos previamente, la CIDN impulsa que se considere a los niños y niñas como sujetos de derechos y el reconocimiento de los mismos como ciudadanos. Dicha condición: “Se materializa principalmente a través del reconocimiento de sus derechos de modo independiente a otros miembros de la familia, ya sean aquellos derivados de su condición de seres humanos en general, como aquellos que se derivan de su especificidad como niños/as” (Morales -Magistris 2017:127)

Boga (2018) plantea en relación a la ciudadanía que la misma implica lazos de pertenencia y un conjunto de derechos y exigencias que consolidan a un sujeto como ciudadano de un Estado Nación. Es un estatus de igualdad jurídica (Andrenacci, 2003) que propone garantizar la pretensión legítima del acceso a ciertos bienes y servicios de uso social, materiales, simbólicos, políticos, culturales.

Esta pretensión legítima se puede reducir a la noción de Arendt (1993), sobre “el derecho a tener derechos”. (Arendt en Boga, 2018:6). Entendiendo de esta forma que, con las nuevas legislaciones enmarcadas en la Doctrina de Promoción y Protección de Derechos, todos los niños, niñas y adolescentes son titulares de los mismos derechos. La historia nos ha demostrado que la concepción que la sociedad posee respecto a la niñez y que actúa como prisma para la posterior concreción de herramientas que promuevan su tratamiento ha variado con el paso del tiempo, se ha ido construyendo y reconstruyendo. Tal como dice Beloff (2011) el precio que pagó la infancia por ser protegida o mejor dicho, cómo desde el discurso de la protección se disciplinó a niños, niñas y jóvenes y el imaginario que se fue construyendo a partir de esto alrededor de la misma.

Entendemos que es esencial concebir a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos que forman parte de una identidad política, parte de una población, como portadores de derechos, como sujetos. Sólo desde esta perspectiva el Estado podrá abordar el tópico que constituye la infancia a través de la construcción de políticas públicas que promuevan el pleno ejercicio de sus derechos.

El eje de los debates legislativos en Argentina se reduce en el sí o no de la baja en la edad en la que el Estado puede o no intervenir en reproche del sujeto que cometió el delito, siendo la edad objeto de diversas valoraciones. Siguiendo lo expresado por Guemureman “algunos la inscriben en la capacidad, otros en el discernimiento, otros en la barrera política criminal, otros en la reprochabilidad, y de forma genérica y acrítica, el debate suele reducirse a la cuestión de la edad de imputabilidad” (Guemureman, 2019:7)

Chaves (2005) explica la relación existente entre las representaciones sociales y las formas discursivas. Al respecto la autora hace referencia al conocimiento de lo cotidiano, lo práctico, dar sentido a los acontecimientos habituales de nuestra vida cotidiana como construcción social de nuestra realidad. “Se trata de discursos que provocan una única mirada sobre el joven, pero que son utilizados estratégicamente – o políticamente – según sea de ricos o de pobres. Según sea la clase o sector de clase será el estereotipo a fijar” (Chaves, 2005:19).

Fasciolo (2018), advierte en relación al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil que, de acuerdo lo postulado por Guemureman (2002), dicho sistema intercepta solamente a aquellos jóvenes que “configuran una población predefinida: los adolescentes y jóvenes pobres, aquellos que no engrosan las estadísticas del Ministerio de Educación y los registros de empleo, sino las de la agencia policial y tribunales de justicia” (Guemureman, 2002:171). Jóvenes sobre los que se construye, como se dijo anteriormente, una figura de enemigo social, “que se condice esencialmente con los estereotipos criminales construidos en torno aquellos colectivos o sectores excluidos, generalmente asociados a jóvenes, masculinos, de los núcleos sociales menos favorecidos” (Bombini, 2011:18).

Zaffaroni (2006) da cuenta que en las últimas décadas se ha dado una expansión de lo punitivo en el ejercicio del derecho, y ante situaciones de violencia se han visualizado dos posturas contrapuestas: por un lado, una respuesta de negociación y defensa de los Derechos Humanos, y por el otro, una respuesta violenta que se suma a la violencia de base.

Los niños/jóvenes en conflicto con la ley penal vendrían a ocupar actualmente parte del grupo al que la sociedad le atribuye ese riesgo social, población que enmascara inseguridad, enemigo social. Y si bien, en el plano jurídico se encuentra saldada la cuestión de objetivación de los jóvenes y se los reconoce como sujetos, este tipo de pensamientos e ideología que se traducen posteriormente en prácticas discursivas y sociales, continúa objetivando y cosificando al niño/joven en conflicto con la ley, convirtiéndolo en un ente peligroso.

El autor también destaca el rol de los medios de comunicación, donde los discursos y publicidades venden como una mercancía el poder punitivo. Se crea un sistema donde los formadores de opinión difunden la información, se presentan especialistas sin datos empíricos serios y las cúpulas policiales manipulan delitos para generar una reacción masiva en los medios.

Esto conlleva a que se generen discursos y reclamos por parte de la opinión pública de más seguridad, mayor control, sanción de leyes más punitivas, que se baje la edad de imputabilidad. La pregunta que surge en relación a esto es: ¿seguridad para quienes? (Pérez Esquivel, 2012). Los medios de comunicación muestran un recorte de la realidad, siendo pocas las oportunidades en las que vemos noticias acerca de las condiciones en las que viven los jóvenes y la vulneración de derechos que padecen diariamente. Son sujetos nombrados, visibilizados cuando cometen (o se presume que cometieron) un delito.

El resultado deviene de lo anteriormente expresado: los jóvenes, particularmente varones en situación de vulnerabilidad, serán percibidos como el peligro de la sociedad quien reclama mano dura, dejando de lado la percepción donde éstos son personas capaces, con historias, posibilidades y principalmente, con derechos.

Las vidas de estos jóvenes que son seleccionados como *clientela* del sistema penal se encuentran atravesadas por la cadena punitiva, la cual, de acuerdo a lo referido por Daroqui y López (2012) se encuentra constituida por distintos niveles de sujeción, que son llevados adelante por agencias de lo policial, judicial y custodial.

Para Chaves (2009) hablar de juventudes debe interpretarse como una lucha política que afirma la heterogeneidad y se opone a un discurso homogeneizador que se reproduce en torno a los jóvenes, y de esta forma invisibiliza la complejidad de sus vidas, de sus historias.

Los jóvenes que llegan a las instituciones penales juveniles se encuentran atravesados por factores territoriales, de género y clase, conformando una población de jóvenes varones provenientes mayormente de sectores marginales, *los pibes chorros*. Y es aquí donde el discurso del castigo toma lugar.

De acuerdo con Foucault (1975), el sistema carcelario logra volver natural y legítimo el poder de castigar. La persona que ha infringido la norma debe percibir un castigo, una pena equivalente al daño realizado al cuerpo social. Partiendo del hecho de que a todos los integrantes de la sociedad la libertad les pertenece como un bien, la pena por excelencia se convierte en la privación de la libertad, un castigo igualitario.

La cárcel, y por ende el encierro, aparece como el último eslabón en la cadena punitiva que comienza con la policía y la justicia. Para estos jóvenes, reconocidos por la sociedad como peligrosos y objeto de mejora, la privación de su libertad implica otra forma de disciplina a sus cuerpos, y en última instancia de acuerdo a lo explicado por el autor, a su alma.

EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y CERRADO DE BATÁN: LA INSTITUCIÓN Y SUS CARACTERÍSTICAS

El Centro de Recepción y Cerrado de Batán está ubicado en la ciudad de Batán en el Partido de General Pueyrredon, emplazado en el complejo penitenciario que incluye las unidades penales 15, 44 y 50. Fue inaugurado en agosto de 2006 y a pocos metros del mismo se construyó un edificio similar que cumplió la función de Centro de Recepción; al poco tiempo éste fue clausurado, creándose una institución el *Centro de Recepción y Cerrado* que no se contempla en la normativa de base pero que cumple con las funciones previstas:

En la práctica concreta del funcionamiento institucional cotidiano no existen diferencias verificables entre la modalidad de intervención que se desarrolla hacia los jóvenes que tendrían que estar en un centro de recepción (jóvenes con un delito imputado que están aprehendidos o que se les ha dictado una prisión preventiva) y los que tendrían que estar en un centro cerrado. (Boga, 2018: 86).

Dicha institución se compone por la dirección, área administrativa y de servicios, área de salud, asistentes de minoridad y Equipo Técnico (ET). Este último, al momento de la realización de este trabajo, se encontraba integrado por abogado, terapeuta ocupacional, psicólogas y trabajador/a sociales.

El ET es un actor fundamental a la hora de comprender la dinámica de la institución y la intervención con los jóvenes. Las responsabilidades, acciones y composiciones de los Equipos Técnicos no están definidas formalmente, por lo que comúnmente se habla de:

Prácticas más o menos informales configuradas según los habitus institucionales; de la voluntad, los intereses y las capacidades de los profesionales y autoridades de los establecimientos, puestos en juego de manera a veces aleatoria y discrecional; y también de las formas en que los equipos técnicos dan respuesta a los requerimientos de las autoridades de la institución y del poder judicial. (Daroqui, 2012:242).

TRABAJO SOCIAL Y CUESTIÓN PENAL

Una de las profesiones que encuentran como espacio socio-ocupacional la cuestión penal es el Trabajo Social, específicamente en el caso de este estudio, formando parte del ET.

Así, siguiendo lo que explica Iamamoto (1997) el Trabajo Social debe entenderse como una profesión históricamente situada, que participa en la reproducción de las relaciones sociales, esto es, la reproducción de un determinado modo de vida, como también de la contradictoria relación entre ellas.

Entendemos a la cuestión penal como el “entramado de prácticas, discursos, leyes y argumentaciones que abordan los problemas derivados de las contradicciones del desarrollo del sistema capitalista en clave penal.” (Capello, Senatore, 2011:107). El abordaje se da por medio de distintas estrategias como la criminalización de la pobreza y de ciertos sectores de la población como lo son los jóvenes; donde el profesional de Trabajo Social desarrolla su intervención en espacios socio-ocupacionales ligado a políticas criminales. De esta forma, no perdemos de vista que el lugar desempeñado por los y las trabajadoras sociales, así como su intervención estarán determinados por los intereses, prácticas y discursos institucionales que reproducen los imaginarios sociales hegemónicos respecto a la problemática abordada.

Es por esto, que no podemos analizar la intervención independientemente del espacio socio-ocupacional y de las “competencias oficialmente designadas como “esperables” del Trabajo Social” (Fasciolo, 2018: 131). De ahí la importancia de “hacer rupturas necesarias para posicionarse, como disciplina, desde una perspectiva crítica que interpele el lugar asignado de control y vigilancia.” (Capello, Senatore 2011:119), asumiendo roles contrahegemónicos que apunten a la ampliación de derechos de aquellos jóvenes que son interceptados por el sistema penal.

CONCLUSIONES

A partir de este trabajo, pudimos dar cuenta que en la Provincia de Buenos Aires la normativa en materia de lo penal juvenil se encuentra enmarcada en la Doctrina de Promoción y Protección de Derechos, aunque a nivel nacional continúa vigente la Ley de Régimen Penal Juvenil, la cual responde a la lógica de la Doctrina de Situación Irregular. La coexistencia de ambas leyes, donde una reconoce a las niñeces y juventudes como sujetos de derecho y la otra como objeto de protección e imagen de peligrosidad, representan posicionamientos contrapuestos respecto a las mismas. Si bien existen avances reales en materia de promoción y protección de derechos, aún persisten resabios del modelo tutelar. Es por esto que, si bien se crea el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil enmarcado en las Leyes 13.298 y 13.634, la heterogeneidad anteriormente mencionada es una situación que nos llama a problematizar, ya que en el abordaje concreto se traduce en concepciones, discursos y prácticas contradictorias.

En el desarrollo de la investigación visualizamos que por momentos prima la concepción de los jóvenes en tanto sujetos, protagonistas de su proceso penal, donde se valida su palabra, se respetan sus deseos e intereses; y por otros, tomando como argumento central principalmente en la ley nacional, se evidencia aún el imaginario del joven como un cuerpo que merece castigo.

Los destinatarios de la política pública en lo penal juvenil forman una población vulnerada y atravesada por diferentes factores territoriales, sociales y de género que determinan su posición dentro de la sociedad. Siguiendo lo expuesto por Hill Collins (2000) “la interseccionalidad es una manera particular de entender la ubicación social en términos de entrecruzamiento de sistemas de opresión” (Hill Collins, 2000:13). Así, los jóvenes que transitan por el sistema penal devienen en una posición de desigualdad signada por su carácter de niños/jóvenes, por su condición de clase social, de género y territorial. No perdemos de vista la incidencia de los medios de comunicación y la circulación de discursos hegemónicos punitivos, que abogan por la construcción social de los jóvenes como enemigos sociales.

En el Centro de Recepción y Cerrado de la ciudad de Batán, porción recortada de realidad donde llevamos a cabo la investigación, se materializa lo que mencionamos anteriormente. La institución se crea para implementar lo estipulado en la Ley del Fuero de Responsabilidad Juvenil, donde la Promoción y Protección de Derechos de los jóvenes privados de su libertad será el principal eje de intervención del Equipo Técnico.

Por medio de la observación documental y la entrevista realizada a la trabajadora social del ET, detectamos que el acceso a la educación y al derecho a la identidad, mediante realización/actualización del DNI, es lo que prima explícitamente. Respecto al acceso del derecho a la salud, percibimos que se hace alusión mayormente en relación a situaciones de consumo problemático, de salud mental o demandas puntuales de los jóvenes, pero no pudimos inferir la existencia de cuestiones relacionadas a la prevención y promoción de la salud integral.

Por último, en lo que refiere a actividades culturales, deportivas y de recreación, que hacen al acceso del derecho al esparcimiento, denotamos que existe una oferta institucional donde el joven puede participar de acuerdo a sus intereses y deseos. Sin embargo, no pudimos inferir detalles propios de su dinámica. Cabe mencionar que la selección de los derechos de educación, salud y esparcimiento se debe sólo a fines analíticos, pero comprendemos que los jóvenes son titulares de todos los derechos estipulados en la normativa analizada.

Tal como planteamos al inicio, es fundamental la intervención del Trabajo Social en estas instituciones. Pudimos dar cuenta tanto en la entrevista como en los Informes del Equipo Técnico, que la intervención apunta a restituir, promover y garantizar derechos de los jóvenes, reconociéndolos fundamentalmente como sujetos de derecho, trabajando junto con las familias y en red con otras instituciones.

Es dable señalar lo paradójico de que el Estado asuma un rol de responsabilidad y garantía de derechos, no durante la trayectoria histórica del joven, sino recién cuando éste es interceptado por la cadena punitiva. Esto nos invita a problematizar, re-pensar y de-construir el acceso a derechos en un contexto de privación de libertad.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrenacci, L (2003). *Imparis Civitatis. Elementos para una teoría de la ciudadanía desde una perspectiva histórica*. Sociohistórica, nº 13-14, 2003. ISSN 1852-160.
- Beloff, M. (1998) Los sistemas de responsabilidad penal juvenil en América Latina. En García Méndez, E. y Beloff, M. (Comp.) *Infancia. Ley y democracia en América Latina*. Ed. Temis.
- Beloff, M. (2006) Los adolescentes y el sistema penal. Elementos para una discusión necesaria en la Argentina actual. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*.
- Beloff, M. (2011) *La protección de los niños y las políticas de la diferencia*. Pág. 405-420 en *Lecciones y Ensayos* nro.89
- Blumer, H. (1971) Social problems as collective behaviour. *Social problems*. Vol. 18 nº3
- Boga, D. (2017) *Políticas sociales y capital humano. El caso de los jóvenes en conflicto con la ley penal en contexto de encierro. Crítica y resistencias*. Revista de conflictos sociales latinoamericanos. N°4. Pág. 14-31.
- Boga, D. (2018) Tesis de maestría: Políticas sociales, capital humano y jóvenes en conflicto con la ley penal. Facultad de Cs. de la Salud y Trabajo Social. Mar de Plata.
- Capello, M; Senatore, A. (2011) *Cuestión Social/Cuestión Penal. Tensiones y debates de la intervención profesional ante la criminalización de la pobreza*. En: *Cuestión Social, reproducción de la fuerza de trabajo y políticas de asistencia*.
- Cháves, M. (2005) *Juventud negada y negativizada: Representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea*. Revista Última Década. N° 23.
- Daroqui, A; Guemureman, S. (2001) *La niñez injusticiada*. Ed. del Puerto.
- Daroqui, A; López, A.L; Cipriano García, R. (2012) *Sujetos de Castigo*. Ed: Homosapiens.
- Fasciolo, M. (2018) *¿Quién tiene las llaves de la prisión?: Funciones profesionales del Trabajo Social en centros cerrados para jóvenes con causas penales*. Ed. Dynamis.
- García Méndez, E. (1993). *Legislaciones infanto juveniles en América Latina: modelos y tendencias en Informe final*. Reunión de puntos focales. Área Derechos del Niño. Unicef, Bogotá.
- Garello, S. (2012) *La Justicia Penal Juvenil en Argentina y el surgimiento de una nueva institucionalidad*. Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social.
- Guemureman, S. (2002) *La contracara de la violencia adolescente-juvenil: la violencia pública institucional de la agencia de control social judicial*. En: Gayol, S. y Kessler G. (Comp) *Violencias, delitos e injusticias en la Argentina*. Ed: Manantial.
- Guemureman, S. (2019) *Riesgos no tan explícitos y peligros no tan solapados*. Un análisis de los proyectos de ley sobre la Responsabilidad Penal Juvenil en Argentina, 2016-2018. *Derecho y Ciencias Sociales*. UNLP
- López, A.L (2010): *Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires (2000-2009)*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO.
- López, A.L (2011) *La ley y sus laberintos. Acerca de la trama de relaciones de poder en el proceso de reforma legislativa bonaerense en materia de infancia*. En BOMBINI, G. (Editor). *Juventud y penalidad. Sistema de responsabilidad penal juvenil*. Mar del Plata. Ed: EUDEM
- Magistris, G.; Ortiz Luna, F. y Reinoso, V. (2009) *Derechos Humanos de los más jóvenes. Entre discursos y prácticas*. En *Revista Margen*. N° 54.
- Morales, S y Magistris, G. (2017). Los niños/as como sujetos políticos, ciudadanos y coprotagonistas de la transformación social. III Jornadas 60 Internacionales Sociedad, Estado y Universidad. Universidad Nacional de Mar del Plata. En: Boga, D.; Gorostegui, Valenti, A.; Álvarez, M. (2017) *Actas de las terceras jornadas internacionales en Sociedad, Estado y Universidad. La universidad en*

- el siglo XXI. La educación como derecho y las dimensiones de la inclusión social.* Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Taylor, J; Bogdan, R. (1987) *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados.* Ed. Paidós.
- Valcarce, F. (2005) *La sociología de los problemas públicos. Una perspectiva crítica para el estudio de las relaciones entre la sociedad y la política.* Nómadas. Revista crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Velázquez Gavilanes, R. (2009) Hacia una nueva definición de “política pública”. En *Desafíos*. N° 20.
- Zaffaroni, E. (2006) *El enemigo en el derecho penal.* Ed. Dykinson.

CAPITULO VIII

HISTORIAS DE VIDA INSTITUCIONALIZADAS: JUVENTUDES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

Paula Marina Cattelan³²
Maricel Galli Etchepare³³

RESUMEN

El presente trabajo se propone caracterizar las instituciones del Sistema de Promoción y Protección que han intervenido en la trayectoria de vida de las juventudes, puntualmente en aquellas que se encuentran atravesando un conflicto con la ley penal y se alojan en el Centro de Recepción y Cerrado de la ciudad de Batán, en el Partido de General Pueyrredon. Para ello, se incorpora como categoría fundamental el principio de corresponsabilidad, el cual no implica solamente sustituir prácticas de derivación por relaciones de este tipo, sino que también apunta a involucrar a la comunidad y fundamentalmente al Estado en tanto creador de políticas, programas y proyectos, con el objetivo de promover y restituir los derechos de jóvenes, cuando han sido sistemáticamente vulnerados y amenazados.

Por una parte, se tendrán en cuenta categorías tales como juventudes, penalidad, agenda pública, entre otras, las cuales se pondrán en diálogo con la finalidad de contribuir y enriquecer el análisis. En segunda instancia, se considerarán los relatos de los jóvenes que allí se encuentran con el propósito de conocer y comprender cómo han transitado sus niñeces y juventudes; a partir de conocer su historia de vida es que podremos dar cuenta cómo fue su vinculación con el sistema de Promoción y Protección de Derechos y a su vez, qué registros subjetivos forjaron en ellas. Para finalizar, se expondrán conclusiones acerca de las intervenciones del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y de las particularidades de las juventudes que residen en dicha institución.

PALABRAS CLAVES:

Juventudes - Políticas Públicas - Trayectorias de vida - Instituciones - Penalidad

INTRODUCCIÓN

Este trabajo, es el resultado de una investigación realizada en el marco de una Tesis de Grado de la Licenciatura en Trabajo Social, llevada adelante durante el periodo Abril 2021 – Agosto 2022 en el Centro de Recepción y Cerrado de la ciudad de Batán. Dicha institución forma parte del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y pertenece al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, teniendo como función la ejecución de penas privativas de la libertad ambulatoria para juventudes en conflicto con la ley penal.

Se realizaron entrevistas a jóvenes que allí se encuentran con la finalidad principal de recuperar desde sus relatos cómo han sido sus trayectorias de vida y para conocer de qué manera han intervenido las instituciones del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. Se trató de una investigación cualitativa, teniendo como meta conocer y comprender los significados construidos en torno a los abordajes de dicho Sistema.

En un primer momento se hará hincapié en categorías centrales que orientan la investigación, tales como juventudes, donde se brindará una aproximación a su

³² Licenciada en Trabajo Social (FCSyTS-UNMDP)

³³ Licenciada en Trabajo Social (FCSyTS-UNMDP)

conceptualización y asimismo se mencionará la importancia de posicionarnos desde dicho concepto. Por otra parte, se tendrá en cuenta la categoría de trayectorias de vida y se pondrá énfasis en la importancia de conocerlas, a su vez se colocará la Escuela como institución de gran incidencia en las mismas. Por último, se presenta un recorrido histórico acerca del vínculo entre las juventudes y la penalidad.

En segundo lugar, se hará breve mención acerca de la vinculación entre juventudes y políticas públicas, de manera que se expondrá el recorrido por el que han atravesado las políticas en materia de juventudes y qué cuestiones deben tener en cuenta éstas, para lograr responder a las necesidades y restituir derechos de las niñas y adolescentes. En tercer lugar, se constituye el análisis de las entrevistas realizadas a las juventudes que se alojan en dicha institución. Se verán reflejados a partir de sus relatos, las trayectorias de vida y su vinculación con las instituciones del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, como así también aspectos del día a día de los jóvenes en la institución.

Por último, se dará lugar a las conclusiones finales, en la misma desarrollaremos reflexiones acerca del recorrido realizado. Las mismas intentarán dar respuesta y evidenciar cuestiones que fueron planteadas y tendrán la finalidad de exponer las particularidades de cada joven, sin la intencionalidad de arribar a generalidades.

JUVENTUDES: IMPLICANCIAS DE UNA CATEGORÍA EN (RE) CONSTRUCCIÓN

Para acercarnos a una conceptualización de las juventudes, es necesario comprender que en cada momento histórico se fueron construyendo y reproduciendo diversos valores, creencias y discursos en torno a la condición juvenil. De esta manera en Latinoamérica, a mediados del año 1960, los jóvenes se hicieron visibles como *problema social*, donde la sociedad les dotaba de características negativas asociadas a la violencia y rebeldía. Tales discursos y representaciones estigmatizantes dieron paso a una invisibilización de quienes transitaban distintos contextos económicos, sociales y culturales; asimismo, se entendía a la juventud como una etapa de preparación hacia el mundo de la adultez.

Desde esta mirada, sólo se consideraban jóvenes quienes encajaban en los parámetros establecidos por la sociedad. Tales atribuciones son pensadas desde una visión adultocéntrica, desde un deber ser del mundo adulto, un mundo que aún en la actualidad sigue dirigiendo muchas de las políticas de intervención hacia el sector invisibilizando la complejidad de sus vidas (Chaves, 2009).

Por otra parte, es a fines de los años 70, que los jóvenes pasaron a formar parte de la agenda de investigación. El año 1985 fue declarado por la UNESCO el "Año Internacional de la Juventud" (UNESCO, 1985). A partir de este evento comenzaron a cobrar fuerza y a resonar en los estudios de la época, coincidiendo muchos de ellos que la misma se construye y reconstruye en la interacción social con y desde los otros, siendo el aspecto cultural un eje central (Chaves, 2009). Al mismo tiempo, se empezó a pensar en las juventudes como un fenómeno sociocultural, afirmando y comprendiendo su heterogeneidad.

De modo complementario, es preciso analizar el motivo por el cual hablamos de *juventudes*, remarcando primeramente la universalidad del concepto. En oposición a aquellas perspectivas que la entienden como una categoría definida exclusivamente por una franja etaria y como un ciclo de vida fijo por el que atraviesan todas las personas, pensamos a las juventudes a partir de cómo las sociedades y las culturas les permiten

transitar una parte de la vida; lo cual comprende, el modo de explicar, de otorgar sentidos y habitar espacios desde distintas situaciones y posiciones sociales (Chaves, 2009).

A su vez, se entiende como un concepto que, desde su pluralidad, no deja de lado las particularidades de cada persona, más bien implica abarcar la universalidad, permitiéndonos pensar las relaciones de las personas con sus espacios, su historia de vida, su realidad cultural y su situación socioeconómica. El hablar de juventudes consiste en mirar desde la diversidad a este mundo social, comprendiendo de esta manera que ser joven no se vive ni se siente del mismo modo, sino que se deben tener en cuenta las diferentes posibilidades y limitaciones que cada sistema les impone. En resumen, entender y adoptar esta línea de pensamiento nos permite pensar las juventudes como actores sociales inmersos en relaciones de clase, etnia y género, aspectos fundamentales que obligan a abordarlas desde una visión más compleja; en primer lugar, contextual-espacial, ya que están históricamente situadas, en segunda instancia desde una mirada relacional debido a los conflictos y consensos con los que interactúan y, por último, heterogénea por su gran diversidad y desigualdad (Chaves, 2005).

A través del concepto de *trayectorias de vida* pretendemos comprender cómo han intervenido diferentes instituciones en la vida de los jóvenes, específicamente en aquellos que atraviesan un conflicto con la ley penal. Ahora bien ¿A qué nos referimos cuándo hablamos de trayectorias de vida? Se considera a las mismas como aquel recorrido vivencial por el que ha atravesado toda persona, el cuál fue de algún modo, marcando la personalidad de cada sujeto, los cuales están inmersos en un tipo de sociedad específica.

Al mismo tiempo, las trayectorias de las juventudes, se ven atravesadas por diversos condicionantes. Por un lado, el Estado con su rol fundamental a través de sus políticas públicas; por otro la escuela como institución central en la vida de los jóvenes. Por este motivo, es necesario mencionar la incidencia de la Ley de Educación Nacional 26.206, la cual da cuenta de la corresponsabilidad que tiene la institución educativa como parte del sistema de promoción y protección al tener un rol protagónico en la vida de las niñas y juventudes, quienes al encontrarse en pleno proceso de formación subjetiva, puede aportar las condiciones para construir identificaciones que contribuyan en tal proceso.

De acuerdo a la normativa la escuela debe brindar herramientas para que las niñas y jóvenes puedan empoderarse y reconocerse como sujetos autónomos y desnaturalizar situaciones en donde sus derechos son amenazados y muchas veces vulnerados. En tanto, es la institución educativa, la que puede y debe, articular con otros organismos del Estado responsables de garantizar sus derechos, tales como el Sistema de Salud u organizaciones de la sociedad civil, a fin de promover el respeto por los mismos. En simultáneo y reforzando el rol de la escuela dentro del Sistema de Promoción y Protección, cabe destacar el lugar que ocupa en relación a la detección de situaciones de desprotección y peligro de las que niñas y jóvenes puedan ser víctimas. Por consiguiente, cuando la escuela se reconoce como parte de dicho sistema y de una red de instituciones, se facilita el proceso de promoción, protección y/o restitución de derechos (Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Provincia de Bs As, 2020).

No obstante, en muchas ocasiones se puede reconocer a la institución educativa, como aquel lugar de paso por el que transitan parte de los jóvenes, debido a que algunos quedan excluidos directa o indirectamente. En la mayoría de los casos el sistema educativo no les expulsa de manera directa, sino que les permite continuar dentro de dicho sistema “transitando por distintas instituciones hasta terminar con sus estudios lo

más rápido posible, sin importar que se cumplan con los objetivos educativos” (Kessler, 2006: 197) generando así, otra forma de expulsión, dando lugar a una relación débil, una trayectoria escolar de baja intensidad; un vínculo tenso, siempre al borde de la ruptura y de imposición violenta. En consecuencia, se produce un *desenganche* entre los jóvenes y la institución escolar (Kessler, 2006). Esta situación no estaría vinculada exclusivamente con la deserción escolar, más bien se la entiende como un momento decisivo en sus trayectorias, la cual genera una ruptura con el orden normativo y a su vez coercitivo estatal, quedando de esta manera expuestos a situaciones más conflictivas. Lo dicho hasta aquí, permite distinguir una deuda por parte del sistema educativo a la hora de actuar en relación al Sistema de Promoción y Protección, dado que en ocasiones no se concretan los principios y normas por los que dicho sistema aboga.

Los sectores sociales considerados vulnerables como los jóvenes y aún más aquellos que se encuentran atravesando un proceso penal, son los principales afectados por estos déficits institucionales (Velurtas, 2017). La educación, se presenta en la actualidad como un derecho fundamental, pero al que las niñeces y juventudes encuentran progresivamente más excluyente. (Kessler, 2006).

Se considera conveniente subrayar la importancia de conocer las trayectorias de vida, para poder adentrarnos en las realidades de las juventudes, ya que desde sus discursos se ponen de manifiesto formas de actuar, pensar, sus sentidos, valores, expectativas, sus formas de concebir a la sociedad y así mismos. Dicho conocimiento posibilita lograr una comprensión más profunda de las transformaciones de la sociedad en general y de los distintos procesos individuales, como así también, conocer las distintas posiciones y prácticas de los sujetos. Atender a las trayectorias de vida, nos impulsa y obliga a desarrollar abordajes singulares ante situaciones que también lo son, situadas en el marco de procesos estructurales, sociales y culturales, evitando intervenciones generales y aisladas aplicables a todos los casos (Lera et al., 2007).

A lo largo del tiempo, la temática de juventudes y penalidad se ha distinguido por transitar profundas transformaciones a nivel mundial y nacional. En el plano internacional, los primeros indicios, de lo que posteriormente llamaríamos *cuestión penal juvenil*, surgió en Chicago con el movimiento *Los salvadores del niño*, mayoritariamente integrado por mujeres quienes llevaban adelante campañas en pos de proteger la infancia abandonada a través de un disciplinamiento y control social (Beloff, 2004). Se creó el primer tribunal de menores en el año 1899 con el objetivo principal de fundar programas para la niñez delincuente, dependiente y abandonada, donde la figura del juez era asumida bajo un rol paternal y estricto, reconociendo la niñez, como objeto de protección, sin ninguna garantía procesal. En este contexto se crean los primeros reformatorios con la finalidad de disciplinar, a través de la religión, la moral y el trabajo a la niñez y juventud, a fin de contrarrestar lo aprendido en su núcleo familiar.

A partir de allí, se sientan las bases de lo que fue en Argentina la Doctrina de Situación Irregular. La misma, surge en 1919 por parte del Dr. Luis Agote, con la Ley de Patronato. A partir de dicha Ley se crea una nueva institucionalidad: la justicia de menores (Garello, 2012). Dicho paradigma establecía sus fundamentos a partir de un *régimen tutelar* y un *sistema inquisitivo*, caracterizando a las juventudes como objetos de tutela sometidas a una vulneración sistemática de sus derechos, quedando así totalmente desprotegidas. Este marco legal establecía que los menores de 18 años que se hallaban abandonados, en peligro, acusados o víctimas de un delito, quedaban bajo la tutela de los jueces, quienes a través de un sistema paternalista y asistencial disponían arbitrariamente de la situación, mientras abordaban en los mismos ámbitos tanto las causas asistenciales como las penales (Boga, 2019).

Por su parte, el mencionado modelo partía de la necesidad de identificar la disfuncionalidad de determinadas jóvenes (y sus familias) que en tanto, se consideraban en riesgo y un peligro para la sociedad, eran desplazadas del ámbito de potestad familiar para su protección e ingresadas bajo tutela estatal, a un amplio terreno de instituciones para su tratamiento tutelar. En consecuencia, existía una población socialmente explícita, a la que era necesario sancionar ya que no formaban parte de los parámetros moralmente aceptados por la sociedad. De esta forma, la *cuestión penal juvenil* comenzó a verse como una cuestión de clase, donde lo que se condenaba y encerraba era la pobreza (Vales, 2017).

Durante los años posteriores, se continuó afianzando la Doctrina de Situación Irregular, a través de diferentes vertientes, una de ellas el discurso. A través del mismo, se enunciaron diversas categorías que referían de manera indistinta y segmentada al niño; por un lado, aludían con el término de niñez o infancia a quienes tenían contención familiar y concurrían a la escuela y por el otro, como menores, a quienes estaban en peligro, por lo que consideraban abandonados, delincuentes, peligrosos, en riesgo, etc. a quienes debían adoctrinar.

Posteriormente, con la aprobación en el año 1990 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) se genera el marco normativo de la Doctrina de la protección integral la cual cuestionaba la doctrina de la situación irregular del Patronato, proponiendo otra manera de concebir e intervenir con niñeces y juventudes, generando las bases para un *Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil* conformado a partir del derecho penal garantista. No obstante, a pesar de dicho avance normativo y discursivo, la CIDN proponía categorías universales para desplegar en contextos sociales, políticos y económicos totalmente diferentes y desiguales (López, 2011) por lo que es importante analizarlas desde una perspectiva situada, teniendo en cuenta los distintos procesos sociales atravesados por los diferentes países.

Tal es el caso de la República Argentina, que pese a ratificar en 1990 el texto de la CIDN, a partir de la sanción de la Ley N°23.849, en la provincia de Buenos Aires, presenta una actualización tardía a dicha Convención. De manera que, recién en el año 2005 con la sanción de la ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se propuso como objetivo establecer un nuevo paradigma en materia de políticas públicas dirigidas a las niñeces y juventudes, entendiendo a las mismas como sujetos de derecho y no como objeto de tutela. Su implementación pretendía: avanzar en la desjudicialización de las problemáticas de niñez de índole social asistencial, para transferir la atención primaria de dichas problemáticas fundamentalmente a las familias, los organismos técnicos administrativos y las organizaciones de la sociedad civil, bajo un esquema de corresponsabilidad (López, 2011 p.22).

A partir de los cambios normativos expuestos, se crearon diferentes instituciones y dispositivos, tal es el caso del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, el cual se enmarcaba en los lineamientos de las Leyes Provinciales N° 13.634 y N°13.298. Dicho sistema se fundó con el objeto de llevar adelante políticas y programas de prevención de delito juvenil, generando ámbitos para la ejecución de medidas socioeducativas centradas en la responsabilidad subjetiva de las juventudes infractoras. Debido a esto, se dio lugar a una nueva manera de concebir el castigo impuesto por una autoridad judicial (diferenciándolo de las causas de los adultos) donde la privación de la libertad era contemplada como una medida excepcional y socioeducativa, fortaleciendo de este modo la idea de una penalidad pedagógica (Fasciolo y Zeballos, 2013).

Con respecto a las medidas socio educativas implementadas, éstas se desprenden de lo que sostiene la Convención Internacional con respecto al tratamiento por parte del

Estado hacia los jóvenes en conflicto con la ley penal, donde se resalta la necesidad de promover la reintegración de los mismos. La implementación de dichas medidas parte de un abordaje integral, donde se pretende que los jóvenes adquieran la capacidad de responsabilizarse, en tanto son considerados como sujetos activos de derechos que pueden reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos (Fasciolo y Zeballos, 2013).

A pesar de ello, se observa que en la actualidad se siguen reproduciendo prácticas e intervenciones asociadas a la derogada Ley del Patronato. Podemos mencionar a la Ley 22.278, la cual rige actualmente en la República Argentina, establece un régimen tutelar, comprendiendo a los menores como objeto de cuidado. De esta manera, creemos que las bases de esta ley entran en contradicción directa con los avances que tuvieron lugar en el marco legal (Boga, 2017).

En síntesis, el sistema de responsabilidad penal juvenil actúa de manera selectiva, estigmatizadora y focalizada reclutando a juventudes principalmente pertenecientes a sectores populares (Daroqui, 2012). Desde esta visión y en cuestiones centrales concernientes a la intervención, se torna necesario un análisis desde lo planteado en la Ley 26.061, el cual permita repensar el enfoque de prácticas y discursos por parte del Sistema de Responsabilidad Juvenil y sus actores, a fin de garantizar en su totalidad los derechos de las juventudes.

POLÍTICAS PÚBLICAS Y JUVENTUDES

En relación a las juventudes, a lo largo de los años se han visto atravesadas por las distintas políticas que han implementado los diversos gobiernos. En un primer momento, se considera que juventudes, en tanto categoría social se constituye como tal en el marco de la elaboración de políticas públicas.

Particularmente la política pública en materia de lo penal juvenil, responde a una construcción social que, como hemos mencionado, fue variando a lo largo de la historia. Durante la mayor parte de la misma primó una visión de peligrosidad sobre la infancia, aglutinando en una visión de control diferentes estereotipos. Bajo la noción de joven que requiere intervención, versarán diferentes imaginarios sociales ya sea que éstos se encuentren cooptados por la idea de un *riesgo para la sociedad* o del *interés superior del niño*. De allí que, de estos procesos se desprenderán producciones legislativas que orientarán prácticas y discursos institucionales (Daroqui, López: 2012).

Es necesario considerar que las políticas públicas dirigidas a las juventudes, deben estar destinadas a promover el desarrollo de los diferentes grupos de jóvenes, impulsando su integración y participación en la sociedad, como también adaptarse a las diferentes realidades y contextos sociales cambiantes de los mismos. En otras palabras, resulta necesario que la mayoría de las políticas apunten a la promoción de la inclusión social y a la garantía, protección y/o defensa de derechos ciudadanos, como así también a la creación de una política participativa. En relación a las estrategias de intervención con juventudes, deberían ser congruentes con la complejidad de los problemas de integración y participación social, los desafíos del mundo del trabajo, las restricciones que impone el desempleo y la diversidad de sus contextos de vida como el educativo, económico, laboral, cultural y social (Aparicio, 2005).

Por otra parte, se sostiene que la política de juventudes es toda acción que se oriente tanto al logro y realización de valores y objetivos sociales referidos a las mismas, como así también aquellas acciones destinadas “a influir en los procesos de socialización involucrados, trátase tanto de políticas reparatorias o compensatorias, como de promoción y orientadas al desarrollo y la construcción de ciudadanía” (Balardini, 2009: 5)

Asimismo, cabe remarcar la incidencia del Ministerio de Desarrollo Social en el impulso de las políticas de juventudes, debido a que es quien concentra las áreas sectoriales de las mismas, impulsando allí la mayor cantidad de políticas de inclusión social y acceso a derechos, preventivas, culturales y participativas (Vázquez, 2015).

En efecto, si bien se pueden identificar políticas destinadas a las juventudes, es preciso mencionar que en la actualidad muchas de las jóvenes no tienen acceso a ellas; en otras palabras, dichas políticas no llegan ni logran garantizar los derechos y necesidades de todas nuestras juventudes. Por último, nos parece conveniente destacar que en ocasiones la ampliación de derechos no es suficiente, es decir que la incorporación de jóvenes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social a las políticas, no basta. Se torna para ello necesario comprender y conocer en profundidad a este grupo de la sociedad a fin de dilucidar las nuevas demandas que están surgiendo.

ESCUCHANDO LAS VOCES DE LAS JUVENTUDES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

El presente apartado constituye el análisis de las entrevistas realizadas, en este sentido, cabe remarcar que las distintas respuestas fueron muy diversas en relación a quienes se encontraban por un periodo más largo, de aquellos que sólo estaban hace unos pocos meses. En cuanto a los primeros sus respuestas fueron tajantes y sin demasiado desarrollo, lo cual nos permite interpretar que el tiempo que llevan en la institución, tiene un fuerte impacto sobre todo en sus subjetividades, discursos y además en sus propios cuerpos. Por lo contrario, los otros se extendían en sus respuestas y en varias ocasiones se dispersaron.

En concreto, para poder conocer y escuchar las voces de las juventudes institucionalizadas, es necesario comprender que tales discursos no son aislados, sino que forman parte de una trayectoria determinada socialmente. En otras palabras, las jóvenes viven y se desarrollan dentro de un contexto social, cultural y económico particular. Es por ello que a través de las entrevistas, hemos podido acceder no sólo a las características objetivas de sus historias, sino también a las subjetividades, que tienen que ver con los vínculos creados en sus trayectorias de vida con sus pares, su familia y fundamentalmente para el presente estudio, con el Estado.

En lo que concierne a las entrevistadas, a partir de sus relatos dan cuenta de cómo han pasado la mayor parte de su vida institucionalizadas. Expresiones tales como: *“La mayoría de mi vida la pase en hogares, desde chiquitito”* (Entrevistado N°1, 18 años) se escucha desprender de sus voces una y otra vez; es notorio en sus relatos cómo se han visto quebrantados sus derechos sistemáticamente, cuestión que les ha impulsado a transitar por un sin fin de instituciones ya sean éstas, otros centros cerrados, espacios ligados al consumo problemático, iglesias; instituciones enlazadas a cuestiones penales o creencias personales, pero ninguna de ellas vinculadas a la responsabilidad. No se ha logrado identificar de manera implícita o explícita, los Centros de Protección de Derechos de la Niñez, los cuales tienen como objetivo intervenir de manera interdisciplinaria en aquellas situaciones donde los derechos de las niñas y jóvenes se encuentran vulnerados, instancia previa a la intervención judicial.

En lo que respecta a la escolaridad, se observa una trayectoria continua hasta una primera interrupción y luego deserción escolar a los once o doce años, es decir, en los últimos años de la primaria en algunos casos, o principios del secundario en otros. En paralelo, describen el comienzo de la actividad delictiva y consumo problemático. Como relata uno de los entrevistados: *“Primero de secundaria dejé la escuela y ahí es donde me descarrilé”* (Entrevistado N°3, 20 años). Siguiendo la misma línea, se observa que el derecho a la educación se vuelve excluyente, debido a que en algunos casos no se

configura como un espacio de permanencia y apoyo; de hecho, en sus respuestas aparece desde un lugar desdibujado, sin sentido. Así lo expresan.

“Iba porque iba, no sé por qué iba.” (Entrevistade N°1, 18 años); “Dejé en segundo año, tendría que estar como en quinto, acá la estoy haciendo, porque si no me dejan todo el día engomado, no me dejan salir” (Entrevistade N° 2, 17 años); “Dejé porque ya fui creciendo un poquito, agarre mala junta y deje” (Entrevistade N°3, 20 años).

Si bien esto fue así durante su niñez, remarcan en sus relatos actuales la importancia de la educación, entendiéndola como un espacio que brinda herramientas para la construcción de un futuro mejor; la mayoría de los jóvenes dentro de la institución Cerrada retoman su trayectoria educativa.

Por su parte, los datos relevados demuestran que la mayoría de los jóvenes entrevistados que ingresan a la institución, se configuran como reincidentes, ya que expresan haber estado anteriormente en la institución por periodos de tiempo más breves.

“Esta es la tercera vez que estoy acá, la primera vez cinco días, después un mes y ahora voy a cumplir dos meses” (Entrevistade N°1, 18 años); “Caí a los 14 y me fugué, estuve cinco días en la calle y caí de vuelta; estuve hasta los 15, salí a los 15, estuve dos meses afuera y caí de vuelta. Salí, me encerraron seis meses más, cumplí 16, caí y acá estoy” (Entrevistade N°2, 17 años).

En este sentido es oportuno recordar que, desde la normativa, el ingreso a instituciones cerradas se torna una medida excepcional. Lo cual significa que al fracasar la implementación de medidas alternativas, la privación de la libertad ambulatoria se contempla como última acción y por el menor tiempo posible.

Tal como se mencionó anteriormente, sostenemos que es de vital importancia identificar y luego comprender las significaciones de cada trayectoria de vida, comprendiendo sus relatos, contextos e historias. En efecto, los discursos que se desprenden de los jóvenes en cuanto a sus vínculos familiares, se tornan un elemento central que debemos observar. Si bien cada historia es singular, se ha visto reflejado en sus palabras que se presentan rasgos compartidos entre quienes allí se encuentran, tal es así que se pudo identificar, entre otras cosas, trayectorias familiares semejantes. Sin duda alguna, entendemos el rol de la familia como un componente clave en la construcción de subjetividades, siendo el escenario donde se internalizan conductas, ideales y los significados socialmente aceptados, siendo además un eslabón a la hora de hablar de corresponsabilidad en intervenciones con niños y jóvenes. De allí que, dichas trayectorias familiares deben ser tenidas en cuenta para lograr comprenderles.

En este sentido, el entorno familiar de las juventudes entrevistadas, se manifiesta como un ámbito disruptivo, en donde la mayoría de los mismos visualizan vínculos marcados por situaciones violentas, abandonos y delitos; cuestiones que también ven reflejadas en la historia de sus compañeros

“La historia de vida de la mayoría acá es siempre la misma, por el padre, por la madre que no estuvieron” (Entrevistade N° 4, 20 años).

No obstante en momentos de dificultad, como por ejemplo conflictos con la ley penal, todos coinciden en que es la familia la que siempre está y permanece a pesar de las circunstancias; con un rol protagónico una mujer, ya sea la madre, abuela o una “tutora”.

Asimismo, a partir del contacto con la población entrevistada, se logra identificar la vulneración del derecho a vivir sus niñeces *siendo niñas libres y saludables*, ya que se observa que a una edad muy temprana se les atribuye la responsabilidad del cuidado de sus hermanes, cuestión que no les permite transitar su niñez y les lleva a posicionarse en el lugar de un adulto.

“A mis hermanitos los crie todos yo, salía a hacer plata, hacer malabares todo, para darle de comer a mis hermanitos” (Entrevistada N° 1, 18 años).

En consecuencia, la imagen de un referente adulto, el cual se exige como sostén principal para la reinserción de los jóvenes en conflicto con la ley penal, en la mayoría de los casos se torna inexistente.

CONCLUSIONES

Si bien el presente artículo, contiene sólo una breve síntesis del trabajo de investigación realizado, a partir de reflexión teórica y las propias voces de los jóvenes entrevistados, se expondrán a continuación las conclusiones que derivaran de la tesis desarrollada.

En primera instancia reiteramos que, en nuestro país ha existido un gran progreso legislativo con respecto a juventudes y niñeces, en cuanto a la manera de referirnos y la forma de comprenderlas, fundamentalmente en pos de proteger los derechos de todas las niñas y jóvenes para su pleno desarrollo. Avances que han tenido lugar a nivel nacional y provincial sobre la manera de intervenir con juventudes que atraviesan un proceso penal. Uno de ellos es el reconocimiento absoluto de niñeces y juventudes como sujetos de derechos y ya no más como objetos de tutela con asistencia pasiva, se les reconoce el lugar protagónico en todo el proceso judicial, respetando el derecho del sujeto a ser escuchado y que su palabra sea tomada en cuenta.

Otro de los avances que se identifican es el de cuestionar la institucionalización. Al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, los países de la región, como por ejemplo Argentina, se comprometen a generar las condiciones de índole legislativa, institucional y política para garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las niñas y jóvenes. Desde el punto de vista normativo, la institucionalización debe ser el último recurso, sólo luego del fracaso en la implementación de otras medidas de apoyo. Frente a la inexistencia de un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, deben considerarse todas las alternativas posibles, entre las cuales pocas veces la institucionalización es la más adecuada.

No obstante, hay que remarcar que se trata de un progreso casi exclusivamente legislativo, observándose un proceso de sobreenumeración de derechos, que se contrasta con un paralelo aumento exponencial de violaciones de los mismos (López, 2011). Los datos recogidos nos muestran una realidad diferente a lo que contemplan las normas, ya que la mayoría de los jóvenes de nuestra investigación, han transitado gran parte de sus niñeces en distintas instituciones. En diálogo con las entrevistadas, describen trayectorias institucionalizadas en donde en muy pocas ocasiones se visualiza un acompañamiento del Estado, entendiéndolo a éste como principal promotor de políticas públicas. Cabe remarcar que, desde las expresiones de quienes fueron entrevistadas, no se han podido identificar programas o políticas públicas estatales que hayan estado presentes en sus trayectorias. Lo cual nos impulsa a cuestionar las intervenciones de las mismas, siendo estas poco claras; además se visualiza la dificultad de afiliar o hacer parte a los jóvenes. No es un dato menor que los jóvenes como categoría social se hayan incorporado tardíamente a la agenda pública, lo cual trae aparejado que hasta la actualidad no se haya podido instalar en los discursos y en las intervenciones, lo que aboga el sistema de promoción y protección de derechos. En

definitiva, el Estado hace explícitas sus prioridades, en tanto acción y omisión a la hora de construir la agenda pública; en otras palabras, el hecho de no destinar recursos o políticas a determinada problemática, marca el ritmo de la misma.

De esta manera, se da cuenta a través de sus relatos que han sido impulsadas prácticas de derivación de las distintas instituciones que intervinieron en sus trayectorias; la siguiente expresión ejemplifica lo dicho.

“Acá vine de traslado, andaba de instituto en instituto, en algún lado me tenía que quedar quieto” (Entrevistada N°4 20 años).

Podemos dar cuenta de la vinculación de ello, con otro punto que se repite en sus relatos: el hecho de haber reincidido, situación que en algún punto puede verse fomentada a partir de la derivación de las instituciones, ya que no cuentan con un acompañamiento ni herramientas concretas que les permitan transitar y atravesar su situación.

Si bien podría cuestionarse el rol de la institución cerrada, entendiéndose como un eslabón más dentro de las trayectorias, se torna necesario problematizar y hacer hincapié en las instituciones del sistema de promoción y protección que debieron estar presentes a lo largo de dichas trayectorias; de manera que en ocasiones los Centros Cerrados deben garantizar y abordar derechos vulnerados a lo largo de sus niñeces y juventudes, haciendo a un lado la responsabilidad penal.

Sin embargo, detrás de sus relatos se evidencia la presencia de instituciones tales como iglesias, clubes de barrio e instituciones vinculadas al consumo problemático de sustancias, siendo estas claves en la protección social de los jóvenes; no apareciendo así las instituciones clásicas del bienestar

“Estuve unos años en una comunidad terapéutica por las drogas, porque me drogaba desde muy chiquitito” (Entrevistada N° 1, 18 años); “Fui algunas veces a la iglesia, mi hermana me llevó a una iglesia evangelista. Yo leo la biblia, con eso me siento bien. No soy ningún santito, pero recapacité un montón de cosas de todo lo que hice” (Entrevistada N° 2, 17 años)

En este sentido, nos parece propicio traer a colación la categoría de *corresponsabilidad*, como instancia superadora a la derivación de casos entre instituciones. A saber, el principio de corresponsabilidad tiene como objetivo el trabajo en red entre las diferentes instancias institucionales estatales (en sus diferentes niveles) y la sociedad civil, lo cual implica construir una cooperación responsable, consciente y respetuosa de los derechos de las juventudes y de toda la sociedad en general. A su vez, se refuerza la idea de la creación de espacios para que los distintos actores sociales, participen en el diseño, aplicación y control de las políticas públicas, especialmente en áreas como la educación, la salud, la seguridad, la protección civil. Sin embargo, a partir de la investigación queda manifiesto que lo que la norma contempla, no se ve reflejado en la realidad concreta de las juventudes, de manera que el financiamiento y acompañamiento por parte del Estado, en ocasiones, no se hace presente. De manera que, son las organizaciones de la sociedad civil las que implican una mayor penetración en el tejido social.

En segunda instancia, uno de los temas centrales desarrollados fue el concepto de *juventudes*, del cual hemos enunciado su relevancia. La elección de dicha categoría implica un posicionamiento ético político que tiene que ver con romper el discurso eurocéntrico homogeneizador de las Ciencias Sociales. Esto conlleva a la idea de pensar al discurso como otra forma de intervención, como una forma discursiva que genera efectos de verdad, que trasciende los componentes lingüísticos, y que implica

una práctica discursiva (Hermida 2016). Conocer, analizar y problematizar los discursos que circulan en torno a las juventudes nos permitirá visibilizar las resistencias de quienes se oponen al enfoque de protección de derechos y que de esta manera demuestran en sus intervenciones, que aun en la actualidad, siguen vigentes las prácticas asociadas al sistema tutelar, sistema que fue derogado por lo menos desde la norma, hace ya tanto tiempo.

Con respecto a las juventudes, puntualmente aquellas que se encuentran en el Centro Cerrado, podría decirse que se visualizan las consecuencias desubjetivantes, entre las cuales se encuentran la pérdida de vínculos afectivos, la despersonalización, entre otras. Es decir, que por el encierro se ven obligades a olvidar aquellas cuestiones que les caracterizan: sus gustos, intereses, pertenencias, afectos, convirtiéndose de algún modo en un número más de la institución, debiendo amoldarse a las nuevas rutinas y reglas. Lo expresado se debe a que dicha institución mantiene viejos lineamientos y se configura como una *institución total*, prevaleciendo aún en la actualidad, mecanismos de control y opresión a la hora de trabajar con los jóvenes, predominando el castigo como medida principal, en contraposición a lo que la ley proclama. En consecuencia, se evidencian lazos débiles entre los mismos y la institución, no pudiendo ésta última contener ni brindarles herramientas, durante su permanencia. A su vez, se observan técnicas punitivas en donde el sistema penal en vez de juzgar un acto, juzga e investiga al actor y hacen que el trasgresor exista aún antes de existir el delito.

Se puede inferir, que las políticas de encierro que reproduce el sistema penal conforman (entre otras) una manera más de institucionalización de las juventudes, ya que las mismas no producen nuevas y más formas de oportunidades, ni tampoco se logra contrarrestar las condiciones que generaron la emergencia de la situación problemática (Guemureman, 2012).

En lo que respecta a las trayectorias de vida, a través de ellas se torna posible comprender cómo han intervenido diferentes instituciones en la vida de los jóvenes, como así también conocer su historia de vida y la particularidad de las mismas, de manera que consideramos necesario reivindicarlas y constituir las como elemento clave a la hora de intervenir. A partir de las mismas pudimos conocer no solo de las individualidades de cada historia de los entrevistados, sino que también surgieron puntos en común, la mayoría de ellos vinculados a sus historias familiares, posibilidades durante sus niñeces, situación de consumo problemático, entre otros. De allí que, conocerlas nos permiten dar cuenta que, como lo hemos sostenido a lo largo de la investigación, quienes se encuentran en situación de conflicto con la ley penal, no son todos los jóvenes, sino aquellos que presentan determinadas características. Fundamentalmente, nos referimos a condiciones socioeconómicas, composición familiar, condiciones habitacionales, vínculo con las autoridades, escolaridad, entre otros, lo que denota a la existencia de un estereotipo de *pibe chorro* y la regulación del sistema penal juvenil focalizada en juventudes populares, definidos en particular por su condición de clase (Daroqui, 2012).

Siguiendo la misma línea, tales características o puntos en común que surgieron en sus relatos, están estrechamente vinculados con vulneraciones sistemáticas de derechos, en los cuales se visualizan distintos factores, como por ejemplo territoriales, sociales y de género, que atraviesan sus trayectorias. Se considera oportuno traer a colación la categoría de *interseccionalidad*, la cual plantea una “manera particular de entender la ubicación social en términos de entrecruzamiento de sistemas de opresión” (Collins, 2000: 13) desde esta perspectiva, la Interseccionalidad se constituye como un análisis que incorpora al género, la clase, la etnia, la edad, la sexualidad y la nación.

En este sentido, a través de las entrevistas realizadas se denota que el derecho a vivir sus niñeces se vuelve excluyente ya que desde muy temprana edad se les responsabiliza el rol del cuidado de sus hermanos menores. De esta manera a través de sus discursos se visualiza de manera explícita la inexistencia de adultos referentes en el transcurso de sus niñeces. Es oportuno mencionar que desde las intervenciones del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil se exige la importancia de contar con un referente afectivo para el momento de la obtención de la libertad ambulatoria, lo cual nos obliga a preguntarnos ¿Qué sucede con los jóvenes que no logran identificar ningún referente adulto que les acompañe? ¿El sistema los contempla? Se vuelve necesario entonces problematizar, discutir y repensar las intervenciones de las instituciones en cuanto al acceso de derechos en contextos de privación de la libertad.

De igual modo, puede identificarse cómo la escuela se ha mencionado desde un lugar desdibujado a lo largo de sus trayectorias, de manera tal que en la actualidad no se torna un aspecto que adquiera mayor relevancia en sus relatos. Si bien, en los mismos la refieren como un aspecto importante y necesario para *progresar, salir adelante* y poder ingresar al mundo laboral, sus respuestas concluyen en ello

“Yo voy a ir a la escuela porque me sirve, hasta mi hermano me lo dice, terminó la escuela y empezó a trabajar en una estación de servicio, te dan laburo en todos lados” (Entrevistada N°2, 17 años); “Siempre me di cuenta que el colegio es importante para el día de mañana progresar” (Entrevistada N°4, 20 años).

Esto nos lleva a cuestionarnos por un lado el hecho de cómo dichas instituciones educativas han acompañado a los jóvenes, o mejor dicho, cómo por distintas circunstancias no han podido recibir y lograr la permanencia de los mismos en sus espacios. Teniendo en cuenta que la educación es un derecho establecido por la Constitución Nacional, el Estado debe ser garante del mismo, por lo que se vuelven fundamentales las intervenciones de quienes deben proteger, restituir y reivindicar el acceso y permanencia de los estudiantes en las escuelas públicas.

Por otro lado, nos permite problematizar el lugar protagónico que se le otorga a la educación desde las distintas instituciones penales y de Promoción y Protección, ubicándola como una herramienta necesaria y obligatoria a la hora de pensar particularmente en las juventudes que atraviesan un conflicto con la ley penal, sin tener en cuenta que no todos han tenido acceso, buenas experiencias, convirtiéndose en un derecho al que se han visto sistemáticamente vulnerado. En efecto estaríamos dejando de lado otros espacios educativos, los cuales se encuentran fuertemente presentes en sus discursos, en los que también se desarrollan distintas formas de socialización y saberes. De esta manera, la educación popular (Freire, 1973), se presenta como una práctica disruptiva que rompe con las estructuras tradicionales de producción y reproducción de saberes, que propone nuevas formas de pensar el proceso de enseñanza y aprendizaje podría ser una de las maneras adecuadas de hacer parte a los jóvenes, que por distintos motivos, no logran adquirir en la escuela un espacio permanente y de contención.

El ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil implica paralelamente dos intervenciones: por un lado, el trabajo con la responsabilidad penal que involucra el acto delictivo y por el otro la restitución total de derechos previamente vulnerados. En este sentido, el Sistema de Promoción y Protección de Derechos no parece resultar del todo efectivo en la realidad concreta de las juventudes, ya que desde la norma se espera que los mismos sean conscientes y se responsabilicen por sus actos, pero el Estado y sus instituciones, se deberán responsabilizar y accionar por las condiciones estructurales y desigualdades, en la que los jóvenes tuvieron que sobrevivir.

En concreto, una vez más, consideramos necesario alzar las voces de los mismos y analizar sus discursos, comprendiendo su trayectoria de vida y la particularidad de cada uno de ellos. Es indispensable pensar en un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil con los recursos materiales y humanos suficientes para implementar medidas que protejan, restituyan y promuevan los derechos de todas las juventudes.

BIBLIOGRAFÍA

- Aparicio, P.E. (2005) Los jóvenes, educación y política de juventud en Argentina. *Restricciones y desafíos de la integración social en el contexto de la globalización*. Educere, vol. 9, núm. 30. Universidad de los Andes Mérida.
- Balardini, S. (2009) Políticas locales de juventud: conceptos y experiencia argentina. En *Políticas Públicas de juventud en América Latina*. Oscar Dávila editor.
- Bellof, M. (2004) Los derechos del niño en el sistema interamericano. Editores del Puerto s.r.l.
- Boga, D. (2017) Políticas sociales y capital humano. *El caso de los jóvenes en conflicto con la ley penal en contexto de encierro*. Revista Crítica y Resistencias. Revista de conflictos sociales Latinoamericanos, N°4 Colectivo de Investigación el Llano en llamas
- Boga, D. (2019) Delito Juvenil y Políticas Sociales. *Notas en Torno a la Teoría del Capital Humano en Contextos de Encierro*. Asian Journal of Latin American Studies Vol. 32 No. 1: 1-2
- Chávez, M. (2005) *Los espacios urbanos de jóvenes en la ciudad de La Plata*. Facultad de Ciencias Naturales y Museo.
- Chávez, M. (2005) Juventud negada y negativizada: representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea. Revista Última Década, Valparaíso, N° 23.
- Chávez, M. (2009) Investigaciones sobre juventudes en la Argentina: estado del arte en ciencias sociales 1983-2006. En: papeles de trabajo. Revista electrónica del instituto de altos estudios sociales de la Universidad Nacional de General San Martín.
- Daroqui, A., López, A. (2012) Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil. Homo Sapiens Ediciones.
- Fasciolo, M., Zeballos, M. (2013) Consideraciones sobre el encierro como medida socio-educativa y las prácticas del Trabajo Social. Jornadas de sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Freire, P. (1973) Pedagogía del oprimido. Editorial América Latina.
- Garello, S. (2012) Trabajo Social e instituciones de encierro. Abordajes sociales, abordajes simbólicos, abordajes institucionales. Producciones Docentes II.

- Hermida, M. (2017). Derechos, Neoliberalismo y Trabajo Social. *Por una reconceptualización descolonial del enfoque de derechos en la intervención profesional*. Presentado en: XXIX
- Kessler, G. (2006). Escuela y Delito Juvenil. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*.
- Lera, C., Genolet, A., Rocha, V., Schoenfeld, Z., Guerriera, L., & Bolcatto, S. (2007). Trayectorias: Un concepto que posibilita pensar y trazar otros caminos en las intervenciones profesionales del Trabajo Social. *Cátedra Paralela* (4), 33-39.
- López, A. (2011) La ley y sus laberintos. Acerca de la trama de relaciones de poder, en el proceso de reforma legislativa bonaerense en materia de infancia. En G, Bombini (ed), *Juventud y penalidad. Sistema de responsabilidad penal juvenil*, EUDEM.
- Vales, M. E. (2017). Cuestión penal, políticas sociales y Trabajo Social. *La mirada de los jóvenes sobre las intervenciones del Estado*. Facultad de Trabajo Social
- Vásquez, M. (2015). Juventudes, políticas públicas y participación. *Un estudio de las producciones socioestatales de juventud en la Argentina reciente*. Grupo editor universitario CLACSO.
- Velurtas, M.C. (2017). Intervenciones y prácticas, el Trabajo Social en el campo de la justicia penal juvenil. *Espacio*
- Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. (2020). El rol de la escuela en el sistema de promoción y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Ley Nacional 22.278 (1980) El Régimen Penal de Minoridad
- Ley Nacional 23.849 (1990) Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley Nacional 26.206 (2006) de Educación Nacional
- Ley Provincial N° 13.298 (2005) de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.
- Ley Provincial N° 13.634 (2007) Principios Generales del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño.

CAPITULO IX

EN CONTRA Y MÁS ALLÁ DE LA PARADOJA PENAL: CICATRICES, ENCIERROS E INTERVENCIONES

Dante Jeremías BOGA ³⁴

RESUMEN

En el presente trabajo pretendemos debatir el funcionamiento de las instituciones de encierro para adolescentes en la Provincia de Buenos Aires (Argentina). Para ello, vamos a analizar la dinámica integral del sistema de responsabilidad penal juvenil y, particularmente, el gobierno de las instituciones de encierro. Luego presentaremos la noción de paradoja penal para discutir los efectos de la intervención que sustentan las instituciones de encierro. La idea principal que vamos a defender señala la inexistencia de elementos que sean capaces de articular las intervenciones que se despliegan con este sector social. Esto supone que las agendas de las instituciones y efectores actuantes en la situación material de los jóvenes, si bien han avanzado en un significativo *giro discursivo* en torno a la manera de conceptualizar la temática, tienen una escasa capacidad de coordinarse en tanto políticas públicas del mismo sistema.

PALABRAS CLAVE: paradoja penal - instituciones de encierro - intervención - giro discursivo

INTRODUCCIÓN

Las siguientes reflexiones son el producto de una serie de procesos convergentes. El primer proceso, es la intervención que desarrolló en el marco de un Centro de Recepción y Cerrado ubicado en la ciudad de Batán (Partido de Gral. Pueyrredón), Provincia de Buenos Aires (Argentina). Está ubicado en el Complejo Penitenciario que incluye las Unidades 15, 50 y 44, en la ruta provincial 88 Km 9.5. Este centro se empezó a construir en el año 2005 y fue inaugurado el 22 de agosto de 2006. A pocos metros se construyó un edificio casi idéntico que cumplió las funciones de centro de recepción que fue inaugurado en 2009. La idea original de la resolución N° 172 del Ministerio de Desarrollo Humano (actual Ministerio de Desarrollo de la Comunidad) era crear centros de referencia, recepción³⁵, de contención y cerrados³⁶. Por una resolución judicial el centro de recepción fue clausurado y se generó un *híbrido institucional* que es el *Centro de Recepción y Cerrado*. Es decir, una institución nueva que no aparece contemplada en

³⁴ Magíster en Políticas Sociales Universidad Nacional de Mar del Plata. Licenciado en Servicio Social. Universidad Nacional de Mar del Plata. Docente de Grado y Posgrado.

³⁵ Objeto y finalidad: establecimientos de régimen cerrado, para el cumplimiento de la detención y de medidas preventivas de privación de libertad ordenadas por los Tribunales en el marco de un proceso penal. Con funciones de evaluación de los jóvenes a quienes se haya impuesto una medida judicial cautelar o sancionatoria restrictiva o privativa de la libertad ambulatoria, y de derivación a establecimiento adecuado.

³⁶ Objeto y finalidad: establecimientos de régimen cerrado, para el cumplimiento de medidas privativas de la libertad ordenadas por la Justicia en el marco de un proceso penal.

la normativa de base, pero que viene a cumplir (o suplir) las funciones previstas. En la práctica concreta del funcionamiento institucional cotidiano no existen diferencias verificables entre la modalidad de intervención que se desarrolla hacia los jóvenes. La actividad que allí desarrollo tiene que ver con mi profesión como trabajador social y se enmarca en un espacio institucional diferenciado que es el llamado *Equipo técnico*, que incluye además de la profesión del trabajo social, abogados/as, psicólogas y terapistas ocupacionales.

El segundo proceso, es mi carácter de docente e investigador de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Dentro de las inquietudes que vengo trabajando, una de ellas tiene que ver con examinar el modo en que esa estructura de la protección social interactúa con la estructura política de la protección social y con el Estado. A partir de estos exámenes, y de los problemas derivados, ampliamos el orden de sus indagaciones hacia el tema de la protección de la niñez y la adolescencia. El funcionamiento estructural del sistema de promoción y protección de los derechos de niños niñas y adolescentes está íntimamente relacionada con el funcionamiento de la protección social en su conjunto, específicamente, como hemos señalado en trabajos previos (Boga y Del Valle, 2017) con los modelos de familia y la distribución de roles socialmente asignados (Arcidiácono, 2012; Zibecchi y Paura, 2019).

El tercer proceso, tiene un carácter político y asume la importancia de generar una permanente develación de los que sucede dentro de estos espacios. La centralidad de esta cuestión, radica en la necesidad de construir acuerdos sociales amplios y que contengan elementos de cuidado más trabajados a los fines de garantizar condiciones de vida dignas a los jóvenes que pueblan las instituciones de encierro.

JUVENTUDES, ENCIERROS E INTERVENCIONES

La modalidad moderna del castigo se viste de reproche penal. Éste intenta avanzar en dos direcciones que si bien se las mira tienen un carácter contradictorio. El primer aspecto, la cárcel es un trabajo de la sociedad sobre sí misma. La institución de encierro actúa como una defensa frente de los peligros que generan algunos sujetos sociales que funcionan por fuera de la norma. Como sostiene la crítica marxista, la norma estatal es una expresión de las relaciones de clase (Rusche y Kirchheimer, 1984). Si el Estado se constituye a partir de la división de la sociedad en clases sociales y está división supone un conflicto endémico (Guiddens, 1985); la norma penal se erige como una defensa, casi exclusivamente guiada para proteger la institución fundamental del capitalismo: la propiedad privada.

Las promesas de consumo de la sociedad de mercado están en la base de nuestros problemas. Los jóvenes que pueblan nuestras instituciones penales son la expresión radicalizada de la propuesta del neoliberalismo económico y cultural. La sociedad del rendimiento que retrata Byung-Chul Han (2020) supone la emergencia de un nuevo tipo de sociedad. Un desplazamiento de las disciplinas, analizadas por Foucault (2008), hacia los rendimientos. Esto implica que pasamos a ser emprendedores de nosotros mismos. Las búsquedas profesionales, la vocación, la autorrealización, las identidades, se difuminan en un horizonte de sentido cada vez más heterogéneo. Queda el mercado como institución fundamental donde se transaccionan identidades de carácter flexible.

Nuestros jóvenes son emprendedores de sí mismos que llevaron las máximas de la sociedad tardo-moderna al límite. Rompen el contrato social russoniano en nombre de un contrato social visible, potente, fetichizado: la sociedad de consumo. A partir de ello, las instituciones emprenden la aventura de reconstituir ese contrato y ahí se encuentran con una fotografía monstruosa: el contrato ya estaba roto, el joven en estaba en conflicto con el Estado mucho antes que estar en conflicto con la ley penal. Los derechos de ciudadanía, la pretensión legítima (Andrenacci ,2003) de reclamar por determinados

bienes públicos, de hacerlos exigibles, no ocupaban parte del horizonte de sentido. Estos derechos de ciudadanía están ubicados en un lugar diferente que es el deber ser ritualizado. La moral estatal anula las diferencias

El segundo aspecto alude a lo que Foucault (2008) llamó la pena útil. Para las sociedades modernas la infamia de castigar a los infractores tiene elementos adicionales que la complejizan. Primero, la vergüenza del castigar. Las instituciones de encierro están lejos de las miradas masivas; ubicadas en las periferias de las ciudades. Son museos del horror y de la ignominia. Un lugar por fuera del Estado, porque las reglas de la cárcel exceden a los dictámenes judiciales. Sus pasillos, sus vejaciones, sus rituales de iniciación y de jerarquías, sus pactos espurios, sus lógicas diarias. Nada tiene que ver con la noción racional-legal del Estado moderno que pensaba Weber (1964)³⁷. La palabra que circula en estos ámbitos es la noción de lo discrecional, que está por fuera del debate público, por fuera de las pautas codificadas de funcionamiento. Por lo tanto, la institución penal también tiene la lógica de lo oculto. Siguiendo a Foucault se puede plantear que

Nos encontramos sin cesar con gente que son educadores en prisiones, psicólogos, en instituciones vigiladas, asistentes sociales, etc., que hacen un buen trabajo político y que, al mismo tiempo, en efecto, saben muy bien que cada vez que hacen algo prorrogan todo ese sector del trabajo social, pero no es tan sencillo. En la medida que el secreto es una de las formas importantes del poder político, la revelación de lo que ocurre, la denuncia desde el interior, es algo políticamente importante. (Foucault, 2000; 71)

Segundo, que esta pena que se aplica debe ser conducente, en el plano formal, a una *resocialización*. Esto ha sido planteado por López y Daroqui (2012) como la razón tratamental. Este aspecto es problemático desde varios puntos de vista. La noción de resocialización requiere un examen profundo, ya que de ella se desprende una familia de palabras y de intervenciones que están relacionadas; la *reinserción al medio social*, usada frecuentemente por las autoridades judiciales y por los efectores de los dispositivos. Las herramientas que se requieren para esa reinserción, la construcción de los vínculos necesarios, las estrategias que se *aplican* sobre los jóvenes y sus familias. Las familias se incorporan a estos procesos en lo que Anitilde Senatore (2015) denomina la *prisionalización secundaria*: “Las familias padecen los efectos de pena, contrariamente a lo que se establece normativamente, desde el principio de intrascendibilidad penal” (Senatore, 2015: 6). Este proceso tiene efectos jurídicos y efectos en la construcción de sentido en el gobierno del encierro de estas instituciones totales. Vamos a agregar un elemento a esta perspectiva, las familias padecen una *sospecha* que es digna de indagación.

El delito adolescente suele ser eje de diversas interpretaciones y el análisis del ellas excede los alcances de este trabajo³⁸. Sin embargo, podemos hacer una división entre dos grandes estilos de interpretación y, consecuentemente, de intervención o demanda de intervención. La primera es *punitiva* y verifica en el delito un problema social que se asocia, desde una perspectiva funcionalista, a partir del marco teórico de la sociología norteamericana de mitad de siglo XX (Parsons y Merton como sus principales exponentes y la traducción local que proporcionó Gino Germani), a aspectos *disfuncionales* de la sociedad. Por tanto, la sociedad debe aislar a esos componentes,

³⁷ La forma de dominación racional-legal en Weber (1964) asume que hay un desplazamiento del dominio tradicional o carismático, donde el rey (encarnando la voluntad terrenal del Dios) o el líder (encarnando características sobrehumanas que conmueve a los públicos) son quienes disponen los funcionamientos sociales. En el caso racional-legal será la norma la que encarnará la voluntad axiológica de la sociedad.

³⁸ Recomendamos la lectura de Kessler (2010) para una ampliación de este tema.

incluso les debe administrar dolor (como venimos sosteniendo, el encierro como modo de castigo moderno, tiene un aspecto formal y otro informal) para que no se repitan estos actos. En esta interpretación, las familias no han cumplido sus roles parentales, que son roles centralmente normativos: de imposición de la norma.

La segunda posición es *progresista*. Con esta categoría y puede abrirse al debate queremos indicar las posiciones que trascienden la *demagogia punitiva* (Bombini, 2011) que sostiene la primera posición. Sin embargo, es difícil arribar a consensos claros respecto a qué sectores se encontrarían dentro de esta posición y que aspectos la unifican. Los temas centrales que permiten identificarla son: una comprensión compleja del problema, salir de las soluciones fáciles o efectistas, asumir la distribución desigual de los ilegalismos (Foucault, 2000) en el capitalismo avanzado, reconocer la dignidad humana; por lo tanto, la necesidad que el Estado garantice un trato justo por parte de las fuerzas de seguridad, de manera que es central evitar las prácticas de hostigamiento, como sostiene Rodríguez Alzueta (2020) de verdegueo de parte de las fuerzas de seguridad.

Esta posición asume que el delito es un fenómeno social de largo alcance y multicausal. Expresa un conjunto de problemáticas que se deben analizar. Por lo tanto, intervenir a partir de la complejidad de problemas que las habitan. Entre otros, el tema económico resulta una explicación central. Rápidamente se correlaciona pobreza con delito. El trabajo de Kessler (2010) argumenta a favor que no está demostrada esta relación, aunque se han encontrado evidencias que en las sociedades donde crece la desigualdad si aumentan los índices de delito (Miguez, 2002). Por lo tanto, desde el lugar del *progresismo* hay una búsqueda en torno a las responsabilidades sociales que implican la emergencia del delito, de las prácticas delictuales. En el caso de los dispositivos especializados en adolescentes, en el delito juvenil, esto tiene una importancia inusitada: la idea de la responsabilidad individual de los jóvenes frente al delito es repetida por operadores, autoridades judiciales, profesionales, protocolos de funcionamiento de diferentes dependencias. Parece una búsqueda moral la que emprenden las instituciones en torno a los jóvenes. Éstos son objeto de un reproche adulto, un reproche blanco, un reproche heterosexual, un reproche urbano, un reproche de las clases asalariadas sujetas al eslabón más sólido de la protección social (Boga, 2021).

Esta búsqueda moral tiene raíces judeo-cristianas. La pena representa una suerte de purgatorio que da la oportunidad de redimir la ofensa, si se cumple con los preceptos antes dichos. *Ser responsable del delito implica el análogo secular de la confesión*. El olvido radical que habita esto es ¿Dónde quedan las responsabilidades colectivas? ¿Qué sucedió en una sociedad donde sus componentes más frágiles salieron al delito? ¿Cuántas rupturas sociales se desarrollaron antes? Podemos decir, como hemos argumentado en trabajos previos, que el delito es una expresión de la lucha de clases. Quienes habitan las instituciones de encierro provienen de hogares que están mayoritariamente por fuera del circuito de la seguridad social, asociados a trayectorias laborales frágiles, a ingresos discontinuos, etc. (Boga, 2021, Kessler 2010). A esto le podemos agregar que el delito adolescente es una impugnación radical al orden social vigente. Impugna un horizonte de sentido. Vale decirlo así ¿por qué respetar el pacto social -no delinquir- cuando ese pacto no viene siendo respetado sistemáticamente? ¿Qué lleva a alguien a ser un cruzado moral (Becker, 2014)? Territorios construidos desde el despojo donde la principal fuerza articuladora es la inseguridad.

Las dos posiciones que muy esquemáticamente presentamos, tienen como eje central el incumplimiento de *funciones*. Puede ser de las familias, puede ser del Estado o puede ser de ambas instituciones. La comprensión de esto se puede ver nuevamente desde el marxismo. Althusser (1988) refiere la noción de aparatos ideológicos de Estado, como los instrumentos centrales para transmitir los valores dominantes de una época, los

cuales tienen que ver con las necesidades de la burguesía. El aspecto que adelanta el sociólogo francés, es que las familias, en apariencia la institución más privada, es central para la transmisión, consolidación y construcción de los valores y sentidos; que son siempre los valores y los sentidos de las clases dominantes.

La sospecha central recae sobre las familias, hay algo que no hicieron, hay algo que hicieron mal, hay algo para *descubrir* y para *tratar* en ese ámbito³⁹. Queremos ilustrar esto con un ejemplo frecuente. Ante una demanda de los familiares aparece con mayor o menor grado de crueldad la frase: *se tendrían que haber preocupado antes por los hijos*. Esto supone una cristalización de sentidos con implicancias diversas. Primero, que el gobierno de las instituciones de encierro puede impugnar las demandas detrás de un pecado original que portan las familias. Éstas no tienen autoridad moral o legitimidad social para exigir a las instituciones, porque están en falta. Acarrean la vergüenza de no haber sabido criar a los hijos adecuadamente.

Segundo, que hay una manera aceptable de llevar adelante la crianza de los hijos, por lo tanto, al apartar de esa manera aceptable son objetos de la intervención estatal. Deberán acudir a cuanta entrevista se le asigne, sin tener en claro para qué acude a cada una de ellas. Esto es relevante: la batería de intervenciones que se desatan a partir de la comisión de un delito de parte de un adolescente son numerosas, heterogéneas, superpuestas, confusas, con escasa explicación de parte de las y los profesionales que las llevan adelante. En menos de una semana una familia puede haber visto al abogado defensor, al Cuerpo Técnico Auxiliar (CTA), al equipo profesional del Centro de Referencia territorial, al equipo profesional del Centro de Admisión y Derivación (CAD), quizás al equipo profesional de Centro de Recepción, al profesional del Centro Provincial de las adicciones (CPA), además de la o las audiencias que se sustancien. La cantidad de intervenciones desarticuladas, en realidad articuladas por el habitus institucional, crece *ad nauseam*.

Sobre esto último hay una conclusión provisoria para sacar. Las familias y los jóvenes son impelidos a actuar de determinada manera. A comprometerse a dinámicas por lo general de imposible cumplimiento. Porque las instituciones penales y el aparato jurídico-institucional que las hace funcionar, ilustran un caso particular de iatrogenia. Como bien se sabe la iatrogenia implica un daño asociado a un tratamiento, un efecto secundario que, si bien es indeseado, tienen como fin la sanación de un mal. En este caso es una iatrogenia sin sanación. Es decir, ante la incapacidad cierta de intervenir en las conductas indeseadas, se construyen estrategias. Que no son más que los requisitos de la adolescencia tradicional: escuela, salud, acompañamiento y bienestar socioeconómico. En estos puntos vestidos de derechos, se ancla la *intervención re* (Zaffaroni, 1995). Asistimos a familias que se mudan de barrio, que tienen que construir una ingeniería de acompañamiento para los jóvenes, que tienen que dar cuenta de lo que hacen o dejan de hacer, que tienen que ocultar (se), que tienen que decorar su vida cotidiana de otra cosa, que no es su experiencia real. El Estado Golem (Zarazaga, 2017) aparece nuevamente en este caso, con una doble cara: la que puede otorgar beneficios (derechos en el plano formal, pero que en este ámbito discrecional no son así interpretados ni implementados) o aplicar sanciones. Estos hogares quedan nuevamente en un territorio de la falta, del error, del incumplimiento. Pasan a actuar la norma, porque esta debe ser cumplida.

LA CARA OSCURA DE LOS DERECHOS: SOBRE LA VIOLENCIA RESOCIALIZADORA

³⁹ Este fenómeno se repite en los casos de consumos problemáticos de sustancias psicoactivas o en los casos de salud mental. No son pocas las situaciones donde se interseccionan estos aspectos: consumo – delito – salud mental.

La institución penal para adolescentes es una postal del fracaso de una sociedad. Es una afrenta difícil de administrar política y simbólicamente. La noción de la oportunidad que proporciona el encierro sigue la lógica de la violencia pedagógica (Daroqui y López, 2012) con las que se caracterizan estas instituciones. Este carácter es ciertamente *paradojal* como planteamos en el título del trabajo. Esta paradoja reside en el hecho que el Estado garante de los derechos de ciudadanía, interviene sobre estos jóvenes por primera vez con eficacia⁴⁰ cuando su cara es penal. Podemos decir entonces que el Estado Penal es más eficaz, más sólido, más robusto y con mayor capacidad de penetración reticular que el Estado Social.

Para la subjetividad moderna esto es ignominioso, porque el Estado Social es visible, tiene cara y tienen lugares específicos y especializados del bienestar. La escuela y la salud son las instituciones principales que muestran estas caras amables, con sus delantales blancos y su apuesta homogeneizante. Cuando estas instituciones fallan las voces de repudio son unívocas: los derechos (la retórica de los derechos) debe funcionar.

Las instituciones de encierro juvenil asumen el mito terapéutico (Senatore, 2015) en su forma retórica. Operan un giro discursivo que designa procesos, instituciones y sujetos de maneras diversas e incluso ingeniosas. Hay una tendencia hacia los eufemismos, que prolifera maquillando prácticas con “retórica socialdemócrata sobre la inclusión (Offe, 1992: 52)⁴¹. La clave parece radicar en los modos que las cosas son designadas y en ese proceso de enunciación proliferan categorías que circulan sin mayor profundización que el marcado sesgo voluntarista que las anida. Se trata de una fetichización de ciertas categorías: interés superior, sujeto de derechos, corresponsabilidad, integralidad. Ana Laura López (2010) se refiere a este proceso como una sobre enunciación de derechos que contrasta con los altos grados de violencia y discrecionalidad que configuran el sistema en su totalidad.

Lo que se verifica en las prácticas es discrecionalidad, violencia física y, especialmente, simbólica, disciplinamiento, obediencia. Esto tiene que ver con lo que López y Daroqui (2012) llamaron ‘castigos dentro del castigo’. Prácticas que están por fuera de los marcos normativos y que avergüenzan a la razón tratamental que domina la retórica fetichizada de estos ámbitos. Estas cuestiones están suficientemente documentadas en el libro *Sujetos de Castigo* coordinado por Daroqui, López y Cipriano García, además de por los informes anuales de la Comisión Provincial por la Memoria⁴².

Estas prácticas se dan en un contexto retórico de restitución de derechos. Sin embargo, se trata de derechos de baja intensidad o precarizados (Bouilly y Andersen, 2012). Por lo tanto, sigue siendo válida la pregunta acerca de ¿cuál es el objetivo de la intervención institucional? Si se hace la experiencia de preguntar esto a los diferentes efectores institucionales, encontraremos respuestas sumamente diversas y heterogéneas. Esto tiene que ver con que el archipiélago penal que habla López (2011) se construyó sobre inercias, usos y costumbres, hábitos, discrecionalidades y ocultamientos.

⁴⁰ La noción de eficacia aquí tiene un sentido formal: hablamos de la capacidad cierta de intervenir frente a la definición de problemas y situaciones de acuerdo a un programa.

⁴¹ El inquietante planteo de Offe al respecto es digno de ser leído de manera completa: “...la exclusión no es un problema sino una situación con visos de fatalidad. La exclusión no es un problema porque la inclusión con garantías mínimas de derechos no es una solución realista y, por tanto, algo que pueda responsablemente fijarse como objetivo. De nada sirve cubrir esta situación dolorosa y fuera de control con capas de pomada todo lo gruesas que se quiera de la retórica socialdemócrata sobre la inclusión social. Tendremos que hacernos cargo a largo plazo de una situación en la que una gran parte de los miembros de nuestro mundo no va a encontrar acomodo en relaciones sociales y laborales ‘normales’.” (Offe, 1992; 52)

⁴² Ver <https://www.comisionporlamemoria.org/#>

El funcionamiento de los equipos profesionales en las instituciones de encierro para jóvenes, ha sido producto de numerosos análisis (Fasciolo y Zeballos, 2013; Fasciolo, 2018; López, 2011; Bruno, 2011; Boga, 2021). La teoría indica que son estos actores institucionales quienes tiene a su cargo una parte significativa de esa restitución ciudadana. Las profesionales se ubican en el lugar del poder pastoral que es capaz de repartir las indulgencias seculares. Los mencionados estudios describen las intervenciones de los equipos profesionales como un elemento más en la lógica de corregir conductas, de disciplinar los encierros, de actuar como personal que inspecciona a través de los abordajes y las estrategias. La intervención del Estado mediante los equipos técnicos de las instituciones, las técnicas de escudriñamiento como los informes sociales, entrevistas y visitas, plantean esta prórroga performativa del poder pastoral (Foucault, 2008). Los técnicos han reemplazado al verdugo plantea Foucault (2008), y esto tiene una identificación en los procesos a los que se sujeta a los jóvenes. Según se propone en la profusa retórica sobre los derechos del niño (López, 2011) y en la legislación vigente, tanto el joven como su familia tienen que ser abordados por los equipos técnicos de diversas instituciones.

Las funciones de estos equipos nunca han sido sistematizadas, ocupan un lugar en el archipiélago penal difuso e indefinido. Las iniciativas para establecer las funciones de los equipos técnicos han sido fragmentarias y escasamente articuladas. La más reciente data del periodo 2020/2021 y no tuvo el acompañamiento político e institucional necesario para que se genere un proceso de apropiación del debate. La acción de las profesiones que actúan en los equipos para ser autoevidente, no parece requerir de una perspectiva académica y política sistematizada que dé cuenta de marcos mínimos de acuerdos. Las etiquetas polifuncionales (López, 2010) sirven para todas las ocasiones y permiten dar la idea que todos los actores del sistema están hablando de lo mismo. Pero el anudamiento significativo es complejo y difícilmente pueda haber puntos de coincidencia si no se producen procesos de debate público sobre el lugar que ocupan las profesiones en estas instituciones. La cuestión última de este tema excede a las profesiones y tiene que ver con que pensar este lugar, es pensar el lugar de las instituciones, es analizar esas inercias procesuales y establecer un referencial de actuación (Surel, 2008).

Esto se encuentra en el problema clásico de las ciencias sociales, señalado por Bourdieu et al (2008): la cercanía con el objeto dificulta su trabajo, de modo que es central una vigilancia epistemológica. Se le da al concepto una entidad, un sentido autoevidente.

Confrontando continuamente a cada científico con un explicitación crítico de sus operaciones científicas y de los supuestos que implican y obligándolo por este medio a hacer de este explicitación el acompañante obligado de su práctica y de la comunicación de sus descubrimientos, este sistema de controles cruzados tiende a constituir y reforzar sin cesar en cada uno la aptitud de vigilancia epistemológica. (Bourdieu et al, 2008:115)

CADENA PUNITIVA Y ENCIERRO.

Los equipos profesionales actúan en un marco que los ubican en lo que vamos a denominar *cadena punitiva*. Desde el punto de vista de los jóvenes que son reclutados por las fuerzas estatales de seguridad las profesiones que se erigen frente a ellos son parte de una serie coercitiva. Primero: actúa la policía en el reclutamiento físico y en el disciplinamiento en los territorios. La acción policial supone una política de control social que se vale de violencia ilegítima y del amedrentamiento como explica la investigación de Rodríguez Alzueta (2020). Esto implica asumir que la institución de encierro se ubica en el lugar de una *prórroga* de otras instituciones. Como señala Rosario Bouilly (2012) la policía lleva adelante una selectividad en torno a determinado tipo de sujetos: jóvenes,

racializados, pobres, territorialmente periféricos. La cara del Estado que se le plantea a estos jóvenes, es una cara violenta y discrecional. Una cara contradictoria a la cual no se puede recurrir cuando se quieren procesar conflictos por las vías legales. Por tanto, lo que sedimenta es un estado de excepción, permanente que permite que la sospecha y el 'olfato' sean los instrumentos para actuar, especialmente asociado a esquemas tipificadores.

Segundo: el poder judicial en tanto que institución polifacética y polisémica. En este escrito vamos a tomar la noción de estado en concreto para el análisis, es decir, nos vamos a valer de los procesos de intervención realmente existentes en cuanto a la intervención judicial con estos jóvenes. Se trata del poder que los procesa con altísimas cuotas de discrecionalidad. Vale constatar las significativas diferencias que existen a la hora de aplicar medidas y penas según el juzgado donde toque la causa. Por otra parte, los actores de esta institución asumen que la juventud legítima con la que se tiene que trabajar, es la que sigue los organizadores de jóvenes de clase media, media alta o alta. Es decir, la centralidad de la cuestión educativa como organizador de las prácticas cotidianas. Esta perspectiva ignora que las condiciones de existencia de los sectores que son captados por las fuerzas de seguridad⁴³ requieren de tempranas inserciones en actividades que no se correlacionan con la edad según las normativas actuales. Pero esto configura un problema político: el Estado tiene el monopolio de la producción de derechos y establece estos marcos de acción donde un/a niño/a no debe trabajar (sean estas tareas de cuidado, trabajo reproductivo, o actividades que generen ingresos) pero no tiene la capacidad de efectivamente garantizar la provisión de esos bienes públicos. Estos derechos pasan a ser una retórica vacía con fuerza disciplinadora y coactiva desde el punto de vista prospectivo, pero sin acción fáctica ni alternativas asequibles.

Tercero: el acceso al espacio institucional. Como se ha plantado la cárcel para jóvenes se llena de eufemismos y denomina a las mismas realidades de las maneras más creativas, con circunloquios repletos de ambigüedad. Todas estas estrategias intentan disfrazar su piedra basal: son instituciones de encierro punitivas. Éstas tienen sus lógicas internas y sus procesos que se dirimen mediante una marcada autarquía funcional (Boga, 2021). Éstas se verifican en un conjunto de normatividades institucionales que tienen un carácter antojadizo: a) aislamiento inicial; suele ser un periodo de cinco días al ingreso de cada joven para 'favorecer' la adaptación, b) prohibición de usar zapatillas que tiene un vago argumento de cuidado, c) prohibición del uso de gorras y capuchas, d) la doble requisita (familiares y jóvenes), e) la práctica discrecional de asignación -y rechazo- de las visitas íntimas; con la ausencia de un espacio adecuado para esa práctica, f) la invisibilización institucional de la violencia intra pares: el hostigamiento, g) los traslados compulsivos; esto lleva a un debate relevante: ¿Qué soluciona un traslado? En la práctica se verifica que los jóvenes comienzan el periplo de los traslados son etiquetados (Becker, 2012) con la noción de problemáticos o violentos.

Cuarto: las diferentes profesiones que acceden a iniciar sus intervenciones con el joven y sus familias. Previamente si hizo una mención al derrotero posible de un joven y su familia a partir de iniciar el proceso penal en el fuero. Kafka supo hablar desde la literatura en "El Proceso" de los avatares de Josef K, donde el protagonista desconoce de qué se lo acusa, desconoce quién lo acusa, desconoce las implicancias de las acusaciones, desconoce lo que se espera de él y cuál es la conducta apropiada. En el laberinto burocrático se presenta como devastador, porque tiene la capacidad de transformar por completo la vida cotidiana de las personas. Las ubica en el lugar de la

⁴³ Becker (2014) hace un aporte decisivo en su libro *Outsiders* al respecto: no se trata de quienes efectivamente están involucrados en hechos que podemos llamar penalmente reprochables, sino que se trata de quienes efectivamente son captados por las instituciones clásicas.

falta y de la incorrección. Los sujeta a un estado de necesidad que dista mucho del estado de derecho.

Las profesiones que actúan en este marco son parte de esta cadena punitiva. No tienen capacidad (por fuera de argumentos voluntaristas) para producir prácticas y discursos que los ubiquen por fuera de esa identificación. En un dispositivo de coerción, estas instancias son una coerción más. Esto tiene su carácter paradójico si seguimos con la figura retórica que nos da lugar a este trabajo. Estas profesiones que tiene como marco axiológico el cuidado de otros, el reconocimiento de la subjetividad, la transformación de las condiciones de vida, la promoción de derechos, incluso la emancipación humana⁴⁴; sin embargo, su acción concreta está ligada a prácticas de disciplinamiento (Foucault, 2008), de inspección (López y Daroqui, 2012); de morigeración de conflictos mediante la adecuación de conductas (Fasciolo y Zeballos, 2013). En todos estos casos que no se pretenden exhaustivos, se trata de una distribución desigual del poder que somete a un sujeto sobre el otro, es decir, que se aleja de ideales democráticos.

Estos espacios tienen pocas posibilidades de actuar por fuera de los mandatos institucionales, judiciales, etarios, de clase y de género. Esta intersección de lealtades recíprocas impide que estos sean espacios para los jóvenes. El sujeto de la política, es un sujeto inmóvil, sin capacidad de respuesta, que es hablado por otros que tienen una alta carga de poder simbólico. Se trata de un sujeto que el poder produce para incorporar a una norma que se le escapa, que es alienante en su práctica. La cadena punitiva es, entonces, la continuidad de prácticas violentas, coactivas, discursivas, simbólicas y biopolíticas, que posiciona a los actores de la escena penal en un espacio específico de la configuración estatal en torno al abordaje del delito. La producción particular de la cadena punitiva es que los saberes académicos en torno al abordaje de los jóvenes se ubican en función a las dependencias jurídico contractuales, en el plano formal, pero sobre todo de pertenencia social. Los jóvenes que llegan a estas instituciones difícilmente puedan diferenciar la primera parte de la cadena con esta última, difícilmente encuentren distinciones: la violencia física se reemplaza por la violencia del disciplinamiento moral que supone una formal del habla, del comportamiento, de las expectativas de vida proyectuales y su legitimidad.

CONCLUSIONES.

La consolidación de un giro discursivo en el área de las intervenciones estatales con niñas y juventudes es significativa y plantea una superación de las prácticas previas. El Patronato garantizaba la discrecionalidad y la arbitrariedad estatal, establecía una regulación de la cuestión social estricta y vejatoria. La yuxtaposición de situaciones disímiles (lo penal y lo asistencial) generaba altos grados de violencia. La cuestión penal de los jóvenes no estaba sujeta a las garantías constitucionales más elementales; como actualmente sucede con las medidas de seguridad para los jóvenes menores de 16 años.

Este giro discursivo se ubicó tendencialmente en el plano de la enunciación sin la efectivización de políticas públicas conducentes a materializar esos planteos. Por lo tanto, se profundizó una tendencia estatal a mantener prácticas tutelares, pero con una nueva retórica. Esto produjo una ceguera tutelar, es decir, que se sostuvieron un conjunto de lógicas de funcionamiento, prácticas informales, que, sin nombrar el patronato, lo prorrogan de manera antes de que invisible, invisibilizada.

⁴⁴ Parfraseando la perspectiva propuesta por Marx en "Sobre la cuestión judía". Esto fue retomado para el caso del Trabajo Social por Carlos Montaña, véase (Montaña, 2000)

Por todos estos motivos me parece central cerrar con el siguiente aspecto. Las instituciones de encierro requieren de un *proyecto de cuidado* que organice sus prácticas. Éstas no han podido garantizar un proyecto de cuidado y no se proponen hacerlo.

Para Paul Preciado considerar el sujeto actual es considerar un sujeto vulnerable, por lo tanto, la política revolucionaria es una política de cuidados. Una política que sea capaz de mirar a las minorías étnicas, sexuales, políticas, etarias, clasistas. El sujeto revolucionario ya no es una argamasa pretoriana (que consideraba el marxismo), sino que es un sujeto heterogéneo, mixto, flexible, impuro, francamente inasible.

Se trata de un sujeto con una vulnerabilidad constitutiva:

¿Qué sujeto político estamos imaginando, como sujeto de esa revolución posible, como sujeto de la lucha, de la resistencia, de la transformación social? Un sujeto que no deja de ser en el fondo patriarco – colonial; construido y monetizado a través de figuras de la masculinidad colonial. O bien si pensamos en un *sujeto vulnerable*. Si pensamos el sujeto de la política y el sujeto de la revolución como un sujeto constitutivamente vulnerable entonces la revolución es completamente distinta [...]. Ya no es un proyecto de poder, sino que es un *proyecto de cuidado* [...]. ¿Qué vamos a hacer con las cicatrices que llevamos todos? (Preciado y Galindo, 2021: 39 m50s)

Para las instituciones de encierro en general, y muy particularmente, para las que encierran adolescentes, el cuidado es una perspectiva política que tiene que *re* plantear todas las articulaciones, las desarticulaciones, las actuaciones y las sobre actuaciones existentes. El cuidado tiene que ser el nuevo horizonte de sentido de estas instituciones. Que sean capaces de avanzar en una cruzada moral contra-hegemónica. Es decir, capaces de asumir el lugar de lo abyecto (Del valle y Del Nero, 2020) o de lo profano (Han, 2020) y navegar contra dos corrientes: la punitivista y la progresista. La primera porque borra los derechos en nombre de la seguridad. La segunda porque borra las diferencias en nombre de los derechos.

BIBLIOGRAFÍA

- Althusser, L (1988) Ideología y aparatos ideológicos del Estado. Nueva Visión, Buenos Aires, 1988.
- Andrenacci, L (2003) Imparis Civitatis. Elementos para una teoría de la ciudadanía desde una perspectiva histórica. Sociohistórica, nº 13-14, 2003. ISSN 1852-160.
- Arcidiácono, P. (2012) La política del mientras tanto: programas sociales después de la crisis 2001-2002. 1a ed. - Buenos Aires: Biblos, 2012.
- Becker, H. (2014) Outsiders. Siglo XXI. Buenos Aires.
- Boga, D. (2021) Políticas sociales y delito juvenil: alcances y límites del capital humano. Mar del Plata: EUEM.
- Boga, D. y del Valle, A. (2017) “Familia, género y protección social: transformaciones y feminización de las políticas sociales”. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas | 50 (2017.1).

- Bombini, G. (2011) Juventud y penalidad: la construcción del enemigo social. En Bombini, G. (Editor): Juventud y penalidad. Sistema de responsabilidad penal juvenil. Mar del Plata. EUDEM.
- Bouilly, M. y Andersen, M. (2012) Directores, maestros y profesionales: agentes del habitus minoril En: Daroqui A; López A; Cipriano Gacia, R. (2012) Sujetos de Castigo. Ed: Homosapiens: Rosario.
- Bourdieu, P.; Chamboredon, J. y Passeron, J. (2008) El oficio de sociólogo. Buenos Aires, Siglo XXI
- Bruno, L. (2011) El sujeto inesperado en la institución judicial penal juvenil: los nuevos rostros juveniles y sus representaciones sobre la justicia. Producciones Docentes II. UBA.
- Daroqui A; López A (2012) El gobierno de las instituciones de encierro. Daroqui A; López A; Cipriano Gacia, R. (2012) Sujetos de Castigo. Ed: Homosapiens: Rosario.
- Daroqui A; López A; Cipriano Gacia, R. (2012) Sujetos de Castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil. 1a ed. - Rosario: Homo Sapiens Ediciones.
- Del Nero, M. y del Valle, A. (2020) Desde la abyección al pos marxismo: de personas, cyborgs y otras hibridaciones. Revista Novapolis, N° 17. Diciembre 2020, pp. 63-84. Asunción: Arandura Editorial. ISSN 2077-5172
- Giddens, A. (1985) El capitalismo y la moderna teoría social. Labor, Barcelona. Pág. 123-202
- Fasciolo, M. (2018) ¿Quién tiene las llaves de la prisión?: funciones profesionales del Trabajo Social en centros cerrados para jóvenes con causas penales / Mara Fasciolo. - 1a ed. - La Plata : Dynamis, 2018.
- Fasciolo, M. Y Zeballos, M. (2013) "Consideraciones sobre el encierro como medida socio-educativa y las prácticas del Trabajo Social". X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Foucault, M. (2000) Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones. Alianza Editorial. Madrid.
- Foucault, M. (2008) Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Han, B. (2020) La sociedad del cansancio. Editorial Heder. Madrid, España.
- Kessler, G (2010) Sociología del delito amateur Editorial Paidós. Ciudad de Buenos Aires.
- Kirchheimer, O. y Rusche, G. (1984) Pena y estructura social. Editorial TEMIS librería, Bogotá, Colombia.
- López, A. (2010) Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires (2000-2009). Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar> [Consulta: 05 de julio de 2016]
- López, A. (2011) La ley y sus laberintos. Acerca de la trama de relaciones de poder en el proceso de reforma legislativa bonaerense en materia de infancia. En Bombini,

- G. (Editor). Juventud y penalidad. Sistema de responsabilidad penal juvenil. Mar del Plata. EUDEM.
- Marx, K. (2014) Sobre la cuestión judía. En Karl, M. Antología. Siglo XXI editores. Buenos Aires.
- Miguez, D (2002) Rostros del desorden. Fragmentación social y la nueva cultura delictiva en sectores juveniles. En Gayol y KESSLER (comp.) Violencias, delitos y justicias en Argentina. Manantial, Universidad Nacional de General Sarmiento. Buenos Aires.
- Montaño, C (2000): La naturaleza del servicio social. Un ensayo sobre su génesis, su especificidad y su reproducción. Biblioteca Latinoamericana de Servicio Social.
- OFFE, K. (1992). La Sociedad del Trabajo. Madrid: Alianza.
- Preciado, P y Galindo, M. (22 de abril de 2021). Arte, Política y Contracultura. El Mundo Hoy. Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=ED9BCLvb_5g&t=1701s
- Rodriguez Alzueta, E. (2020) Yuta. El verdugueo policial desde la perspectiva juvenil. Ed Malisia, La Matanza.
- Senatore, A. (2015) ¿Sujetos de derecho u objetos de castigo? Familiares de detenidos, su lugar en el tratamiento carcelario. - 1a ed. - La Plata: Dynamis.
- Surel, Y. (2008) Las políticas públicas como paradigma. En: Estudios Políticos. Número 33.
- Weber, M. (1964) Economía y Sociedad. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Zaffaroni, E. (1995) Los objetivos del sistema penitenciario y las normas constitucionales. En El derecho penal hoy. Homenaje al profesor David Baigún, 115-129. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Zarazaga, R. (2017) Punteros, el rostro del Estado frente a los pobres. En Zarazaga, R y Ronconi, L. Conurbano infinito. Siglo veintiuno. Buenos Aires.
- Zibechi, C. y Paura, V. (2019) Género y programas sociales: la construcción de una nueva agenda de investigación. Trabajo y Sociedad. Sociología del trabajo – Estudios culturales – Narrativas sociológicas y literarias. N°32, Verano 2019, Santiago del Estero, Argentina. ISSN 1514-6871